CONTRA EL PRETENDIDO
TRIUNFO
DE LA CONCORDATA,

DEFENSA DE LAS VERDADES CATÓLICAS,

Y REFUTACION

DE LOS ERRORES

DE LA TEORÍA Y TENTATIVA

DE CLARARROSA,

POR UN SACERDOTE C. A. R.

CADIZ: AÑO DE 1820.

EN LA IMPRENTA DE LA CALLE DEL AIRE, NÚM. 173
Á CARGO DE EUSEBIO DIAZ MALO.

Bien hace quien su crítica modera;
Pero usarla conviene mas severa
Contra censura injusta y ofensiva,
Quando no hablar con sincero denuedo
Poca razon arguye ó mucho miedo.

Iriarte Fab. 30.

1.º En tanto que las letras llenando su objeto en la investigacion de la verdad conservaron su dignidad súblime, sus profesores defendieron sus opiniones, aunque encontradas á veces, con aquel decoro propio de la nobleza y magestad de su destino. Como en el duelo militar habia cierto derecho general que detestaba la falsedad y traicion, por ser recurso de la vileza y cobardía. Asi las leyes de crítica perfeccionadas, prescribieron en la disputa el respeto mútuo, y en los libros la ecsactiud de las citas y doctrinas. Mas luego que la literatura, por un efecto de aquel trastorno que la reforma de Lutero causó en lo religioso y político, se vió asalariada y á merced de la obstinacion ó de la vanagloria, decayó de su primitiva dignidad para servir de instrumento en la defensa del error. Se truncaron los testos y pasages, ni aun la sagrada Biblia estubo á cubierto de estas traiciones, y ningun medio se perdonó para obscurecer la fuente de las doctrinas vitales. La unanimidad no alcanzaba á poner silencio á los que, no atreviéndose todavía á despreciar abiertamente la autoridad de los concilios y Padres, columnas que sostenian con la tradicion la Iglesia, negaron la autenticidad de unos libros, suplantaron los pasages de otros, viciaron el sentido en los mas, y la verdad hubiera huido de la tierra, si el Dios que la entregó como un depósito sagrado á su Iglesia, no cuidase de que las puertas del Infierno jamás prevaleciesen contra esta. En tal estado encontró la filosofía del siglo XVIII. la literatura y viendo con una rápida ogeada las naturales consecuencias, á que podian arrastrar tales principios y medios, se armó con ellos para ganarse la gloria de la destruccion y cooperar al triunfo deseado del Infierno. Se prometió reinar algun dia sobre la nada. Vió los sectarios divididos entre sí, y discordes con los católicos sobre la inteligencia de las Escrituras; porque aquellos negaban á estos el principio de autoridad oponiéndola su razon, é infirió que esta debia ser el juez único y privativo, asi de la mo-

ral como de los dógmas, y hasta de la voluntad, poder y sabiduría de Dios; y dando el paso que faltaba llevó al hombre desde la separacion del centro de unidad, que en la Iglesia católica conservaba ilesa y pura la verdad, hasta los errores del deismo inconsecuente y los irracionales absurdos del ateismo.

2.° Aquel pudor antiguo que obligaba á cubrirse con las apariencias de la verdad, aun para hacerla la guerra; que partiendo desde principios conocidos solo veia el error en la separacion de ellos desapareció, y nadando el espíritu humano á la ventura sobre sus vanos sistemas, delirios, teorías y absurdos, dejó perecer en un vasto naufragio, para salvar su vanidad, sus riquezas verdaderas. Costumbres, honor, veracidad, concordia, todo dsapareció. Solo el orgullo, que fue causa de la primera desgracia, se conserva trabajando en la defensa del error; y como un error no puede apoyarse sino en otro, no se paró en la eleccion de medios. Falsedades, calumnias é imposturas son sus armas.

3.° Esta leccion dada y recomendada con el ejemplo por los maestros de la irreligion ha sido adoptada y seguida por sus díscipulos con mas ó ménos estension, en proporcion á la mayor ó menor necesidad de sus recursos en la defensa de sus opiniones y del pudor que pudieron conservar. ¿Qué literato buscó jamás, sin degradarse, apoyo á sus doctrinas suplantando los testos de su rival, poniendo no solo sentidos sino hasta palabras suyas, y directamente contrarias á las que se le oponian? Sin embargo, esta es ya un arma usual, sin que baste á embotarla la certeza de que una fácil confrontacion habia de terminar con descrédito del falsificador. Se cuenta, y desgraciadamente con algun fundamento, con la ligereza de algunos que leyendo por pura diversion aun en las materias mas importantes, no se tomarán este trabajo, con otros que buscando mas bien apoyo á sus opiniones que la luz de la verdad, se contentarán con sátiras ó sofismas,

4.° Por tanto, para formarse un partido y aumentarle, ha sido necesario seducir el espíritu humano, ganando el corazon, lisongeando sus apetitos, que es el mas seguro medio; y el cristianísmo que con la energía virginal de la verdad ha dicho al hombre: *si quieres seguirme niegate à*

tí mismo y la perfeccion será tu premio, vé insultadas sus máesimas por aquellos que llevados por todo viento de doctrina dicen : *nuestra senda está sembrada de flores*, *cerrad vuestros ojos sobre lo venidero*, *y seguidnos en el laberinto de nuestras opiniones* ¡O hombres, á quienes ánima todavia el amor de la verdad, no os precipiteis!..... ecsaminad ; esto es lo que os pedimos por vuestro bien. El desengaño es mi único deseo ; y al defender la religion vulnerada por una malicia astuta ó una ignorancia jactanciosa, sabed, que nada defiendo que no os interese, ni que me sea peculiar. Yo defiendo las grandes esperanzas del género humano y las promesas que de ellas le ha hecho Dios : el consuelo del pobre y el temor del poderoso, el freno de la arbitrariedad y la sumision debida á las leyes, el vínculo de la sociedad y la tierna paz de las familias ; el Cristianísmo en una palabra, cuya definicion ecsacta, su única regla, su principal fin y objeto es consultar á la utilidad pública. (2)

5. ° Todos estos bienes pretende el infierno arrebataros separandoos de la unidad católica, de la verdadera iglesia que os los conservó por tantos siglos. Un escrito en que compiten la ignorancia con la astucia, la cobardía con la jactancia, y la falsedad con el insulto quiso privaros de ellos. Encontró resistencia en la *verdad*, y el orgullo humillado atacó segunda vez, poniendo el insulto en lugar de la razon. Su confusion sea la respuesta.

6. ° Seguiré la lucha en que me hallo ; pero el idioma de la verdad será mi única arma : yo no tengo contrario por que el Evangelio no me permite ver sino hermanos hasta en mis enemigos. No me valdré de interpretaciones siniestras, vosotros meditareis mis doctrinas, confrontareis las palabras y los hechos, y vereis la diferencia que hay de la verdad que se sostiene por sí misma, al error que solo á la sombra de las tinieblas puede conservarse y seducir.

7. ° Con tales supuestos desciendo á contestar al autor de la *Teoria* no solo sobre su papel llamado *Tentativa análitica* sino tambien á aquella, haciendo ver clara y rigorosamente los errores de una y otra, anunciados, con mas ó ménos con-

(1) *S. Juan Crisóstomo. homi. 25. in 1. epis. ad Corint.*

fusion en la primera, presentados con todo el descaro de la ignorancia presuntuosa en la segunda.

8. ° Desde ahora despreciemos las palabras ecsoticas y ridiculas, lá altisonancia de las frases inventada para cubrir el vacio de las ideas, y la petulancia de un tono dogmatizador que, purgado de sus sofimas, dejará en esqueleto unos errores que ni son nuevos, ni estan siquiera apoyados en razones mas ó menos fundadas..

9 ° En la introduccion aparece ya la falsedad que ha de servir de base al edificio. No ha habido tal congreso para formar la impugnacion de la *Teoria*, titulada *Verdades católicas*, fuera del que en su imaginacion se figuró Clararrosa; y si sus largos viages no han tenido otro fruto que la miserable noticia de las falsas decretales de *Isidoro Mercator* no ha aumentado mucho la gloria que cupo à los Españoles en ser de los primeros que hicieron este descubrimiento, y supieron distinguir y hacer pública en muchas ocasiones su firme adhesion à la unidad católica, y su oposicion à pretensiones no fundadas, sin faltar à la sumision debida á la Cabeza suprema de la Iglesia ni al respeto que caracteriza la verdad. Si las *Verdades católicas*, que para nada necesitan en su apoyo de opiniones ultramontanas *ni doctrinas sumergidas en abismos* (1) llenaron su objeto ó no, aparecerà en cada una de las contestaciones que daré à los nuevos errores de las *tentativas analìticas* que *analiticamente* ecsaminaré para hacerlos palpables.

10. Es claro que mi plan no debe ser otro que ecsaminar cada una de las *Tentativas*, responder à las imputaciones que en ellas se me hacen, manifestar los errores, y cuando estos sean los mismos ó se dieren la mano con los de la Teoria, establecer la verdad católica contraria y defenderla. De este modo los testimonios comprobantes de Clararrosa serán argumentos contra mis aserciones, sin que, llegando el caso, tenga yo otra obligacion que la de ecsaminar la analogia que puedan tener con las cuestiones ventiladas y darles solucion. Qualquiera comprenderá la razon porque prefiero este método. Aventurando la *Teoría* una multitud de asertos decididamente establecidos y de propo-

(1) *Tentativa analítica p.* 12.

siciones incidentes, mezclando astutamente con aquellos y estas doctrinas contrarias à la Fé católica, sin presentar prueba alguna, ha hecho el estrago que se sigue siempre de esta clase de atentados. Los débiles en la Fé sin esperar mas razon han vacilado, los incautos han quedados confusos, y los incrédulos cantaron neciamente el triunfo; olvidando unos y otros, ò no sabiendo, que estas cabalas de la heregia no son nuevas. Salí al encuentro para cortar el escándalo, recordando y citando en general los fundamentos de las *verdades católicas* alli atacadas y pidiendo al menos se suspendiese el juicio. En estas materias la novedad de doctrina es una prueba de error para todo católico; y el que estubiere versado en ellas conocerá la artificiosa malicia con que se confunden en la *Teoría* y *Tentativa* el dógma con la disciplina, y en esta misma lo que es interior, esencial é invariable en la Iglesia con lo que es esterno, accidental y sujeto à variaciones. Yo llamaré oportunamente la atencion de mis lectores para hacerles observar esta astucia, única fuerza de Clararrosa.

11. Su introduccion, si nos desentendemos del desaogo de su bilis literaria tan estraordinariamente irritada, nada ofrece digno de atencion fuera de la falsedad conque dice: *viene á parar* el escrito *en que tanto el cuerpo eclesiástico como los bienes destinados à su congrua subsistencia deben ser esclusivos è independientes de la politica del gobierno.* (1) Esta falsa imputacion de Clararrosa está desmentida en todas sus partes por la constante y espresa distincion del *dogma*, *de la disciplina* y *de los Ministros de la Iglesia* que puede advertir quien leyere las siguientes cláusulas y otras muchas en el discurso de mi escrito. (2) *Los Sacerdotes deben estar sometidos al gobierno; pero este debe distinguir la Religion de sus ministros. La Iglesia está en el estado en todo lo que concierne à la ley civil y polí tica y à la sumision debída à las autoridades legítimas; pero el estado està en la Iglesia en todo lo que mira à la Fè, que la Iglesia sola puede fijar; el estado està en la Iglesia en todo lo que mira à la autoridad espiritual de la Iglesia; el estado està en la Iglesia en virtud del poder que esta*

(1) *p.* 3. *lin.* 20. *Tent,* (2) *Verdades católicas p.* 12.

ha recibido esclusivamente de Jésu-C. para formar, cambiar modificar su disciplina y su gobierno gerarquico. ¿ Es esto hacer independiente el cuerpo eclesiastico de la política del gobierno? ¿à qué pues la maligna astucia de confundir en una proposicion misma la subsistencia del clero con el régimen y gobierno de la Iglesia en quanto à sus dógmas, culto y gerarquía? para concluir capciosamente y seducir à los lectores, diciendo es el objeto esclusivo de mis verdades pretender la independencia civil y política del clero. Estas arterías son propias de un héroe escritor y promotor de *revoluciones trageológicas*; pero no de un reformador de la Iglesia ni de materias tan sagradas.

12. En los puntos citados está el gobierno político tan lejos de tener derecho alguno que, aun cuando fuese pagano, los ministros y pastores de la Iglesia deberian antes perder la vida que permitir la mas ligera transgresion. En lugar oportuno trataré con mas estension esta materia. El Sr. Clararrosa à quien la Religion parece cosa tan despreciable que los *gobiernos para nada deben tomarla en consideracion*, (1) quiere aqui y en su *Teoría* que dependa de ellos como si fuese una mera institucion política. Este es el error de los deistas que con tanta ansia como impiedad defienrde. Yo he distinguido siempre entre la subsistencia de los Ministros y la esencia invariable de la Religion; porque se distan mas entre sí que el salario de un artesano de la perfeccion de su obra. ¿Mas puede el gobierno civil entender en su arreglo económico? Si; pero con distincion. Un gobierno católico debe hacerlo por los medios prudentes que la Religion y la política dictan à quien quiere mejorar y no destruir, debe ademas mirar que, cualesquiera que sean las reformas y sus medios, asalariar el Sacerdocio, proveer à las necèsidades del culto con impuestos gravosos es un mal, cuyos resultados funestos están alli anunciados y probados con hechos indudables que la audacia de mi contrario no ha llegado à desmentir y que fortificaré mas à su debido tiempo. Fácil es conciliar esta clase de independencia con la debida intervencion del gobierno, sin que este pier-

(1) *Reflecsio. polít. sobre dif. art. de la Consit. p.* 13.

da de vista un punto cuanto le interese saber y arreglar en aquellos fondos que destinare à este objeto. ¿No ecsisten mil y mil establecimientos públicos bajo la tutela del gobierno que, contando con bienes asignados à su cóngrua sustentacion, viven por sí mismos, sin que pueda decirse por esto viven esentos de la vigilancia y celo de las leyes.? ¡Cuantos medios y recursos no tiene el gobierno para hacer que los que sirven al Altar vivan del Altar, sin gravar al público con una contribucion que haría la Religion odiosa para muchos, que daría pretesto à los impios para atacarla por el gravamen del Estado como ahora la atacan por sus bienes, y à los incrédulos para figurarse era una institucion puramente política! La precaucion de un gobierno católico contra estos peligros no puede llamarse *independencia civil y política del Clero.* Este conservando y defendiendo con libertad evangelica el depósito sagrado de la Fé, enseñando la moral que es vida de las repúblicas, y persuadiendo con el egemplo la obediencia à las autoridades, nunca formarà como no formó jamás, una *república independiente, onerosa al estado y à sus miembros.*

13 Al declamar con tanta acrimonía Clararrosa, ponderando, abultando y faltando à la verdad cuando dice estàn destinados los bienes eclesiásticos à fomentar la ociosidad (1) prueba que el es el *abrasado y consumido por el fuego electrico* que desaoga contra el Sacerdocio en su temerario, inconnecso y ofensivo discurso preliminar; no yo que, si sali à la escena para defender la verdad refutando imposturas y errores, por mi profesion nada tengo ni espero de los bienes eclesiásticos, y que en todo caso mas podria prometerme en su sistema.

14 Pregunta ¿que *conecsion tienen mis verdades con los artículos de la Concordata?* (2) Tiene razon en parte, si se ciñe al fraudulento estracto que de ellas forma; pero no la tiene si se observa que en la impugnacion de la *Teoría* se trata de sostener la doctrina católica que en cuanto al dògma, gobierno gerárquico, y todo lo que concierne à la disciplina eclesiástica en lo puramente religioso, es independiente por derecho divino de todo poder temporal: lo

(1) *Teor. p.* 5. (2) *Tenta. p.* 3 *li.* 27.

que se aclarará mas tocando los puntos particulares que en la *Teoría y Tentativa* se atacan. Se trata ademas de los medios que un gobierno católico debe adoptar para no confundir lo religioso con lo político, para sostener la pureza del católícismo, y precaver los males que de la miseria de sus ministros podrian seguirse à él y al Estado mismo

15 Llegamos ya à los puntos esenciales à que el protector y promotor de la *trageología* femenina llama la controversia religiosa. Observese hasta en esto el modo sofístico de que usa al proponerla para evitar la claridad y firmeza conque el hombre mas rudo resolveria contra sus doctrinas, si las cuestiones se presentasen en el debido órden. Propone y pregunta asi:

16 *¿Puede el gobierno de la nacion española proponer á S. S. los artículos de la espresada concordata?*

17 *¿Resultaría S. S. despojado de los derechos de su autoridad suprema, si las adoptase y conformase?*

18 *¿Son ellos heréticos ó contienen algun error contra los dógmas de la Religion, ó la moral del Evangelio?*

19 Pone pues en último lugar la única y verdadera cuestion que en la materia ocurre, y de cuya resolucion pende sin rodeos ni dudas la decision de las primeras. A saber, si los artículos de la concordata son heréticos ó *contienen algun error contra los dogmas de la Religion, ó la moral del Evangelio.* Porque claro es que si los hay, como se probó en las *Verdades* y se probará de nuevo, la Nacion española que tiene por ley fundamental del Estado la Religion católica no puede proponer, ni el Papa, cuya primera obligacion es velar sobre la Iglesia universal para la conservacion de la sana doctrina, podria adoptarlos. Mas trastornando el órden lógico y natural de estas cuestiones solo aparece una que es política. *¿La Nacion puede proponer &c.?* ¿Y de qué poder habla en ella Clararrosa? Si es de un poder absoluto que quiera poner al Vicario de Jesu-C. en la precision de una negativa funesta, claro es que insistiendo por este hecho dejaria de ser católico, sería cismático y destruiria la ley fundamental del Estado, en vez de protegerla por leyes sabias y justas como la Constitucion ordena. Mas ¿como habia de resultar S. S. despojado de los derechos

de su autoridad suprema si adoptase los tales artículos y se conformase? he aqui otra pregunta capciosa: porque ¿qué es lo que se propone al sumo Pontífice? Entre otros errores que *la Nacion española no reconocerá Concilio alguno general convocado por S. S.* (1) *Que se dará por terminado y acabado con la Nacion española el curso de bulas pontificias* (notese) *de qualquier naturaleza que sean*; (notese mas) *asi como todas las relaciones espirituales.* (2) Que supuesta esta *independencia el Primado de España tendrá la plenitud espiritual que S. S. goza como Obispo de Roma.* (3) Lo que equivale á proponerle abiertamente el cisma y la renuncia de los derechos y ejercicio de su primacia, derechos y egercicio que es de fé le competen.

20 Antes de probarlo, para que mas claramente aparezca la confusion artificiosa con que presenta la cuestion, raciocinemos asi. O el autor de la *Teoría* cree que el Papa es por derecho divino cabeza de la Iglesia y como tal inseparable de sus funciones, ó no: si lo cree, debe confesar que no puede absolutamente renunciarlas. Si no lo cree ¿de qué autoridad le quiere despojar, ni qué fuerza podria dar el mismo Papa á la espoliacion de sus derechos que se le pide en el articulo 7.ᶜ? Reducese pues la pregunta de Clararrosa á este paralogismo: ¿*Resultará el Papa despojado de los derechos de su autoridad suprema renunciando por grado ó por fuerza á los derechos de esta misma autoridad?* que equivale ¿resultará Clararrosa despojado de su bolsa si de grado ó por fuerza la larga ó se la quitan? ¡Quanta gracia no haría este raciocinio en un artículo trageológico para probar que las damas pueden ir desnudas sin dejar de estar vestidas! mas para puntos de Fé es un delirio lastimoso. Ya se vé; dar noticias literarias *al infinito*, (4) abrazar á un tiempo la reforma de la Iglesia y la *revolucion trageológica*, (5) enmendar la Constitucion (6) y descubrir y probar cosas tan no conocidas como la utilidad de un diario, (7) son tareas

(1) *Teoría art.* 11. (2) *Ibi. art.* 14. (3) *art.* 2.
(4) *Diario que ofrece al público Clar. ar. p.* 2 *l. lin. últ.*
(5) *Ibi p.* 4. *li.* 23. (6) *Reflex. del mismo sobre la Const.*
(7) *prospecto del Diario.*

que confunden á veces una imaginacion cansada y ofuscan los mas iluminados talentos.

21 Qualquiera que, depuesta toda preocupacion, ecsamine la *Teoría* en la relacion mutúa de sus artículos, verá que toda ella viene á parar y se propone por único fin y término la destruccion de la unidad católica y la negacion de la obediencia á la cabeza de la Iglesia; y habiendo de volver siempre á este principio, para convencer de heréticas algunas de sus proposiciones, de cismáticas y sediciosas otras, de subversivas muchas y algunas de antipolíticas y ridiculas, establezcamos desde ahora esta verdad para que sea como un norte seguro que nos ilumine en el laberinto de errores religiosos y políticos, en que la sabiduría del promotor y defensor de la *trageología* se pierde. Para que mas á las claras aparezcan y no busque escape Clarrosa en la necia suposicion de las falsas decretales, me valdré de autores y raciocinios de los mas decididos en aminorar, léjos de aumentar los derechos de la cátedra de Pedro, y especialmente del que supo conciliar la autoridad y luces de los primeros siglos con los adelantos de la critíca y las variaciones de los últimos. El sapientísimo Bossuet tan decidido, imparcial, y elocuente defensor de los derechos del poder temporal como de la autoridad y derechos de Pedro y sus sucesores, en su sublime discurso sobre la unidad, recopila asi cuantas pruebas de escritura, tradicion, padres y concilios podiamos desear. «Tú, dice, «Predicador eterno de la Fé, tu eres Pedro y sobre esta «piedra edificaré mi Iglesia: te daré las llaves del Reino «de los Cielos. Tu que tienes la prerrogativa de la «predicacion de la Fé, tendrás tambien las llaves «que designan la autoridad del gobierno.... Todo está «sometido á estas llaves, reyes, pueblos, pastores y rebaños. «Si, lo decimos con gozo; porque amamos la unidad y «nos gloriamos de nuestra obediencia.... El mismo Dios que «ha dado á Pedro este poder, le dió tambien por su misma «boca á todos los Apóstoles. Os envio les dice, como mi «Padre me ha enviado; no se puede dar una autoridad mas «bien establecida, ni una mision mas inmediata..... este es «pues claramente el designio de Jesu-C., colocar primero

« en uno solo, lo que despues queria hacer pasar á mu-
« chos. Mas lo que se sigue no se opone al principio y
« el que fue primero no pierde su lugar. Esta primera pala-
« bra *todo lo que ligares &c.* dicha á uno solo, *ha puesto*
« *ya bajo de su autoridad* á cada uno de aquellos á quie-
« nes debe decir: *todo lo que desatareis ó perdonareis*: por-
« que las promesas de Jesu-C. asi como sus dones son sin
« reserva ó restriccion: y lo que una vez se dá á uno solo
« indefinida y universalmente es irrevocable; ademas de
« que el poder dado á muchos lleva su restriccion en la
« misma division; en lugar de que el poder dado á uno solo
„ y sobre todos sin escepcion tiene en sí la plenitud; y
„ no teniendo qué dividirse ó repartirse con ningun otro,
„ no tiene otros límites que los que la regla señala. He equí
„ porque nuestros doctores parisienses, que yo podria citar
„ aqui con honor, han reconocido en la catedra de Pedro
„ la plenitud de potestad apostólica; *éste es un punto de-*
„ *cidido* ya y resuelto..... (1) Y no se diga ni piense que
„ este ministerio de S. Pedro acaba con el: aquello que debe
„ servir de apoyo á una iglesia eterna nunca puede tener
„ fin. Pedro vivirá en sus sucesores; Pedro hablará siem-
„ pre en su cátedra. Esto es lo que enseñan los Padres;
„ esto es lo que confirman seiscientos treinta obispos en el
„ concilio de Calcedonia.=De aqui aquella cátedra de Roma
„ tan celebrada por los Padres, en la que han ecsaltado como
„ á porfia la pimacia principal, la fuente de unidad; y
„ en el lugar de Pedro, el grado eminente de la cátedra
„ sacerdotal, la Iglesia madre, que tiene en su mano la direc-
„ cion de todas las demas Iglesias, la cabeza del epis-
„ copado, de donde parte el rayo del gobierno, la cátedra
„ principal, la cátedra única, en la qual todas guardan la
„ unidad. Ois en estas palabras á S. Optato, S. Agustin, S.
„ Cipriano, S. Ireneo, S. Prospero, S Avito, S. Teodoreto,
„ el concilio de Calcedonia y los demas; al Africa, las Ga-
„ lias, la Grecia, y al Oriente y al Occidente juntos. (2)
„ Nosotros como todos los catolicos siempre hemos conoci-

(1) *Discunrs sur l.' unité.*
(2) *Discours sur l'. unité.*

„ do en Pedro y sus sucesores una plenitud de autoridad „ religiosa, que nadie á no ser Jesu-C. mismo, *ni aun la* „ *Iglesia toda*, puede dar ni quitar. Asi habla Bossuet.

22 ¿Se quiere ver como él mismo esplica y presenta el ejercicio de esta suprema autoridad del Papa? Oigamoslo en su defensa de las declaraciones del clero galicano P. 2. Lib. 9. c. 16. " Y nadie piense que por la autoridad establecida de „ lor canones se le quita al Papa la autoridad de dispensar. Por- „ que ningun católico que conozca el verdadero régimen y go- „ bierno de la Iglesia se atreverá á disputarla. „ Por tanto con- „ cedemos que nada hay en el derecho eclesiástico en que el „ Papa no pueda dispensar quando la necesidad lo ecsige." Hablando el mismo de una Constitucion de Inocencio X contra los Jansenistas añade: „ aunquando mil veces apelasen al concilio „ ecumenico; nunca seran oidos en parte alguna. Recibida una vez „ en todas partes la Constitucion lanzada contra ellos, tiene la „ fuerza de un juicio irrevocable, que el Papa debe ejecutar y ha- „ cer cumplir por todos los obispos en virtud de su supre- „ ma autoridad." (1)

23 Supuestas estas *verdades católicas* resuelva el Sr. Clarrosa si *resultaría S. S. despojado de los derechos de su autoridad suprema* cuando conforme al art. 14. de la Concordata propuesta se le privase de todo ejercicio de ella aun en lo dogmático y espiritual, cuando la Nacion no recibiese concilio alguno general autorizado por el Papa como pide el art. 11. y cuando el Arzobispo primado tuviese la misma autoridad è independencia en un todo sobre la Iglesia de España que S. S. goza como Obispo de Roma y, en calidad de tal, cabeza de la Iglesia. art. 2 º. ¿ Habla en las razones alegadas algun ultramontano, algun teólogo sombrío empapàdo en las falsas decretales de Isidoro.?

24 Oígamos á un iluminado, cuyas luces no seran desconocidas ni sospechosas al Autor de la *Teoría*. Febronio que, haciéndole todo el favor posible, se puso en aquel punto estremo á que podía llegar conservando en su opinion el nombre de católico y perdiéndole para muchos (2) buscan-

(1) *Bossuet Gallia ortodoxa. n.* 78.
(2) *De Statu ecles. de primatu.* § *IV.*

do, como el mismo dice, el medio entre los aduladores de la córte romana y los enemigos de ella y de la Iglesia, Wiclef, Hus, Lutero y Calvino, protesta que solo concede al Papa *todos y solos aquellos derechos esenciales de Primado sin los cuales no puede guardarse la unidad*: derechos que destruye Clararrosa y que desconocidos, como propone, por la Iglesia española se destruiria la únidad cátolica y se formaria una Iglesia cismática y herética. „ Siendo el Papa „centro de la union eclesiástica, desde el principio de la „ Iglesia y en el discurso de los siglos todos, tanto en las „ causas mas graves como en todo lo que pertenece à la Fé „ y disciplina, se dirigian à él, para que por este medio „ las Iglesias distantes entre sí pudiesen conferir, aun fuera „ del concilio y consultar al bien comun, especialmente para „ conservar la union y únidad de la Fé. (1) Es justo ade- „ mas y conviene, añade, à la Iglesia universal que el R. „ Pontífice como cabeza dispense sabiamente aun en las le- „ yes de los concilios generales, à saber, en aquel caso en „ que el mismo Concilio dispensaria. Tienen ademas las Igle- „ sias de occidente otro respeto con la Iglesia Romana, y „ es que son sus hijas; porque de ella salieron los que pri- „ mero anunciaron la Fé en Italia, Francia y España, por „ lo cual el Concilio Tridentino llama à la Iglesia Romana „ Madre y Maestra de todas las Iglesias.

25. Prueba esto mismo con concilios y padres, (2) esplicando la naturaleza del primado y sus derechos, y entre otras usa de estas palabras de Inocencio 1.° à los obispos africanos que reunidos en los concilios cartaginense y milevitano recurrieron à el contra la heregia de Pelagio y Celestio. " Convino, dice Febronio (3) usando de las palabras „ de Inocencio, hubiese una Iglesia singular, constituida por „ Dios, con cuyo aucsilio y autoridad se consultase y aten- „ diese à la general conservacion de la Fè y disciplina. „ " El mismo celo de la Fè y pureza de disciplina, conti- „ nua, dictò à Inocencio aquella celebre carta dirigida por

(b) *Yb'*. § *V.*
(2) *Ybi.* §. *VI.*
(3) *Ybi.* *n.* 8.°

„ los años 404. à la España católica congregada en el Con-
„ cilio de Toledo. „ Afligiéndome mucho y con frecuencia el
„ cuidado sobre la division y cisma de las Iglesias que de
„ dia en dia progresan en España, ha llegado el tiempo
„ en que no puede dilatarse la enmienda de tanto mal y
„ es preciso proveer de oportuna medicina. Porque nuestros
„ hermanos el coëpiscopo Hilario y Elpidio presbítero, mo-
„ vidos ya por el amor de la unidad, ya de los estragos
„ que padece la provincia, como debe ser, recurrieron à la
„ silla apostólica, y se quejaron con lagrimas y gemidos en
„ el seno y centro de la Fé, de que la paz estaba alterada,
„ confundida la disciplina, despreciado el orden y violadas
„ las reglas, haciendose muchas cosas contra los canones &c.
„ El mismo Febronio establece el derecho inenagenable que
„ el Papa tiene para proponer leyes à nombre de toda la
Iglesia y ordenar lo que en ella debe observarse. (1)

26 Dirà el Sr. Clararrosa al oir tales testimonios que el impugnador de su Teoría es *ultramontano*, quiere resucitar las decretales de *Isidoro Mercator*? ¿Son para el teólogos sombríos Bossuet y el mismo Febronio? Claro es por tanto que, conforme à la Fé y disciplina de la Iglesia, el Papa no puede renunciar los derechos ò despojarse de la autoridad que la Fè, la tradicion, los concilios le aseguran. Resuelta esta dificultad, la que el propone en primer lugar se aclara y decide facilmente. La nacion española que tiene por Ley fundamental la Religion católica no puede proponer à S. S. artículos, que se dirigen à disolver el vínculo de unidad y los respetos de la obediencia debida à la cabeza de la Iglesia y Vicario de Jesu-C., el Papa. Porque esto seria lo mismo, como se dijo y probò en las *verdades católicas*, que proponerle autorizase el cisma y renunciase à la Fe. Se sigue tambien que los citados artículos 2.º 11.º y 14.º contienen errores contra los dógmas de la Religion y la moral del Evangelio, que se sostienen en la Iglesia católica por la disciplina esencial; cuyo principal apoyo y defensor es el Papa, al qual, dice Bossuet, todos los cristianos tienen obligacion de obedecer.

(1) *Ybi. Cap.* 2.º § *VIII.*

Esta es regla de Fè. *Hæc fidei tessera.* (1) Ni aun los griegos contestaron esta primacia del Papa antes del cisma. S. Gregorio dice que el Emperador y Obispo de Constantinopla le faltaban à la obediencia aunque no la negaban. Tal vez el Autor de la *Teoria* calificará de nuevo, como en la *Tentativa*, de *depravada erudicion* estos testimonios que contradicen sus doctrinas. ¿ Y como no ha de parecerle tal la autoridad de los que defienden la verdad catolica que quiere destruir? Contra las novedades temerarias y heréticas este ha sido siempre un baluarte inespugnable y una de las mas poderosas armas que han defendido el Catolicismo. "Nuestros Padres siempre enseñaron esto en todas partes; dijeron lo contrario de lo que se pretende persuadir; luego las doctrinas que nos oponeis *sacadas* del abismo del mas *profundo silencio* traen su condenacion en su misma obscura novedad. Esto se respondió á los Arrianos á los Maniqueos, á los Albigenes hijos suyos, á los Luteranos y demas novadores.

27 Salgamos al encuentro á una obgecion de Clararrosa. Pero, suponiendo como yo pido, dirá, la aprobacion del R. Pontifice ¿como podia disolverse el vínculo de unidad? En primer lugar está demostrado que el Pontifice no puede aprobar tales artículos, y es evidente que no los aprobaria como lo haré ver tambien cuando conteste al supuesto Concordato con la Francia, (2) de que habla el Autor en

(1) *Deffens. declarat. Cleri. Gall.*

(2) *Este concordato que Clararrosa se atreve á citar no apoya en modo alguno su doctrina. Lo ha truncado en partes esencialisimas: ha omitído todo lo que dice órden à la conservacion de la unidad y primado y las restricciones puestas á muchos de los articulos que el presenta. La Teoría está formada por los principios y doctrinas de Marsilio de Padua condenado por la Iglesia. Juan* 12 *por su bula de* 1327. *La Sorbona en* 1330. *tanquam ordinis hierarcici destructiva et heretica. Hai otras muchos condenaciones posteriores de Concilios y Papas. Fué censurado y condenado en la parte que lo abraza Lutero y Antonio de Dominis* como herético y cismático. *Leon* 10 *y el concilio de*

su *Tentativa* 7.ª En segundo porque tal sistema anularia esta dependencia esencial, y como consta de los espresados testimonios, el primado del Papa quedaria nulo y sin ejercicio.

28. Reservandome hacer palpables los demas errores de la Teoría y Tentativa quando vaya contestando á los puntos en que esta los sostiene ò recuerda, pregunto ahora al S. Clararrosa ¿que necedad tan maliciosa no es la de traer á colocacion el *servilismo* en esta materia? Se conoce ya el fin: y es sorprender á los incautos haciendoles mirar como contrario al sistema actual todo lo que se oponga á

Aix, el de Sens presidido por el Cardenal Perron lo condenaron en Richerio; y Paulo 5 ° aplaudió esta censura con muchos Breves que dirigió á los Obispos, al príncipe de Condé y al Duque de Soissons. Clemente 11 *lo condenó en la proposicion* 90 *de las* reflecsiones morales.

Vease d' Argentré Collect. t. 1 ° *par.* 2 *pag.* 366 y 367. *Id. coll. jud. tom.* 3. ° *pag.* 204.

En la coleccion de piezas importantes se leen estas palabras de los 19 *Obispos congregados por órden de Napoleon en Paris para proponer al Papa y arbitrar los medios conducentes al arreglo de la Iglesia gallicana. Piden la ampliacion del indulto en su primera carta con estas palabras «Hablando asi, Smo Padre, estamos lejos de querer menoscabar én algo los derechos y magestad de la silla apostolica. Conoce esta nuestros sentimientos de amor y reverencia filial, de que jamas nos separaremos: y asi conocerá qne nuestra determinacion no se dirige á debilitar aquellos. No permita Dios, Smo P. que desconozcamos nunca en vos esta suprema autoridad á la qne estamos invariablemente unidos, tanto por honor como por obligacion, tanto por afecto como por conciencia. Pero no es desconocer una autoridad pedirla con respeto, invocarla con confianza; no es desconocerla estar dispuestos á obrar precisamente con las clausulas y reservas que la atestiguan y suponen. Hai mas, concediendonos la gracia que solicitamos, V. S. ejecuta un acto conservador de su autoridad, pues-que* esta *nos dá en cada Indulto una prueba de sus derechos, asi como nosotros hallaremos en el un nuevo motivo de gratitud. Sr. Clararrosa ¿son estos los abismos del silencio profundo?* et nos per ista transivimus.

sus opiniones. Pero ¡quanto se engaña! Los liberales ilustrados saben que por adoptar una opinion ó sistema nadie se obliga á abrazar ciegamente los absurdos, ni practicar las maldades, conque por error ó malicia muchos quieran viciarlo. Se sigue un camino recto; pero nadie se juzga obligado á separarse del y estraviarse, porque algunos le abandonen para tomar sendas peligrosas que su capricho ó error les hace creer llevan á un mismo fin, ú á otro siniestro. Todo hombre ilustrado sabe que la Religion de Jesu-C. ni es liberal ni servil, que se acomoda á toda clase de gobierno; porque en todos enseña á obedecer las leyes, sin usar de otras armas para defender sus verdades que la persuasion y el sacrificio de la propia vida. Su Constitucion eterna está fijada por el mismo Dios, que la ratificó con su sangre y que vinculó su autoridad á la Iglesia, quando dijo que el que la oyese le oiria á el mismo, y á el tambien despreciaria el que la despreciase. Tanto el Evangelio como la sabia Constitucion española han marcado aquellos limites justos, que obligan á los católicos españoles á dar al Cesar lo que le pertenece, y á Dios lo que es de Dios. Estos limites son bien conocidos para todo cristiano en todas las naciones, y se han esperimentado bajo qualquiera clase de gobierno con esta diferencia, que el catolico pretegerá, en vez de vulnerar, los derechos de la Iglesia catolica por leyes sabias y justas, y sacará de ella la mayor fuerza de autoridad y acierto para sus leyes. Descendamos al ecsamen de la primera Tentativa.

CONTESTACION Á LA TENTATIVA. 1.ª

29 Es indudable que si Clararrosa no hubiera confiado tanto en si mismo, y respetase mas la opinion pública, al presentar los artículos de la Teoria, antes que aventurar proposiciones temerarias y desprovistas de prueba, hubiera formado un plan, estableciendo en su discurso preliminar una succinta noticia de la economia de la Iglesia Católica en puntos de disciplina, de las variaciones que esta tuvo en sus distiutas epocas, para de ellas deducir las que propone y debia luego apoyar. Mas este

lugar lo ocupa en la *Teoria* el discurso infamador contra el estado eclesiástico y la proposicion herética que dice *que las costumbres de los Sacerdotes lejos de edificar los pueblos los conducen à desconfianza y rezelos sobre la verdad de la misma Religion*; como si la verdad de la Religion pendiese de la conducta mala ó buena de sus ministros. Todo católico sabe, que ni la ciencia ni las costumbres de estos influyen en la verdad de la Fé ni el valor de los sacramentos, y lo contrario está condenado como herético.

30. La falta pues de conocimientos sobre la disciplina eclesiástica en los puntos indicados tan comun en la multitud, reunida á la novedad temeraria de tales aserciones debia causar, como ha causado en efecto, el escándalo en los mas y en algunos jóvenes incautos la perversion. Vá para dos meses (1) y no hemos visto mas que la Teoria reimpresa, sus errores ratificados y aumentados de nuevo en la Tentativa, y segunda promesa de probarlos: entre tanto el veneno corre como un cancer; cancer que se hubiera cortado facilmente, presentando en las pruebas mismas de tales asertos sacadas como el Autor anuncia de profundos abismos el antidoto; porque sabido es que de manantiales impuros corren aguas cenagosas.

31 ¿Y con qué derecho me arguye de malicia por la supuesta incoherencia del cartel quien tiene tanta para confundir con los derechos de la Nacion y la autoridad del gobierno polítíco lo que es puramente espiritual y religioso, y dice, trato *de despojar al supremo congreso de proponer toda reforma en puntos de disciplina intimamente connecsos con sus temporalidades*? ¿Son por ventura de esta clase los que ya he combatido, ni los que combatiré mas adelante? Llame en hora buena *grosera blasfemia política* mi doctrina; pero cite y diga con verdad donde he confundido yo tales derechos. = *En el Cartel.* = No necesi-

(1) *Han aparecido ya los testímonios comprobantes*, y *haré ver justifican lo que tengo anunciado*; *pero no variaré el plan propuesto pues no son otra cosa que argumentos mil veces rebatidos. y de nuevo copiados.*

to disculpas ni daré las que el autor de la Teoria quisiera. El cartel no fuè formado por el impresor mas que en lo material, y dictado por mi en todas sus partes. Su verdad, su connecsion y la falsa imputacion que se me hace en esta 1.ª *Tentativa* aparecen en las doctrinas ya espuestas, y que en general toqué en el escrito que anunciaba.

31 Si el tiempo que invirtió en averiguar quien era su impugnador para insultarlo con personalidades lo hubiera empleado en meditar el lema puesto en *latin y romance* para que todos lo entendiesen, y que no hace papel de *discurso preliminar*, como dice, puesto antes del titulo mismo y encabezamiento del Escrito, lejos de parecerle *despreciable insignificante y ridiculo*, tal vez hubiera dulcificado algun tanto su bilis y le hubiera hecho mas modesto. Es una advertencia hecha por los SS. PP. Geronimo y Bernardo y necesaria hay á muchos; para que, quien no entiende, entiende mal, ó abusa de su saber corrija su engreimiento, se abstenga de tratar con tanta ligereza y audacia materias tan delicadas, y sepa que la novedad en ellas es madre de la temeridad y hermana de la superstticion. Si hubiera presumido que tanto desprecio merecian á Clarrarosa las sentencias de los PP. como espresa cuando tacha sus comparaciones de *rídiculas* è insignificantes me hubiera contentado con decirle: *non sutor ultra crepidam*.

32 Las personalidades con que alli se pretende rídiculizarme pueden valer cuanto se quiera; pero los literatos buscan la verdad y doctrina, y nada se les dá de quien la enseña ó defiende. Salvo cuando su acreditado talento es un nuevo apoyo. Jamas presumí tanto: asi presenté mis *Verdades*, y en sus pruebas su garantia y defensa. Estas son las que debió atacar Clararrosa; no mi persona que cuanto mas despreciable la pintase, si aquellas han convencido, mayor habrá sido su fuerza, desnudas de todo *claro nombre*.

TENTATIVA 2.ª

33 Dice en su primer parrafo lin. 6.ª que se pretende pintar que el *Santuario del Señor está invadido por el cisma, que la unidad de la Iglesia está dilacerada, y los*

ministros del culto constituidos en la imperiosa necesidad de desenvainar la espada de Finnes &c. me califica de *hipócrita*, y dice afecto llorar sobre el tumulo abierto á las verdades religiosas.

34 A la verdad que presume demasiado de sí mismo Clararrosa quando juzga que sus doctrinas y conocimientos sean capaces de escitar temores ni ínquietudes en la Iglesia: no es lo mismo despertar el zelo para confundir la temeridad jactanciosa, oponiéndose á ella con razones, que temer un cisma ó anunciarselo á la Iglesia. Gloriosa y clara puede ser la reputacion líteraria de Clararrosa en él otro mundo; pero gracias á nuestra *depravada erudicion* no hemos llegado á saber haya hecho sonar tanto las trompas de la fama por Europa que tema esta un nuevo Lutero. No son ciertamente los verdaderos sabios los que mas se aventuran en lo moral y religioso à abrir sendas desconocidas, y por tanto llenas de precipicios. Las voluminosas y peregrinas obras de este clarisimo Varon conocidas aqui no son hasta ahora mas que la *Teoría*, *las Reflecsiones*, *el Catecismo*, *la Tentativa y el anuncio de un diario omniscio*, *qui scibile discutit omne*. No sé si esta multitud de volumenes, contando con el memorial y la proclama y algun otro papel suelto, dirígido todo á un fin, tal vez bueno, mas por los medios mas antipolíticos, compondrán de 12. á 18. pliegos. Aunque se encuentran en ellos muchos errores, macsimas y príncipios sediciosos, unos el mismo autor no los prueba y lo confiesa, otros por sí mismos se destruyen y confunden: asi la espada de Finees se está en la vaina; y los tales escritos no han hecho mas que escitar escándalo en los incautos, sorpresa en los noveleros y desprecio en los sabios. He contestado yo que presumo mucho ménos de mi que lo que el mismo Clararrosa piensa; porque cualquiera otro se juzgaria degradado en tan desigual lucha. Los fuertes de Isrrael duermen y el mas despreciable de los hijos de la Iglesia católica, que soy yo, es quien ha de entenderse con este Goliat de la literatura que siempre amenaza con armas escondidas. Sin duda le pareció era poco objeto para descargar su maza herculea un fraile, *inútil heredero de*

los frutos é industria de la nacion, de los que dice en su lenguage cinico *santifican en su modo de pensar hasta los mas reconditos bodegones y tabernas*: quiso asociarme personas que pudiesen rivalizar con dignidad su ciencia, y como el rayo.

No elige lo flaco y débil,
Sino lo firme y constante.

35. Es notorio ya al público y sabe el Sr. Clararrosa que no se ha formado tal congreso para su impugnacion, que solo un fraile es quien la emprendió y la sigue, y desentendiéndome del favor que me dispensa urbanamente llamándome hipócrita, sigamos admirando su buena fé y la justicia de una causa que por tales medios se defiende. Dice en el par. 1.° de su 2.ª *Tentativa* pretendo aprovecharme para probar la necesidad de rebatir sus errores de aquellas claúsulas del discurso preliminar en que dice que abusos *consagrados á una supersticion....* pone su &c. y deja las siguientes, que yo repetiré para su recreo y conocimiento del público, y que se hallan literales en la *Teoría*: *Abusos consagrados á una supersticion religiosa que nos ha degradado y deprimido en el concepto de todas las naciones.* Sigue en la *Tentativa*: *el escesivo número de Sacerdotes y Sacerdotisas, que divididos en clases, números y especies....*pone su &c. y omite... *que desfiguran y hacen misteriosa la unidad y simplicidad de la Religion de Jesu-C.*; *es ya notorio que sus costumbres léjos de edificar los pueblos los conducen á desconfianzas y recelos sobre la verdad de la misma Religion.... ecstermínese de nuestra España constitucional esa multitud de cuerpos regulares incompatible con los planos del divino Legislador.....* (1) y corre á escudarse contra la indignacion que debian escitar en los lectores estos insultos hechos á la Nacion misma, á todo el cuerpo del Sacerdocio y á los institutos regulares, diciendo que el establecimiento de estos como el de la inquisicion *fué abuso de un poder*

(*1*) *Teor. pag. 4.*

absoluto consagrado á la supersticion de los pueblos &c. (1) Notese en primer lugar la buena fé con que nuestro autor cita; en 2.° que se arrepiente de haber proferido tan atroces insultos; esto es loable; en 3.° el arte conque confunde los institutos regulares con la inquisicion; con el simplicísimo y sencillo objeto de hacerlos odiosos, y para que el pueblo incauto tenga por apologistas de la inquisicion á los que defiendan el honor de unos cuerpos, cuya institucion, objeto y método de vida, como tambien su ecsistencia están tan distantes de la Inquisicion como el estinguido concejo de la *mesta* puede estar de los consulados del Reyno. Mas al fin no todos tienen tanto odio á las ciencias abstractas como el Sr. Clararrosa, y sabrán, sinque sea necesaria una sútil dialectica, analizar y separar las ideas que maliciosamente confunde, y poner á cubierto los institutos regulares de la falsedad y groseria blasflema conque en las reflecsiones los insulta, llamando fanáticos (2) á su SS. fundadores, y en la Teoría y Tentativa pintando su establecimiento como abuso de un poder absoluto.

39 No habia inquisicion ni la hubo en muchos siglos y ya habia quien observase los consejos evángelicos, quien viviese ligado por esta ó aquella regla bajo la inspeccion de los pastores á un método de vida mas perfecto; estos eran los Ascetas en el año 247. (3) á los que, dentro de muy poco tiempo siguieron los monges. Luego vinieron los frailes; y tanto unos como otros no se *establecieron por abuso de poder alguno arbitrario consagrado á la supersticion de los pueblos.* Esta proposicion y la que enseña *es incompatible su método de vida con los planos del divino Legislador* es herética. (4) No sé si los manantiales puros en que ha bebido este sábio y quiere bebamos todos le habran enseñado que no hubo regulares hasta que los *mendicantes santificaron los mas reconditos*

(1) *Ten. pag.* 5.
(2) *Reflex. de Clar. sobre la Const. p.* 22. *lin. últ.*
(3) *Fleuri t.* 1. *Lib* 6. *n.* 20.
(4) *Comprendidas en la condenacion de los artículos* 44. *y* 45 *de Wiclef por el Concil. constanc ses.* 45..

bodégones y tabernas. Pero sé que un manantial que nadie tendra por sospechoso vierte doctrinas diametralmente opuestas á las suyas. Fleuri de quien decia L.' Harpe quando sin dejar de ser filosofo era ya Cristiano y se gloriaba de serlo) que habia merecido en sus discursos la aprobacion y alabanza hasta de los enemigos de la Religion; porque adelantando su censura mas alla de quanto la corrupcion humana pudo mezclar con la santidad de las instituciones divinas, quitaba á sus contrarios el merito, cualquiera que fuese, de un género de crítica facilisímo, y guardaba para sí el mérito mucho mas raro de no confundir jamas las cosas con los abusos- Fleuri pues en su discurso 8.° dice : " cualquiera que conoce el espíritu del evangelio no ,, puede dudar que la profesion religiosa es de institucion ,, divina, pnes que consiste esencialmente en practicar ,, dos consejos de Jesu-C. renunciando al matrimonio y los ,, bienes temporales y abrazando la continencia perfecta y ,, la pobreza. ,, No fue pues *abuso de un poder absoluto*, fue un favor especial de Dios para conservar la pureza de la doctrina evangélica, enmendar de tiempo en tiempo las costumbres que con la relajacion de la disciplina y otras causas decayeron ; en fin para fomentar las ciencias que ellos solos sostubieron y propagaron. ¿ Y á que viene confundir con la inquisicion los institutos religiosos, pintando estos como *satélites suyos*, *pajaros de arribada* que ayudaban á los Papas á establecer una Mornaquía universal y absoluta? (1) ¿ Cuándo los Papas subian al trono pontificio, ciertos de pasar de él al cadalso aspiraban á la Monarquía uuiversal. ? Cuándo muchos de ellos perseguidos se acogian bajo la proteccion de este ó el otro Monarca pretendian dominar el Universo ? ¿ Antes y despues de aquellos pocos Papas que equivocaron el uso de las llaves no hubo quien, observando los consejos evangélicos en los claustros , fuese útil al Estado y la Iglesia? Que pobreza tan estraña de conocimientos históricos en uu hombre que promete luces *al infinito*.... pero luces que ha de sacar de profnndos abismos.

40 Dejemos que las busque; y entre tanto para confundir tanto charlatanísmo basta esta ligera reflecsion que va-

(1) *Clar. refiex, p.* 22.

le tanto en religion como política para quien tenga la mas ligera tintura de historia, y conozca el estado de Europa en los siglos en que principalmente florecieron los que el reformador del Estado y la Iglesia llama *fanáticos*. Si hoy se adopta tan generalmente el utilísimo medio de multiplicar las asociaciones benéficas y las academias literarias para el socoro de los desvalidos y la propagacion de las luces ¿porqué no entonces el de proteger unos institutos en los cuales los hombres, desprendiéndose hasta de sí mismos, se consagraban esclusivamente á la utilidad pública, instruyendo á los pueblos en la moral, conservando las ciencias, predicando la Fè, enseñando la caridad con el ejemplo; y regando muchas veces con su sudor y sangre una tierra inculta, á la que solo pertenecian por sus beneficios? Fleuri, que no tiene opinion de adulador de los Papas ni de los regulares, dice de las órdenes mendícantes: especialmente de la nuestra, Sr. Clarrarosa. " Debe atribuirse á las virtudes personales ,, de S. Francisco y sus primeros discipulos la bendicion que Dios dió á sus trabajos: fué esta la recompensa de su zelo ardiente por la salud de las almas, de ,, su desinteres perfecto y su profunda humildad con su ,, paciencia inbencible. *Vinieron muy á propósito en un* ,, *siglo corrompidisimo* para restablecer la idea de la caridad y sencillez cristianas, para suplir la falta de los ,, pastores ordinarios, *por la mayor parte ignorantes y negligentes*, *y aun muchos corrompidos y escandalosos*. (1)

41 Se multiplicaron demasiado. Es verdad: la Iglesia lo conoció antes que Clararrosa y tomó medidas para cortar este abuso. Mas ¿djio nunca que *eran incompatibles con los planos del divino Legislador*¿ No, porque esta proposicion es herética. ¿Luego la política los condena á una absoluta destruccion por *gravosos al estado*? No, porque esto es á todas luces falso. La Iglesia y las naciones catolicas los han juzgado útiles y aun nesarios; y aquella y este han sacado ventajas indecibles que atestiguan todas las historias, y que pueden sacar de nuevo con un arreglo útil y reformas saludables. Otro hijo del cláustro, pero gloria del, conoció el medio oportuno de restablecerlo en su antigua gloria y vigor, é indicándolo

(1) *Fleur. Disc.* 8.º

dá asi solucion á este argumento de la multítud. «Cuando un «grande edificio, un palacio dá en tierra llena el Mundo con «sus ruinas; no parece posible que tantos materíales y tierras «entrasen en la fábrica de aquella casa. Esta sensible diferenia «es un efecto del órden ó desórden conque se colocan ó dislocan » las partes de un edificio. Ordenadas en este y puestas en su lu-«gar todas las piedras no abultan tanto; pero desecho el muro «todos tropiezan en montes de piedras disipadas. Este desór-«den del edificio espiritual es el que ofende la vista; esto es » en lo que se tropieza sin caer nunca en la cuenta.... las piedras „del santuario ruedan por todas las calles y plazas. Las puer-„tas de Jerusalen padecen la misma desolacion y el muro igualmente se ha disipado (1) El cardenal Belarmino habia comparado ya los regulares á las higueras de Jeremias entre las quales las buenas eran buenísimas, y las malas lo eran en sumo grado (2) El escándalo hizo siempre mas ruido que la vírtud. Los frailes apostatas se distinguieron entre los mas ímpios y sanguinarios anarquistas de la convencion francesa.

42 Mas se enriquecieron los institutos religiosos contra sus mismas reglas y la comun utilidad.... Sea asi; ¿luego son efecto de la superstición? ¿luego debe recaer el odio sobre los mismos institutos por los abusos de algunos de sus profesores? ¿No hay otro remedio para sus enfermedades que la muerte? Y al fin, si esta es necesaria á la salud de nuestra patria, muramos..... sea nuestro sacrificio precio de su salud y dicha. *Esterminense los cuerpos regulares de España* para satisfacer á Clararrosa que nos tiene por mas nocivos al Estado que los judios, (3) á quienes con tanta ansia llama y proteje; pero muramos conservando el honor de nues-

(1) *Observaciones sobre la reforma eclesiástica de Europa por el P. Ceballos, edicion de Madrid de* 1812. *p* 78.

(2) *Cardin. Robert.. Bellar. de gemitu columbae. Lib.* 2. *cap.* 6. *p.* 196.

(3) *Mr. Bonald discurriendo sobre la causa de esta estraña proteccion que la filososía moderna dispensa á los judios (nacion que estendida por todo el universo forma una república independiente en medio de los otros pueblos) dice: „El célebre Herder en su* Adrastrea *pronosticó que los hijos de Isrrael que en todas partes fórman un estado en*

tros Padres. Si la culpa es nuestra ¿porqué envolver en la ignominia tantos varones eminentes? ¿ porqué insultar su memoria, la de tantos buenos Pontifices y Reyes y la santidad de la Iglesia? Con repugnancia volveremos á tocar de nuevo esta materia; porque ella sola forma el depósito cientifico de Clorarrosa, al que vuelve á menudo para arrojar la ardiente lava de un odio sanguinario que concentra en su pecho y esparce en sus escritos contra las órdenes religiosas, los Papas, los Reyes y la Iglesia Católica.

43 Sigamos entre tanto admirando la profundidad de conocimientos canónicos, teológicos, historicos y políticos que este iluminado ha bebido en aquellas *fuentes originales, en aquellos manantiales puros del abismo del mas profundo silencio, decretado contra la verdad claridad é ilustracion pública.* ¡ Que noticias tan nuevas! ¡Que descubrimientos tan raros y penosos! *¿La institucion de los cardenales entró en los planes de Jesu-C? ¿Tiene conecsion alguna con su sagrada religiorn?* Ya vemos que nuestro reformador no se contenta con reformar la Iglesia de España, sino que estiende su caritativo zelo hasta la Iglesia universal. Sin duda entre los documentos guardados para probar los articulos trae de *lejas tierras* poderes absolutos, soberanos y universales del cristianismo todo, que le autorizan para reclamar contra las instituciones, adoptadas por la Iglesia, la qual, aun en la opinion de Febronio con su consentimiento ha dado á muchas ó todas el competente valor, qualquiera que sea su origen.

¿"La institucion de los Cardenales. canónigos &c. entró en los planes de Jesu-C, tiene connecsion alguna con

„el Estado, vendra al fin por su conducta sistemàtica y „razonada, á reducir á los cristianos á que no sean mas „que esclavos suyos. Y no nos engañemos, la dominacion „de los judios seria dura como la de todo pueblo esclavizado mucho tiempo, y que llega á ponerse al nivel „de sus antiguos señores.... basta abrir la historia moderna „para saber á que horribles estremidades se han dejado arrastrar contra los cristianos, cuando han podido mas, „en Chipre y Africa. Hardion *tom. 7. Hist. univ. En fin „los judios se multiplican en todas aquellas partes en que son „tolerados; y si el acrecentamiento de un pueblo, se*

su Sagrada Religion¿ ¿Señor crítico, en que sentido? ¿No son esenciales de modo que la Religion no pueda sin ellos subsistir? Esto qualquiera ve que.... vaya en estilo vulgar, pero el mas ecsacto.... es una *perogrullada*. El Cristianísmo subsistio mucho tiempo sin ellos bajo tales nombres y tales atribuciones, como las manarquías sin ciertas dignidades, títulos y ocupaciones anecsas. *¿No estaba en los planes religosos*, esto es, no se escribió en el Evangelio ?... . otra *perogrullada*..... ¿se escribió en el Evangelio el nombre ni los cargos del Subdiacono? ¿Se escribío la creacion de los que en su lenguage ecsotico llama *primaces*? ¿Se escribió la division de Obispos? No, como ni otras muchas cosas que la Iglesia unanimemente ó admitio, ó establecio, ó conservo por tradicion. ¿Pero pueden tener su fundamento en el Evangelio? Si, alli está la fuente de autoridad que comunicó á Pedro, los Apóstoles y sus sucesores la facultad para establecer y arreglar la economia y gobierno de la Iglesia, quando se les entregaron las llaves de los cielos y se le dio, principalmente á Pedro, la direccion y el cuidado de la Iglesia, y el encargo de velar sobre la fé de sus hermanos y apacentarlos á ellos mismos y á sus ovejas. (1)

45 Oigo, ó supongo, contesta Clararrosa: ¿pero la Iglesia toda tuvo parte en estas instituciones? Yo quiero para responder desentenderme de la autorizacion de los concilios, de su reconocimiento y aprobacion espresa de mil modos: quiero dar á mi contrario el derecho, que no tiene, de decirme. Mas la Iglesia no ha hablado; y sola ella con Pedro tiene autoridad para crear &c.... ¿conque la Iglesia no ha hablado? guardó silencio tantos siglos.... ¿Y quién eres tu que quando habla Pedro y la Iglesia obedece, levantas un grito de rebelion y discordia? ¿quién eres tú, que pretendes tener mas autoridad, sabiduria y derecho para opo-

„ *segun la filosofia moderna*, *el indicío menos equivoco de* „ *la sabiduría de una administracion*, *no puede ser las le*- „ *yes de los cristianos tan opresoras para con los judios co*- „ *mo se supone*. *Melang. t p.* 278.

(1) *Ecclesiæ prefecturam Petro tradidit*: *orbis terrarum curam Petro demandavit*· *S. Joan. Chris. Hom.* 4. *de Poeni. Solo á Pedro*, *añade Teophilacto*, *solo á Pedro y no á otro se dió esta estension de poder y vigilancia*. In caput últ. Joan.

mente á la madre y maestra de todas las iglesias, que los obispos de tantos siglos, las Iglesias todas de la cristiandad? ¿No ves, miserable, que quando la iglesia calla se somete: y esta sumision, prescindiendo de qualquier otro principio de autoridad, basta para que seas mirado como inobediente y discolo? Calla y sometete. Cuando la Iglesia guarda silencio despues de haber oido á Pedro, es, porque ha reconocido en la doctrina y autoridad de su cabeza una autoridad, unas disposiciones conformes á la autoridad y doctrina del divino Legislador. Sabe hablar, y hubiera hablado, hubiera protestado y resistido necesariamente, si el error, si el abuso hubiera salido de la boca y catedra de Pedro. Hubiera hablado mas alto contra Pedro que contra un escritor de siete ojas que copia errores mil veces combatidos; porque conoce toda la importancia del voto de aquel y toda la nulidad del tuyo. "Este silencio es mas elocuente que sus aclamaciones y decretos.,, (1)

46 Contra la Iglesia pues, es contra quien reclama, á la Iglesia católica toda es á quien insulta, el que insulta las instituciones pontificias sancionadas por la aprobacion de toda la Iglesia: hablese de Cárdenales y canónigos ó frailes. De intento, repito, he omitido los testimonios espresos, raciocinios, pruebas, conque la Iglesia toda de hecho ha confirmado con su autoridad estas instituciones; porque su silencio solo basta para confundir tanta locuacidad.

47 El Matrimonio y las dispensas á que luego recurre Clararrosa para alucinar, confundiendo los derechos que la Iglesia tiene en èl como Sacramento, con los que el gobierno pólitico tiene como contrato, es un miserable efugio que vamos á cerrar. Bien deja aqui ver los *manantiales puros* en que bebe. La Iglesia tiene facultad para establecer impedimentos como la potestad temporal. El decir lo contrario es falso, temerario y herético; (2) porque la Iglesia

1 *Asi habla un celebre Teólogo de la Iglesia Galicana. cuando se trataba nada menos que de separar de sus sillas á algunos Obispos á quienes se ecsigia la renuncia de sus derechos por el bien de la Iglesia.*

(2) *Si alguno dijere que la Iglesia no ha podido establecer impedimentos dirimentes ó que ha errado estableciendolos sea escomulgado Conc. Trid. Ses. 14. de sacr. Mat.*

tiene este poder de Jesu-C. los S. S. P.P. dice un autor que en nada puede ser sospechoso de *ultramontano*, pues no ha faltado quien le coloque en el estremo opuesto, no diré que con razon, á saber, el Redactor de las conferencias de Paris, establecídas é impresas por órden del Cardenal de Noailles: los SS. PP. dice han sido de parecer que la Iglesia tiene esta facultad de Jesu-C. porque quando hablan de los impedimentos dirimentes, atribuyen su establecimiento á la autoridad de las leyes eclesiásticas. S. Siricio dice que las leyes de la Iglesia cóndenan los casamientos de los Religiosos: *ecclesiastica jura condemnant.* El matrímonio en qualidad de Sacramento es una cosa espirítual y sagrada, y el poder temporal no tíene derecho mas que sobre las cosas temporales y civiles. Puede pues decirse que el poder de la Iglesia sobre el Matrimonio no puede venir de la liberalidad de los príncipes.

48 Si los Emperadores hubiesen dado este poder á la Iglesia, nos quedarian vestigios en sus códigos; la gracia que la hizo Constantino dándola poder para libertar ó emancipar los esclavos, se lee en el código de Justiniano y Sozomeno: pero no se encuentra historiador alguno que diga ni dé á entender que los príncipes han concedido á la Iglesia el poder ó facultad de establecer impedimentos dirimentes.

49 No se puede decir que la Iglesia haya usurpado estas facultades á los Príncipes, porque esto hubiera ocasionado contestaciones y disputas entre la Iglesia y los Soberanos que se habrian quejado de esta usurpacion, ó no la habrian tolerado. Sin embargo, los historiadores que refieren menudamente las contestaciones ocurridas entre los Príncipes y Papas, por ejemplo con motivo de las investiduras, no dicen que jamás haya habido sobre el punto de impedimentos la menor diferencia. (1)

Can. 4.° Matrimonium est viri et mulieris conjuctio, quocunque modo contra leges humanas contigerit. &c. debent Sacerdotes ea omnia matrímonia confirmare quæ, contra eclesiastícas, vel Pontificias leges fuerint contracta, in quibus Papa potest dispensare, et quæ non sunt in Sriptura sacra expresæ. *Una y otra proposicion dice la facultad parisiense es falsa, deroga impiamente á la potestad eclesiastiça y estan tomadas de los errores condenados ya en los Waldenses.*

(1) *Conf. Par. d. Mariag. t 2 p. 17.*

49 ¿No será pues temerario y herético negar á la Iglesia. como lo pretende Clararrosa en el art. 6.° , toda intervencion en el Matrimonio , y precisarla á que santifique, sin quedarla otra accion, los contratos matrimoniales entre personas que estando aptas en lo civil podrian no estarlo en lo religioso. ¿Si el gobierno no reconociese los impedimentos establecidos desde la primitiva Iglesia v. g. el del Sacerdocio, y la cognacion ó parentesco en primer grado, la Iglesia podria reconocer ni santificar tales uniones? Es claro que no. Serian contratos civiles en lo político pero en lo religioso serian concubinatos: *Quæ sine qui habent postestatem fiunt matrimonia, sunt fornicationes*, dice S. Basilio citado por Cobarrubias en sus macsimas sobre recursos de fuerza. (1) Sucederia lo mismo que si en la primitiva Iglesia, careciendo esta de toda proteccion del gobierno político, se la hubieren presentado para contraer matrimonio dos personas aptas civilmente é ineptas por los cánones. (2)

(1) *Si el matrimonio, dice el Sr. Cobarrubias sobre recursos de fuerza p. 216., en calidad de contrato civil debe depender del Soberano, ó real autoridad; como Sacramento pende de la Iglesia, que puede poner en el impedimentos dirimentes, porque tiene por objeto á un mismo tiempo la utilidad de la Iglesia y bien espiritual y el interes de la sociedad civil. Jesu-C. no se entremetió en la potestad de los príncipes, prohibiendo el diborcio que estaba permitido por las leyes civiles y por la de Moises: luego ha podido dejar á los pastores que envió, como su Padre le habia enviado, una autoridad de la misma naturaleza sin tocar á las ragalias de los Soberanos. Los apostoles usaron de esta autoridad. Prohibieron á los nuevos fieles el divorcio y la polígamia. S. Pablo arregló en su primera carta á los corintios la conducta que deben guardar los infieles que se casan, y luegn alguno de ellos abraza la fe de Jesu-C. S. Inacio Martir, Atenagoras, S. Yreneo, Tertuliano y Origenes, hablando de los matrimonios de los cristianos, dicen, que están arreglados por las leyes de la Iglesia.*

(2) *Estos casos de oposiciones entre la potestad espiritual y temporal serian frecuentísimos y origen de multiplicadas persecuciones para la Iglesia en un estado que, como quiere Clararrosa sea el nuestro, miráse con igual indiferencia ó des,*

50 Supuesta pues esta doctrina reconocida en la Iglesia, ¡ cuan fálsa y capciosa no aparece la del reformador Clararrosa cuando dice que *los impedimentos del matrimonio deducidos del código canonico de Moises fueron introducidos gradualmente y en épocas diferentes en la cristiandad, para conducir á Roma las riquezas de los pueblos y hacer prosperar el lujo del capítolio*! Quisiera por disculpar su malicia contentarme con haber probado su ignorancia; pero no se acomodará su orgullo á esta moderacion, y es indispensable confundirlo.

51 Los cánones de Moises, Sr. Clararrosa, en lenguage cristiano, son leyes dadas por Dios al pueblo judaico, tronco robusto aunque viciado en que se ingirió el vastago fecundo del gentilismo. Transmitió á la cristiandad lo necesario para el complemento y perfeccion del órden social, del que solo habia sido un bosquejo. El Cristianismo adoptó algunos de sus impedimentos, no para llevar riquezas á Roma, que entonces no necesitaba otras que la sangre de sus mártires; sino para el bien y utilidad de la sociedad civil y religiosa. Jesu-C quando vino á enseñarnos no destruyó ni mudó la naturaleza de esta sociedad; antes bien la perfeccionó, prohibiendo á los hombres la pluralidad de mugeres, y elevando el contrato á la dignidad de sacramento. El Matrimonio pues, sin dejar de ser un contrato civil y político, ha venido á ser uno de los actos mas solemnes de Relígion. De aqui nace que la Iglesia y el Estado tienen cada uno por su parte un derecho particular respecto de esta sociedad; los quales deben reunírse para el bien de la Religion y tranquilidad pública. (1) ¿En qué fuentes ha bebido este iluminado tan cenagosas aguas? ¿Donde ha aprendido á tratar con tanto menosprecio las instituciones mas santas y útiles que conocieron la Religion y la política? ¿Por qué insultar la verdad y la escritura santa tán descaradamente? Se lee en la historia de la Religion y de la Iglesia, enseñan los juristas y políticos, como hemos visto, que entre los im-

precio todas las opiniones religiosas, y solo cuídase de que el católico, el protestante *el judío el musulman fuesen buenos ciudadanos bajo nuestro sistema constitucional. Reflex. p.* 20.

(1) *Vease el Covarrubias sobre recursos de fuerza. Tit.* 28.

pedimentos unos fueron constantes desde la cuna del cristianismo, otros se introdujeron por causas mas ó ménos necesarias al bien comun, adoptando la Iglesia como debia los que establecieron los principes, y tomando estos de aquella los que les parecian conducentes al bien de la sociedad, autorizando de mancomun unos y otros.

52 Desarmemos ya el gran Achiles de este edificio literario, el formidable argumento tantas veces repetido y despreciado, pretesto de tantas heregias y cismas, miserable asidero de todos los novadores, y gran nube de viento con la cual quiere el Tentador en su *Tentativa* ofuscar la vista de los lectores, para escapar de la fuerza de la razon. Voy á presentar las suyas no solo en toda su fuerza, sino añadiendo mucha mas que Clararrossa ó no ha sabido, ó no ha podido darlas.

53 *?Porqué no se casa con su cuñada quien no tiene dos mil pesos? ¿Porqué no casa con su prima el que no puede dar dos mil pesos? ¿porqué no casan con sus parientas los pobres y casan los ricos?* ¿Hay mas que añadir Sr. Clarrarosa? ¿No? pues descanse su santo zelo en tanto que yo sigo. ¿Porqué tantos clamores en todos los siglos, porque el conocimiento de este pretesto, que tanto hacen valer los enemigos de la Iglesia, no ha alcanzado á enmendar estos abusos? ¿ Porqué los Obispos en general y la Iglesia universal los tolera mas ó ménos? ¿Podrá decir mas el Sr. Clararosa? Pues sepa que él y yo, aunque con opuestos fines, hemos dicho en esta materia mucho ménos que el Illmo. Sr. D. Francisco de Solis Obispo de Córdoba y Virrey de Aragon, en su dictamen que de órden del Rey formó sobre abusos contra las regalias y la jurisdicion que reside en los obispos.

54 Moderado algun tanto el acreditado fervor y zelo por la pureza evangelica del Sr. Clararrosa, oiga por el pronto esta contestacion sencilla y terminante. Supongamos que todo esto es verdad: demoslo por cierto é inconcuso por ahora. ¿Qué se sigue? Que estos son abusos que por medios legítimos y conducentes á su enmienda reclamará justamente nuestro gobierno y, con medidas eficaces, de acuerdo con el Vicario de Jesu-C., á quien no llegan los dos mil pesos, se remediarán. ¿Pero vale este discurso? Se casa con su prima solo el que dá dos mil pesos; luego la Iglesia es-

pañola no debe recibir ni conocer concilio alguno general. En la curia romana hay abusos ¿luego no se debe conservar ninguna relacion espiritual con el Vicario de Jesu-C.? ¿Aun supuestos los antecedentes las consecuencias son legítimas? Equivale el raciocinio de Clararrosa á este. Los mayordomos de un Padre de familias abusan de la confianza que se vé obligado á dispensarles; luego los hijos no deben obedecer á aquel. Los que administran la justicia en un pueblo la venden; luego no se debe reconocer el supremo gobierno ni sus leyes. He aqui la profunda Lógica del autor de la Teoría y Tentativas. Tengamos lastima de sus *aberraciones* y no *precisemos su modestia de ruborizarse.*

55 Cualquier hombre despreocupado y cuya pluma guiasse solo el amor del bien, discurriria por el contrario de este modo con S. Agustin, citado por el mismo Febronio. Se encuentran en el actual sistema de dispensas perjuicios que es necesario reformar; y tanto mas quanto la llaga es mas antigua, está cancerada, *quod ergo tunc*, en el regimen anterior, y si se quiere en todo tiempo, *dolendum* era digno de lágrimas, curese ahora, *nunc auferendum est*; no con aspereza, no con un rompimiento cismático, *non aspere*, sino con espíritu de mansedumbre y lenidad, como quiere y manda Jesu-C. *sicut scriptum est in spiritu lenitatis et mansuetudinis.* ¿(1) Un hijo puede escoger otros medios para evitar las desavenencias con su Padre? ¿Le dicta otros la naturaleza misma? ¿No es este el camino que señalan la Religion y la prudencia? Por no haberle seguido muchas veces ¡cuántos males no sobrevinieron al Estado y la Iglesia! De aqui los cismas, de aqui la obstinacion de la heregía. De aqui las armas que los Luteros y Calvinos dieron á los impios, y que Clararrosa usa con tanta astucia y descaro. Si, Lutero habló con mas moderacion en los principios de su rebelion contra la Iglesia, que este en la *Teoría* y *Tentativa.* Si, la historia eclesiástica, sus *fuéntes originales* á que me remite lo enseñan y hacen ver en cada una de las páginas manchadas por la barbarie y traicion cruel de los hereges: y demuestran ademas que la *afrenta y la ignominia recayeron siempre sobre los que las viciaron para sostener el error y turbar el Mundo.*

(1) *S. Aug. ep. 22. alias 63. ad Aurel. Cartag.*

56 Mas ya es tiempo de que demos su valor á los sagrados derechos de la verdad, y confundamos la vana ojarasca de falsas declamaciones con que Clararrosa abulta para persuadir una mentira tan injuriosa como atroz. No, la Iglesia jamás vende sus gracias. (1) Esta es la regla que señaló el Concilio Tridentino á las dispensas: *rara vez* y siempre *gratuitamente*. La Iglesia católica, como ya hemos visto, ya por el derecho divino que la compete del gobierno interior de sus hijos en cuanto á lo moral, ya por la autoridad que los príncipes católicos la otorgaron, y cuya obediencia deben celar como sus protectores natos, segun dice Covarrubias, estableció los impedimentos y reservó á la cabeza suprema su dispensa conforme á los cánones. Algunos abusos abultados malignamente dan lugar á las declamaciones de los enemigos de la silla apostólica, que desmienten las siguientes reflexiones. 1.ª Es absolutaménte falso que no se casa con su prima, cuñada &c. el que no da dos mil pesos. 2.ª Es falso y calumnioso que no se casan en los citados casos los pobres y se casan los ricos. Sin distincion de clases ni de grado, se puede obtener dispensa con las testimoniales de los SS. Obispos y jueces eclesiásticos que atestiguen la pobreza; advirtiendo que no se entiende por pobreza la mendicidad, sino que entra en la clase de pobre todo el que no goza cierta renta; sin que haya otra diferencia del pobre al rico mas, que este puede redimir con la lismona proporcionada la penitencia pública, que se impone con el fin de hacer mas raros estos matrimonios por mil razones religiosas y políticas. 3.ª Esta limosna está sujeta á aranzel fijo, formado y cangeado ministerialmente en 1781 por el Ecsmo. Sr. D. Josef Nicolas de Azara, Ministro plenipotenciario de la Corte de España en Roma, renovado y circulado de nuevo en 22 de Julio de 1814. 4.ª El producto de estas limosnas se emplea en las atenciones del culto en la primera Igle-

(1) *In contrahendis matrimoniis vel nulla omnino detur dispensatio, vel raro, idque ex causa et gratis concedatur. In secundo gradu nunquam dispensetur, nisi iteer magnos Principes et ob publicam causam. Conc, Trid. Cap.* 5. *Ses.* 24. *de reformat.*

sia del Catolícismo, cuya magnificencia han querido sostener las naciones católicas por este y otros medios.

57 Despues de esto que valor tiene ésta pregunta enigmática del Sr. Clararrosa. ¡ *Qué autoridad tiene la curia romana para comisionar jueces, citar partes.*! &c. La que le dieron la Iglesia por medio de sus obispos, y los estados católicos con su aprobacion y admision mas ó ménos estensa. El Papa tiene derecho de enviar y tener en las provincias católicas Legados y Vicarios, para el competente uso y ejercicio de sus derechos de Primado en el orbe cristiano. Conforme á mi propósito y promesa recurro á un Autor que es tan enemigo de las falsas decretales de Isidoro, como puede serlo el Autor de la *Teoría.* " Inocencio 1.°, dice Febronio, siguiendo el ejemplo de „los Apóstoles que, constituidos príncipes del Evangelio, ó „encargados principalmente de la predicacion, comisionaban „á sus díscipulos el despacho de las demas causas y ocurrencias escribió en 412 á Rufo, Obispo de Tesalonica, „encargándole que segun su prudencia y la gravedad de „las causas juzgue &c. ep. 13. S. Gregorio Magno dice que, „debiendo velar por fuerza y razon de su cargo sobre „todas las Iglesías, lo que no le es posible hacer por „la distancia y multitud, lo hace por sus nuncios. Sigue esponiendo las mas ó menos ampiias facultades que se les comunicaron. Mas resulta evidentemente el derecho reconocido de la silla romana; y á la prudencia quedó siempre el de evitar los abusos. Quien quisiere tomar una mas estensa noticia la hallará en la respuesta de N. Smo. P. Pio 6.° á los Arzobispos de Treveris, Colonia y Salzburgo sobre las nunciaturas apostólicas, y en la vida de este mismo Papa con motivo de las desavenencias con Josef 2.°, y el gran Duque de Toscana.

58 *¿No tenemos nuestros obispos autorizados por Jesu-C. á quienes competen estas y otras funciones sin perjuicio de los derechos del Cesar?* Me edifica ver á nuestro sábio tan sumiso, tan reverente, tan zeloso defensor de nuestros pastores. Esta es sin duda la leccion que nos da de corazon: la que se ve en la Tent. 3. pag. 5.ª quando insulta villanamente á su Obispo es una distracion; y el verdadero sentido de los autores se ha de tomár y conocer cuando hablan de veras y de propósito....esta es regla

de crítica. Si, Señor, tenemos nuestros obispos, autorizados por Jesu-C., á quienes competen muchas funciones y derechos que algunos, que pasan por católicos, desobedecen escandalosamente en las materias mas delicadas. Tal es entre otros derechos y funciones la vigilancia sobre las doctrinas religiosas; derechos que el gobierno ha querido asegurar en nuestra Constitucion, sometiendo á su previa censura los escritos que de ellas traten, dandoles ademas derecho para recogerlos y suspenderlos cuando sean contrarios á la sana doctrina. Creo que los dos hubieramos ahorrado mucho tiempo, y el público mucho escándalo, si el Autor de la *Teoria para una Concordata*, que no es *trageológica* sino religiosa, hubiese obedecido y reconocido estos derechos y funciones en nuestros Pastores, autorizados por Jesu-C., la Constitucion española y las leyes.

59 Tenemos nuestros Obispos, autorizados por Jesu-C.; pero no independientes. El Legislador divino dió á su Vicario el Obíspo de Roma el primado de honor y jurisdicion sobre ellos y sobre toda la Iglesia. Benedicto 14. combatiendo esta mácsima, que tanto hacen valer los modernos novadores: *el obispo en su diócesis puede todo lo que el Papa en todo el Orbe, salvo las cosas que pertenecen á toda la Iglesia como definir en la Fé, y sino es asunto que el Papa se haya reservado*, (1) la califica de falsa y prueba con autoridad y razones que lo es. Desentendiéndonos de aquella, oigamos estas. " Si el Obispo pudiese dispensar en una Ley del concilio general ó de un ,, Pontífice, se trastornaria toda la disciplina de la Iglesia, ,, quedaria sujeta á los miembros la cabeza, y destruida ,, toda la Gerarchia eclesiástica establecida por Dios. Sobre esto pueden verse las pastorales del S. Pio VI. ya cítadas y la conducta de los mismos Arzobispos de Treveris y Moguncia, que conociendo su error, pidieron la revalidacion de los matrimonios verificados solo con su dispensa. Por tanto sería una usurpacion de los Obispos el atri-

(1) *Se ve que esta proposicion pide todavía mucho ménos que los arti.* 2.° 3.° *y* 6.° *con el* 2.° *y* 4.° *de los que á la* defniere *llama Clararrosa* organicos; ¡*pero está asi en el Concordato frances*! Articles organiques de la Convencion 26 Mesid. an 9.

buirse el ejercicio de funciones, que sin perjuicio de los derechos del Cesar ejercen los Pontífices como ellos podrian ejercerlas, si les compitiese conforme à la disciplina. Mas dirá Clararrosa: se pide que el Papa lo autorize; por consiguiente no será usurpacion ni cisma. Claras son en vista de las pruebas y razones alegadas las dificultades que el Papa opondria; claro está que tan absolutamente nunca podria conceder ni adoptar tales artículos.

60 El Autor de la Teoría pensó escudarse con el concordato celebrado por Napoleon, en 1801 segun se esplica en la pag. 11. de la *Tentativa*. Tanto en este como en el de 1809. aparecen desmentidas sus doctrinas. Lo primero porque uno y otro reconocen la supremacia de la Sta. Sede; y ámbos se reducen á la conservacion mas ó ménos estensa de las libertades de la Iglesia galicana reconocidas por aquella. Fundados en ellas y en nuevas y gravísimas causas piden la ampliacion de sus facultades los Obispos pero con la protesta que cito num. 27: se someten á las restriciones de que alli hablo, como puede verse en la misma obra. En todos casos espresan, que usaran de tales fácultades como delegados de la Sta. sede. La conducta misma de los Obispos prueba la conviccion en que estaban del supremo derecho de S. S. Alegan las causas gravisimas que hacian necesaria la participacion de las facultades que solicitan; y á pesar de ser aquellas tales que el no concedérselas seria en detrimento de la Religion y causa de que se multiplicasen los escándalos, no se atreven á usar de ellas. Se seguiria de la negacion infaliblemente, dicen: „que la mayor parte se conservaria en la funesta costumbre „de seguir unidos ó unirse sin el vínculo santo del matri„monio, del que no tienen necesidad para poner á cubier„to su honor á los ojos del mundo, y legitimar su prole. De „aquí nace que huyen de las prácticas religiosas y menos„precian les cosas santas, aquellos que no estando casados *in fa„cie Eclesiæ* ó por la Iglesia, no se les dá nada de romper „sus relaciones con esta, ó solo las conservan para susci„tar contradicion á sus pastores &c. De aqui en fin el pe„ligro inevitable de ver perecer la Religion en tantos hom„bres que, contrayendo esta clase de union sin Sacramento, „dejarian tambien sus hijos sin bautismo y sin educacion „cristiana, y se precipitarián en la mortal indiferencia. „Hasta aqui los Obispos franceses. Sin embargo, todos es-

los males no alcanzan á persuadirles estan autorizados para dispensar por sí; recurren al Padre comun y protestan su sumision, su adhesion, su firme propósito de atenerse á las restricciones que á tal indulto (asi le llaman) tubiere à bien poner S. S. ¿Esto es romper toda relacion aun espiritual con el Papa? ¿Es no admitir bulas ni aun dogmáticas, es negarle el derecho de dar la institucion canónica conforme á la actual disciplina? ¿Es declararse independientes como pretende Clararrosa en los artículos 2.° 11. y 14?

61 En su lugar hare ver con mas estension que los artículos de los *Concordatos* formados por Pio 7.° con Napoleon y citados por Clararrosa en nada convienen con los de la *Teoría* de cuanto esta contiene contrario á la Fé católica, á la unidad de la Iglesia y á su disciplina esencial. Ha falsificado algunos astutamente, omitiendo todo cuanto dice órden á la union espirítual, reconocimiento, obediencia y demas relaciones indispensables con la cabeza de la Iglesia universal. Ha confundido la de Francia, que como las primitivas se levantaba sobre las ruinas de la persecucion; y que rodeada de enemigos debió hacer sacrificios y ecsigirlos del Padre comun de los fieles en el modo debido, con la Iglesia de España, que unida, conservada y protegida en su mayor. esplendor por la Ley fundamental del Estado, sigue la feliz marcha de la Nacion; sin temer otros males que los que algunos, no hijos, sino advenedizos discolos, la quieren suscitar con doctrinas falsas y princípios subversivos, detestados por los verdaderos amantes de la patria.

62 Atacar una verdad ó desacreditar una persona se hace con dos palabras: vindicar los derechos de aquella y restituir á esta su honor pide mas tiempo. Yo no canto triunfos; pido imparcialidad, crítica y buena fe en mis lectores: con solo esto la Religion triunfará como triunfó siempre de la malicia astuta de sus enemigos, habiles para seducir è impotentes para convencer.

Es evidente la conecsion de las doctrinas que llevo establecidas con la contestacion que debería dar á los

documentos comprobantes de la Teoría, si estos probasen lo prometido. Vemos puc no. Tenia formado casi todo este escrito y entregada gran parte del á la prensa, cuando se publicó el llamado Triunfo de la Concordata.

Quiere su Autor sorprender el juicio de los ignorantes y estraviar la cuestion, dando á entender en la primera proposicion de su soñado Triunfo que los artículos de aquella solo tiraban una *linea divisoria entre el Papa y los Obispos*: en la segunda que solo tratan *de la autoridad de las postestades seculares.* Es falso que estos sean los puntos atacados como se ve facilmante en lo que llevo espuesto. Se ve que la impugnacion que formé de la Teoría no estriba solo en los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.° como el dice p. 4. y quisiera: justamente en los que el mas insiste son aquellos de que yo hago menos caso, fuera del 2.° y 6.° que tambien desfigura en el triunfo: de los otros ni aun hice la mas ligera mencion. ¿Es esto sostener lo que se promete? ¿No podré yo repetir con mas justicia que la *ignorancia* es atrevida mientras no ve al enemigo, y cobarde en presencia de la verdad?

El Autor, como era de esperar, ha huido las verdaderas dificultades y errores que presenta en la Teoría, abandonando el campo para atrincherarse en puntos de disciplina, y azotar el aire con un farrago inutil é importuno de erudicion, que se reduce á impugnar las falsas decretales de que yo no hago caso, y probar la mision inmediata de los Obispos que yo no disputo. Sr. Clararrosa, las questiones á que viene á reducirse la Teoría en los puntos atacados y que V. no resuelve son estas.

1.ª Supuesta la inmediata mision de los Obispos: ¿estos son en todo caso independientes del Papa, ó no?

La Iglesia católica enseña que no, como he demostrado; y V. dice que si y debió probarlo.

2.ª Supuesta la inmediata mision de los Obispos y la falsedad de las decretales de Isidoro; pueden los Obispos de España negar la obediencia al Papa, ¿violar las leyes de unidad, separarse de él y de los demas obispos de la cristiandad, y variar por sí y ante sí la disciplina general que rige y gobierna toda la Iglesia católica en puntos tan esenciales, como el celibato sacerdotal y otros? Yo digo que no:

V. que si y debió probarlo. La Iglesia ordenó algun tiempo casados; pero nunca casó Sacerdotes. (1)

3.ª ¿El gobierno político tiene tal derecho sobre el espiritual que no valga ninguna deliberacion de este en materias puramente religiosas, aunque autorizada por la mayo parte de los Obispos, si en el concilio nacional los dos diputados políticos están en el partido opuesto v. g. con cinco Obispos contra quarenta? V. dice que si en el cap. 1.º de la Teoría artic. 1.º yo que no: lo he probado y probaré de nuevo en su lugar.

Para que entretanto ejercite su profundísima crítica, y saltee de nuevo las fuentes, que ya vé y verá mas, no me son desconocidas, vaya este caso práctico que deseo resuelva conforme á sus conocimientos, teólogicos y canónicos.

Supononiendo fuese nueva, que no lo es, la heregía que se lee en las reflecsiones del *Sr D. José Juaquin de Clararrosa* pag. 12, á saber, que puede alcanzarse la salvacion fuera de la Iglesia católica; y que para condenarla se hubiese reunido un concilio nacional formado segun las reglas del artic. 1.º del cap. 1.º de su Teoría, pregunto. Si cuarenta Obispos condenaran la tal doctrina como herética y, lo que no es posible moralmente, cinco con los dos diputados políticos se opusiesen ¿á qué estariamos? ¿al parecer de los cuarenta obispos que condenaban, ó al de los cinco que con los dos diputados absolvian? El artículo dice espresamente que *ninguna deliberacion* del concilio nacio-

(1) *Lo mas favorable á la opinion de Cla. en su Teoría ar. 4.º del cap. 1.º y en el f. 26. de su soñado triunfo es la práctica actual de Oriente que permite á los Sacerdotes, no el casamiento, sino el uso á los que estaban casados. Esta fue una relajacion de la disciplina de la Iglesia universal introducida por el concilio quini-sexto ó in Trullo al fin del 7.º siglo. La Ley y práctica de la Iglesia estubo siempre encontra de ella como puede verse en la obra titulada* Disciplíne de l' Eglise sur le mariage des Pretres *que, discurriendo por los monumentos de todos los siglos, rebate en este punto la doctrina del nuevo reformador y la condena. Se imprimió en Paris en 1790. Un tomo en 8.º*

nal *será admitida sin ser apoyada por la mayor parte de los obispos*, *y de los diputados políticos asistentes*, que conforme al artíc. 11. han de ser dos. La cuestion ninguna connecsion tiene con la autoridad civil; sin embargo por los príncipios establecidos en el artículo citado esta es la que decidiría en materia de fé en el caso supuesto. Adelantemos mas. En la hipotesi de que la mayoría de obispos con los diputados absolviese, ó no diese por herética tal doctrina, y el Papa la condenase ¿cual sería la regla de nuestra fé? Segun la Teoría del *reformador de la Iglesia y los trages*, su concilio nacíonal; mas la infalibilidad no está prometida á éste ni á ninguna iglesia particular; solo á la universal. Como último recurso convoca el Papa un Concilio general y con él condena la heregía de Clararrosa ¿cual será la decision que ha de formar la regla de nuestra Fé? ¿El Concilio español de la Concordata que no es infalible, ó el Papa con el Concilio general que lo es? Segun el artíc. 11 y 14. de la Teoría ni uno ni otro; solo el concilio nacional, cuya autoridad toda y valor pende de los diputados políticos.

Estas son las cuestiones, las ya resueltas en la contestacion á las dos Tentatívas y las que en su lugar iremos viendo. Entre tanto que demuestro la importunidad, sentido impropio y violento conque el Sr. Clararrosa prueba ó pretende probar lo que no está en cuestion, como he hecho ver, y se desentiende para alucinar á los poco inteligentes presentando asertos muy diversos, basta la siguiente reflecsion para quien sinceramente busque el desengaño y la verdad. Conjuro á mis lectores por su felicidad eterna y temporal tan ligadas con la firmeza de la fé, la hagan atentamente.

La Iglesia católica y su cabeza el Papa han tenido en todos los siglos enemigos poderosos y astutos, que nada han omitido para destruir estas mismas verdades que ataca la *Teoría*, y de que se figura y canta haber triunfado su Autor: sus argumentos ó fueron los mismos que este usa ó mas fuertes; por consiguiente han sido conócidos por los católicos, y contestados. Y ya que fuesemos tan injustos que no alcanzase á convencernos la prescrípcion de tantos siglos autorizada por tantos monumentos

ecsistentes en la escritura misma, concilios, padres, canonistas y teólogos, al menos, antes de decidirnos ¿no hemos de oir sus razones? ¿Los abandonaremos sin ecsaminar la contestacion que han dado á sus contrarios? ¿sin saber si son verdaderos y ecsactos los pasages que estos citan? Los hereges se han valido siempre de los mismos medios que Clararrosa alegando concílios, padres y escritura; ¿ pero de que modo? Viciando estas fuentes de verdad como el lo ha hecho. En comprobacion de esto y del derecho que me asiste para reclamar al ménos la suspension del juicio, voy á presentar los vicios de los príncipales argumentos del *soñado triunfo.*

En la pag. 6.ª para confundir la independencia absoluta de los Obispos que quiere establecer con la mision inmediata que se les confió, y yo no disputo, cita este testo de S. Mateo cap. 28. *Me ha sido dada toda la potestad en el Cielo y en la tierra: id pues, enseñad á todas las gentes, bautizándolos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espiritu Santo, é instruyendolos, observad quanto os tengo mandado.* Pero se desentiende de la autoridad del mismo Evangelio de S. Mat. cap. 16. ver 10 y 19, que establece claramente la primacia de Pedro y sus sucesores sobre los demas Apóstoles y los sucesores de estos los obispos. *Tu eres Pedro*, dice el Señor á aquel, y sobre esta piedra *edificaré mi Iglesia. Te daré las llaves del reino de los cielos y lo que ligares &c* ¿quien no ve que se habla aqui singularmente de la persona de Pedro, que fué el único que respondió á nombre de los demas Apostoles: *Tú eres Cristo hijo de Dios vivo* y á quien solo contesta inmediatamente el Salvador: *y yo te digo que tu eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia*? El divino Maestro habia preguntado á todos los Apostoles *¿quien pensais vosotros que soi yo*? Solo Pedro responde, á solo el se muda el nombre y el es la piedra sobre que se edifica la Iglesia. S. Hilario lib. 6.° de Trinitate, S Juan Crisóstomo homíl 55 in Math. y en el cap. 2 epis. ad Galat., S. Cirilo Alejand. lib 2.° in Joan. encuentran en estas palabras el testimonio de la primacia de Pedro. Pero oigamos á S. Gerónimo, de cuya autoridad se atreve á abusar Clararrosa, en el mismo lib. contra Joviniano citado en la pag. 12. Despues de decir que todos los Apóstoles recibieron las llaves del reino

de los Cielos y descansa sobre ellos la fortaleza de la Iglesia: lo que se entiende en quanto á la autoridad y mision comunicadas inmediatamente por Cristo, añade: *pero por tanto prefiere á uno entre los doce, para que establecido como cabeza se quite toda ocasion de cisma.* S. Basilio á quien cita tambien en la misma página, en su proemio de judicio Dei dice: *Fue preferido á todos los discipulos Pedro al que solo se le dieron mayores testimonios; que fue llamado beato* ó dichoso, *y á quien se entregaron las llaves de los cielos.* S. Juan Crisostomo hom. 5 in act. Apost. habla asi de la dignidad de Pedro sobre los demas apostoles: *¡Quan fervoroso! ¡que bien conoce la grey que le ha confiado Cristo! ¡como aparece el príncipe de este Coro! Con razon*, concluye, *usa de la autoridad el primero de todos, como que á todos los tiene bajo su mano; porque á el es á quien ha dicho Cristo: Confirma la fé de tus hermanos.* Sr. Clararrosa, ¿dice algo mas el testo que V. cita presentándole de este modo? ¿Arguye superioridad en Pedro sobre los Apóstoles y en los succesores de aquel sobre los de estos?

Oigamos el 2.º pasage citado en la misma pag. 6.ª del *deseado triunfo*, y en el, otro testigo de la astucia falaz, con que el reformador cita. *Asi como fui yo enviado por mi Padre tambien os envio yo á vosotros; recibid el Espíritu Santo: los pecados que perdonareis les serán perdonados y los que retubiereis les serán retenidos.* Con este test pasa á esponer las funciones que en virtud de su mision ejercieron los Apóstoles; presenta á estos en el uso de sus derechos, y olvida que Pedro usó tambien los suyos sobre ellos en el concilio de Jerusalen &c; y hasta la pag. 12. no se acuerda que antes se habia dado á aquel la plenitud de potestad; potestad no solo igual como pretende probar, diciendo *no se le constituyo singularmente pastor*; sino *amplisima*, *plena* sobre toda la Iglesia y sus mismos pastores.

Busquemos en el mismo S. Juan esta espresada superioridad no solo *administrativa* (1) sino de jurisdicion y

(2) *Febronio fuente original en que bebe el* triunfador *para refrigerar su sed de gloria; ó, para hacerle conocer con su verdadero nombre Nícolas Hortheim Obispo de Myriofyta* (in partibus) *sufraganeo de Treveris, cantando la palinodia en una carta dirigida al Sr. Pio* 6.º *y co-*

honor, omitida en la pag. 6.ª por Clararrosa y confundida luego en la décima y siguiente. Dirigiéndose el Salvador á Pedro (Joan. 21 v 15. 16. y 17) le pregunta *¿Simon, hijo de Juan me amas mas que estos?* Respondio Pedro: *Señor, si, vos sabeis que yo os amo* y Jesu-C. le dice: *apacienta mis corderos*. Pregunta: segunda vez: *¿Simon hijo de Juan me amas?* y responde *Si Señor, vos sabeis que yo os amo*: el Salvador le repite *apacienta mis corderos*; y tercera vez volvió á preguntarle; *¿ Simon hijo de Juan me amas?* Se contristó el Sto. Apóstol al ver que su Maestro le preguntaba tercera vez y le contestó lleno de fervor y firmeza: *Señor, vos sabeis todas las cosas y tambien que yo os amo.* Tan reiteradas protestas le ecsíge el Redentor para decirle al fin *apacienta mis ovejas*; y con estas últimas palabras es indudable se le encargó el cuida-

municada por este al Consistorio en 25 de Diciembre de 1778. *corrige asi á su copista*: " *Afirmo que este Primado (el que no es solamente de órden, inspeccion y direccion sino tambien de verdadera autoridad y jurisdicion) debiendo ser perpetuo no menos que la misma únidad, para cuya conservacion y gobierno fue instituido; pasó por derecho divino á los succesores de Pedro, que son los Potífices Romanos, y á la sede apostólica que es el centro y la raiz de esta unidad, por cuyo motivo de ningun modo puede ser transferido de la silla romana á otra alguna. Afirmo así mismo* ser necesario (*como dice S. Ireneo*) que todas las Iglesias particulares, esto es, todos los fieles sean de donde sean, *tengan relacion*, y acudan á esta Iglesia, por ser la mas principal; *es decir, porque su autoridad y dignidad es mayor que la de todas las demas. Que ella es la cabeza de todas las Iglesias, de la cual, como dice Bonifacio* 1.° *Papa, cualquiera que se separare se destierra á sí mismo de la Religion cristiana. Lo mismo sintieron los Padres del Concílio constantinopolitano* 4.°, *que dicen*: Siguiendo nosotros en todo á la silla apostólica y guardando todas las cosas que ella tiene establecidas, esperamos merecer estar en una sola comunion que es la que predica la Sede apostólica, en la que se halla por entero la verdadera solidez de la Religion cristiana, prometiendo tambien, que no hare-

do de todas las Iglesias "Son decisivas, dice el Sr. Pio
,, VI. en su respuesta á los metropolitanos de Moguncia,
,, Treveris, Colonia y Salztburgo, y no dejan arbitrio para
,, cabilar: *apacienta pues Pedro á los corderos y apa-*
,, *cienta las ovejas. Apacienta á los hijos y apacienta á las*
,, *madres. Dirige á los subditos y á los prelados. Es pues*
,, *Pastor de todos, porque á escepcion de los corderos, y*
,, *de las ovejas ninguna otra cosa hay en la Iglesia.* Bibliot.
,, vet. PP. De aqui es que todos los SS. PP. que han ha-
,, blado de esta divina institucion unanimemente han con-
,, venido y confesado que S. Pedro *se aventaja á todos,*
,, como dice S. Ambrosio lib. 10 cap. 24 de S. Lucas. Lo
,, mismo confirma S. Leon diciendo: *la razon porque singu-*
,, *larmente se dá este cargo á S. Pedro, es porque su per-*
,, *sona se pone por delante à todos los Pastores de la Igle-*
,, *sia* Cöntinúa el mismo S. Leon, *solo se elige á Pedro de*
,, *todo el Mundo, al qual se le antepone á la vocacion de*
,, *todas las gentes, y á todos los Apóstoles, y padres de*
,, *la Iglesia ;de manera que aunque en el pueblo de Dios hay*
,, *muchos Sacerdotes y muchos pastores, sin embargo S. Pe-*
dro es el que propiamente rige á todos aquellos á quienes
principalmente rige el mismo Cristo. S. Agustin dice: *Eran*
muchos los Apóstoles y á uno tan solamente se dice: apa-
cienta mis ovejas Ser. 46. *Dios es uno,* dice S. Cipriano, *Christo*
uno, la Iglesia una, y la catedra una fundada por la
voz del Señor sobre Pedro. ep. 72: y lo mismo se lee en
las 57. 71 y 73. Vease lo que tengo dicho arriba sobre
este mismo punto citando á Bossuet.

Probada asi la buena fe del *iluminador* por lo que
hace á la Escritura y Padres, presentemos en confirmacion

,, mos mencion entre los sagrados misterios de los nom-
,, bres de aquellos, que se hallan secuestrados de la co-
,, munion de la Iglesia católica, que son los que no con-
,, vienen con la sede apostólica. *Sr Clararrosa* ; ¿ *y esta*
fuente original estaba para V. sumergida en profundos abis-
mos? *Ojalá salga V. como ella á la luz de la verdad, cono-*
ciendola y abrazándola para bien de su alma y reparo
del escandalo que ha causado en la Iglesia. La incons-
tancia inseparable del error atormentaba á Febronio: pero
este testimonio vale mas que todas sus obras.

algunas otras cabilaciones de su ventoso triunfo, advirtiendo de nuevo que esta no es mas que una ligera escaramuza y que me reservo para en debido lugar hacerle perder terreno, armas y bagage.... y hasta el orgullo.

En la Tentativa artic. 6.º priva á la Iglesia de todos sus derechos é intervencion en el Sacramento del Matrimonio, sin distinguir ni de Papas, ni de Obispos ni de leyes sinodales, sino reduciendo sus facultades todas á la santificacion de los contratos matrimoniales entre personas aptas civilmente, y escluyendo *qualquiera otra intervencion* eclesiástica. Doctrina erronea y condenada ya, como he hecho ver en los num. 47 y siguientes. Mas en la parte 2.ª de su *triunfo* canta vergonzosamente la palinodia, confesando que la Iglesia puede establecer y estableció impedimentos sin el fin *de hacer prosperar el lujo del Capitolio*, (1) ciñéndose á vindicar este derecho para los obispos y sinodos, y confesando fue esta la práctica hasta tanto que la Iglesia tuvo un cuerpo de leyes canónicas, que como un derecho comun regulase los puntos de disciplina. Despues de esta confesion quanto sigue es inútil é importuno. Confiesa que la Iglesia tiene otra intervencion y derecho mas que el que estableció en la *Teoría*. Confiesa ademas que, si estubieron las leyes sobre los impedimentos á disposicion de los obispos y sinodos, fué hasta tanto que hubo un derecho comun &c. Conciliese consigo mismo el Sr. Clararrosa, y arranque este laurel de su corona hasta que yo se la desoje en un todo. Nadie puede prescindir mas que el de las falsas decretales; sin embargo conoce que las leyes canónicas formaron un derecho comun, el que derogó ciertas facultades de los obispos, ¿Cómo entenderemos al triunfador? ¿Quién descifrará sus enigmas? *In domo habes Sphingem, consule*. Sr. Clararrosa, Critica *ciencias abstractas*; no imaginacion y sofismas, lógica y buena fe; y todo el torreon de viento que forma el cantado triunfo vino á tierra con la *Teoría*, *la Tentativa*, y el presumido crédito literario del que se precia de iluminador de Cadiz.

Me he detenido demasiado en este *ensayo y muestra* de lo que he de contestar á Clararrosa quando lo haga de propósito. Mi único intento ha sido probar el derecho que ten-

(1) *Tent. anal p. 5.*

go á que se suspenda el juicio; sin embargo sé que para los inteligentes bastaria solo lo dicho y mucho ménos. Con todo no puedo desprenderme del triunfador visionario, ni vencerme á dejar para luego esta observacion que pone toda su mala fe ó inecsactitud al descubierto. Su suplemento es un campo tan feraz en astucias, como ignorancia: perdonemos aquella y ejercitemos con esta la misericordia, enseñando al que no sabe.

¡Quién creyera que un hombre que vende luces *al infinito*, que sueña triunfos, contase tanto con la obscuridad de sus doctrinas ó con la credulidad agena! Tomando del Febronio las autoridades que cita, en su *Triunfo*, no solo las vicia, como él, sino que las falsifica. He aqui las pruebas: dice pag. 31 que *Nicolas de Cusa Obispo de Bressa en el lib. 2.° de la obra intitulada Potestad de la Iglesia y origen del derecho* cap. 34 dice asi.=No es probable que el romano Pontifice pueda ser perpetuo Príncipe de la Iglesia? ¡Con que arte no está puesta esta interrogacion despues del punto y las rayas! ¿Si yo preguntase, como lo hacen los A. A., la Iglesia es una, es visible, es santa? ¿se seguiria que yo habia dicho que la Iglesia no es una, no es visible, no es santa? ¿Que valor, pues, tendrá la prueba deducida de una pregunta, á la cual no se dá contestacion, para inferir que el cardenal de Cussa enseñó que el primado de Pedro y sus sucesores *no es de derecho divino*; *síno que aquella union del obispado y primado fué una consecuencia de agradecimiento, obsequio y honra qne los Obispos tuvieron por conveniente tributar*? Pero aun esto es lo menos: ¡Que mal leyó á Febronio Clararrosa! Aquel no cita tal obra; como de Nicolas de Cussa porque fué mas critico que él, y sabia que el Obispo de Brescia (Cussa) no escribió obra ninguna que se titulase: Potestad de la Iglesia y Origen del derecho, ni menos que esta se dividiese en capitulos. Este érror justifica el odio que el autor de las *Tentativas* tiene á la erudicion. Esta obra, Sr. Clararrosa, que se divide en consideraciones y no en capitulos, no es de Cussa, ni Febronio la cita como suya en el lugar que V. estracta malamente; por que no ignoraba es de Gerson, gran Canciller de la universidad de Paris. Es verdad que con los demas A. A. de que V. habla se encuentra citado Cussa; pero es en su obra bien conocida

de *Concordantia Catholica.* La que V. le apropia de la Potestad de la Iglesia, es de Gerson; y este nunca enseñó que *el primado de S. Pedro estubiese anecso á las Obispos de Roma por obsequio y honra*; sino por obligacion y derecho divino. En esta obra, pues, atribuida en el *Triunfo* por la ignorancia del triunfador al Cardenal Cussa, dice que la potestad eclesiástica en toda su plenitud se halla formal y suyectivamente en el Papa : *formaliter et subjectivé.* Consid. 10. F. B. ¿Se acuerda V. Sr. Clararrosa como se esplican estos términos en nuestras clases? Puede que lo haya olvidado desde que, para su mal, abandonó la educacion *abstracta* por la *concreta.* Yo se lo esplicaré. *Formaliter* ó formalmente quiere decir : en todo su ser, valor y estension : *subjective* ó subyectivamente significa que afecta el sujeto ó es propia del Romano Pontifice. El mismo Gerson esplica y aclara este sentido diciendo : *que la plenitud del poder eclesiastico que encierra en si la potestad de órden y jurisdiccion se dió sobrenaturalmente á Pedro por Jesu-C. como á su Vicario, como á un primer Monarca y se dió para él y sus succesores legítimos hasta el fin de los tiempos, para edificacion de la Iglesia militante y para conducirnos á la felicidad eterna.* (1) ¿Que tal? ¿Podrá citarse á Gerson, como V. lo hace, para decir que el *Primado* es un mero obsequio? Oigamosle otra vez y atienda el autor de la Teoria, preparándose para oirme quando le hable de intento. *El estado del Papado ha sido instituido por Jesu-C. como una primacia monárquica y real en la gerarquía eclesiástica. Como los prelados menores, sigue, v. g. curas, en quanto al ejercicio de su poder están sometidos á los obispos que pueden restringir ó moderar su uso, asi tambien los prelados mayores estan ciertamente sometidos al Papa; y no hay duda que este puede portarse con ellos del mismo modo.* Esto dice, no un defensor de las decretales de Isidoro, no el Obispo de Brescia Cussa, que no escribió tal obra ni la cita Febronio como suya, sino todo este Gerson, *alma del concilio general de Constanza, por antonomasia el doctor cristianísimo &c. &c.* Ya que V. quiso citarle podia haberlo hecho mas al caso en su

(1) *Joan Gers. opera. edit. Paris de 1606.*

tratado de *auferibilitate Papæ ab Eclesia*; pero ni aun aqui hallaria nada favorable; porque su objeto no es probar que la Iglesia puede quitar para siempre al R. Pontifice, sino que hay muchos casos en los quales puede estar mucho tiempo sin Papa, y otros en que se le puede deponer. Lea V. Sr. Clararrosa las *fuentes originales* y dejese de abismos, luces sumergidas, ni profundidades obscuras, que ha sondeado un pobre fraile para hacer públicos y conocidos sus errores; no de paso como lo hago ahora, sino quitándole una á una todas las plumas de su jactanciosa vanidad, y dejandole como el grajo de la fábula. Si no tiene á mano estas fuentes originales, cuyas aguas ha bebido no en su manantial puro, sino viciadas por aqueductos cenagosos, lea siquiera el Tournelli de *Eclesia* q. 6 artic. 3. donde repite y esplica las palabras de Gerson; *lea* el Barruel *du Pape et ses droits*, donde verá sabiamente conciliadas las libertades galicanas con la obedencia debida á la cabeza de la Iglesia; *lea* el Fleuri en su lib. 105. n. 55.

¿Quánto tiempo há Sr. Clararrosa que leyó V al Febronio? ¡que mal sacó del sus apuntes! Corrijalos, ó si quiere ahorrar el tiempo de enmendarlos ó rehacerlos de nuevo inutilmente, *lea*.... pero no que esto tal vez me privaria de la *dulce satisfaccion y la lisongera complacencia* de divertir al público haciendole conocer su jactanciosa ignorancia; y quanto mas dificil es ser sábio que parecerlo, usurpando esta reputacion. Uno que verdaderamente lo era dijo: que se adquiria mas este concepto por los disparates que se dejaban de decir, que por las cosas buenas que se decian....

Insensiblemente he humillado mi estilo hasta estar muy cerca de formarlo tan chocarrero como el del petulante triunfador. ¡Quien puede tocar la pez sin mancharse! Pido perdon al público; y recobrando de nuevo la seriedad propia de la materia y el respeto que debo á mis lectores, les pregunto ¿Si mi contrario me hubiera cogido en semejantes fallos, falsedades é inconsecuencias hasta donde no llegarian sus insultos, su falta de *civilidad*? *Ambas estas dos cosas*, para usar de sus frases, me son impracticables por educacion por caracter y por convencimiento. Me ha llamado ya Gefe de faccion, hipocrita, teologo de ciento en boca, sofista: ha querido enseñarme á leer, ha cantado antes de tiempo el triunfo...... ¿que podria yo contestar? Digalo

el publicó; y yo me contentaré con esto. Sr. Triunfador, si V. me hubiese contestado con la moderacion que ataqué sus doctrinas, respetando su persona y concepto mal ó bien merecido; sin dejar de refutar sus errores, me abstendria de ridiculizarlos. No espero su enmienda ; pero si su desengaño en el bajo concepto que formó de la literatura de esta ciudad y de su clero. Dejese de brabatas; no provoque á los frailes dominicos ni franciscanos; y sepa que el mas despreciable de estos no abandonará el campo ni la pluma, hasta ver su desengaño ó su confusion publica. Pido á Dios, hermano mio, le conceda lo primero y luego le colme de tanta gloria quanta lograron los que usaron bien de sus talentos. Fr. J. M. L.

P. 38. lín. 9 dice *dándoles ademas derecho para recogerlos y suspenderlos*: entiéndese *supenderlos* por medio de la prohibícion que compete á los SS. Obispos y Vicarios por los art. 2.° y 4.° del decreto de 22 de Febrero de 1813, el *recogerlos* por medio de los Jueces seculares, á quienes el primero de dichos articulos impone, bajo la mas estrecha responsabilidad la obligacion de recoger los escritos que prohiba el ordinário eclesiástico por contrarios á la Religion, y tambien los concernientes á ella que se hubieren impreso, sin su licencia. Este decreto fue renovado por otro del Rey en 9 de Marzo último y por el que ha circulado en este mes de Setiembre la Secretaría de gracia y justicia segun se publicó en el suplemento de la gaceta del mismo.

ADVERTENCIA.

El deseo de satisfacer, en quanto alcance, la espectacion del publico me obliga á dividir este escrito en dos partes anticipando la publicacion de esta primera, y proponiendo ceñirme, quanto me sea posible, en la segunda que comprendera las Tentavivas restantes. Para no desperdiciar papel ni tiempo seguirá la misma foliacion principiando en la pag. 53 con el titulo de Tentativa 3. Despues haré ver de proposito al *Tentador*, que se soñó *Triunfante*, que cantó antes de tiempo, y que Dios escoge los instrumentos mas debiles para confundir una soberbia obstinada.

Erratas Pag. 17 lín. 2. *contestaron*, lease disputaron, Pag. 39 lin. 11 *como* en el de: como en el indulto de

TENTATIVA 3.ª

63 Confieso que cuando salté á la arena crei iba á lidiar con un *Gigante literato*, y temí por mis no ensayadas fuerzas; nunca desconfié de la verdad sagrada que defiendo, pero si de mi suficiencia. ¡Mas cuanto me engañaba! Cuando la falsedad evidente de sus dóctrinas, lo inconecso y débil de las pruebas, las faltas de crítica y buena fé, lo poco aliñado del estilo y lo grosero del lenguage no alcanzasen á animarme; la petulancia, incompatible con la sabiduria verdadera; (1) las amenazas, prueba de que nada mas se puede; (2) las propuestas de *entrega á discrecion*, (3) señal de confusion y cobardia; y otras mil ridiculezes, propias de una imaginacion dislocada y desobediente á la razon, me han convencido de que Clararrosa, es mas novél que yo en las pugnas literarias y conoce mucho menos las reglas que la crítica prescribe en sus luchas á los atletas de las ciencias. Me ha servido de notable recreo y diversion el artículo esclusivo que me ha dedicado desde entonces en su periodico (y ciertamente es el único original que emplea en asuntos literarios) destinado á ínsultarme y provocarme, y aun á hacerme amenazas ridiculas. No me he apresurado; lo primero, porque me hallaba fuera de Cadiz, como consta á Clararrosa, cuando los mas de ellos se escribian; lo segundo, porque estoy muy convencido de que el público ha detestado estas fanfarronadas y brabatas que mas prueban cobardia que valor, siendo siempre los insultos hijos de la falta de razon. Sigo pues sin alterar mi plan: y cumpliendo mi palabra contesto á la tercera tentativa.

64 El desprecio que merecen los 6 párrafos que la componen, en los que, nada serio se vé mas que el villano pen-

(1) *Diario n.* 3.º

(2) *Diar. n.* 5.º

(3) *ib.* 23.

samiento del último, casi nos escusaria de emplear el tiempo en ella á no ser indispensable arrancar á este vano fantasma los harapos de hinchadas frases con que pretende figurar.

65 Para hacerme cargo de que he violado la protesta, Clarrosa forma á su modo el que llama *plano* de mi escrito, y segun su costumbre le desfigura, faltando á la verdad. La *Teoría* que comprende el discurso preliminar y la *Concordata* misma ó sus artículos, no estos solos como quisiera su autor, fueron el obgeto que me propuse; y dije ecsaminaria. Me reconviene diciendo he *violado la protesta*, interpretando sus intenciones; y no pudiendo probarlo porque el escrito le desmiente, alega una razon tan falsa como la proposicion misma, á saber, mi pregunta: *¿se hizo el discurso preliminar para la concordata, ó esta para aquel?* Esto Sr. Clarrosa, no es interpretar intenciones; porque nunca se interpreta lo que está tan visible; y porque aun, prescindiendo como entonces lo hize por moderacion del odio que V. desaoga contra el sacerdocio, son visibles el derecho y razon que me asistian para hacerle esta reconvencion. Dice el mismo debe haber *mutua connecsion y enlace en la proporcion verdadera que deben tener entre sí las partes de una composicion literaria con el todo de ella y entre si.*(1) ¿Y en que consisten este enlaze y mutua connecsion? En que la materia que se trata diga relacion con el todo, y especialmente con el fin principal y motivo ó causa del escrito. Hechese una ojeada sobre la Teoría toda, comparense los artículos con el discurso que les sirve de cabeza, y se verá realizada la chîmera escolastica, el ente de razon, una cabeza de toro con un cuerpo, cuyos miembros son de toda especie de bestias. Los artículos tratan de reformar la Iglesia hasta en las doctrinas, gerarquía y disciplina esencial; y el discurso solo de infamar é insultar á aquellos á quienes por este caritativo medio se quiere sin distincion alguna hacer mejores y mas útiles. Véase si en todo él se advierte otra cosa que una declamacion continuada y calumniosa contra el estado eclesiástico, comprendiendo desde sus primeros pastores hasta el último ministro ú habitante del santuario. ¿Hay mas en el que groseras invectivas contra canónigos y frailes, doctrinas heréticas como la de la p. 3.ª que dice que la

(1) *Tent. anal. p.* 6.

conducta de los sacerdotes conduce á desconfianza y recelos sobre la verdad de la misma religion, y proposiciones ininteligibles, como la que dice que *los cuerpos regulares desfiguran ó hacen misteriosa la unidad y simplicidad de la Religion de Jesu-Cristo*? Desprecié esta proposicion entonces y la desprecio ahora, porque ó nada dice, ó dice *un disparate preciso de reir*.

66 Sabe qualquiera que haya saludado la oratoria (aunque no lo haya hecho con otro fin que el de persuadir indios recien domesticados) que los ecsordios que los maestros del arte llaman *ex-abrupto* suponen al orador vehementemente conmovido, y que, tomando todo su calor de aquel sentimiento fuerte que le domina transporta al oyente hasta comunicarle todo el fuego que siente; mas este tiene siempre por motivo y obgeto, qualesquiera que sean los medios de persuasion, el fin que se propone. Por tanto si el colérico discurso preliminar tiene algun fin es comunicar el odio que el Tentador tiene al Sacerdocio y vomita en sus folletos y papeles volantes; si tiene alguna connecsion es la que el solo puede hallar entre abusos y destruccion absoluta; la que se propone persuadir, abultando y mintiendo, quando con tanta generalidad ecsagera la corrupcion, vicios é inutilidad del Sacerdocio, que quiere por tan malos medios reformar. Hay pues razon para preguntar, *si el discurso se hizo para los artículos ó estos para aquel*. ¿Y que se vé en aquel ni estos que anuncie los verdaderos y radicales medios para la reforma de abusos? ¿Se habla una palabra de estudios, educacion eclesiástica, observancia de los canónes, reforma de costumbres? &c. La forma del sombrero y el color del uniforme con el casamiento de los ordenados *in sacris*: he aqui á lo que se reduce el vasto plan *religioso, político, económico, canónico, trageológico* de Clararrosa, al viciar para darnos como parto de su transhumante ingenio el concordato frances.

67 Dice no puede trazarse un *plano* mas desconcertado ni mas desorganizado para formar el *plano*: (1) y trastornando con sus repetidos y fastidiosos *planos* el *plano* verdadero, supone se trató en las *verdades católicas* de impugnar en general la concordata y en particular sus artículos. No es asi.

(1) *Tentativa analitica. p. 6. lin. 14.*

Lo que entonces se prometió se hizo y cumplió; y lo que se anunciaba se está verificando, á pesar de que el *trageologista omniscio* ha faltado á su palabra, desentendiendose de sostener sus articulos y presentando nuevas é inconecsas aserciones por todo testimonio en su cacareado triunfo, parto miserable de una confusion conocida. Me propuse impugnar los errores de la *anticatólica Teoría* en general: los reuní bajo un punto de vista en los párrafos 11. y 14. con estas palabras: *Una ojeada rápida sobre la Teoría hará conocer que los puntos capitales que se baten son la autoridad de la Iglesia, principalmente su disciplina*: lo que probé con doctrinas y hechos; pero especialmente por las fatales consecuencias que su sistema, mas irreligioso que el de la convencion francesa, traeria al estado y la Iglesia: ¿Si su defensor Clararrosa es capaz de desmentir estos datos, porque no lo ha hecho, ciñendose en su petulante triunfo á lo que no está en cuestion? ¿porqué en su pobrecito diario, en vez de rebatir mis doctrinas, me amenaza tan descaradamente? ¿No sabe que el sacrificio de el honor y aun de la vida es una obligacion para un cristiano, y mucho mas sagrada para un Sacerdote, que defiende por los debidos medios las verdades católicas? Derramando su sangre y sufriendo contumelias se fundó la Iglesia de Jesu-Cristo: y esta fue la semilla fructifera que con la gracia de Dios llenó luego el Universo. (1)

68 Digame el Sr. *Clarificador clarificado* ¿son puntos de mera disciplina los que en la pag, 12. de mis *verdades* se presentan? ¿Tiene que ver la potestad secular con la administracion de Sacramentos negada á los hereges, la absolucion de un pecador público y obstinado en el tribunal de la penitencia, la relajacion de votos, la facultad de predicar y confesar? ¡Cuando el gobierno civil se entrometió en tales materias sino cuando abusó, como en mi escrito probé, por un efecto de la confusion sacrilega á que arrastran naturalmente algunos de los artículos de la Teoría reducidos á la práctica! Cuando esta contradice un sistema, cuando los hechos demuestran los vicios y falsedad de una *teoría* ¿que argumento mas fuerte puede alegarse contra ella? De este usé y

(1) *Fundendo sanguinem et patiendo contumelias, Christi fundata est Ecclesia, persecutionibus crevit, martiriis coronata est. Hier. epis. 62.*

usaré con mas estension para confundir la suya. La mano que debió empuñar la vara de la ley civil ó la espada que habia de defender la patria quiso manejar tambien el incensario; y el Santuario, las leyes, la libertad civil, la monarquia se resintieron del mal. Un usurpador cogió en Francia el sacrilego fruto de estos desordenes, y amenazó envolver en ellos las Naciones todas de Europa y singularmente nuestra patria.

69 Muy distraidamente, ó ciego de confusion leyó las *verdades* Clararrosa, cuando añade que en ellas se prometia descender á la impugnacion de los artículos en particular. (1) Despues de haber manifestado las calumnias y errores del discurso postizo que llamó preliminar, dije: *no es mi ánimo por ahora descender al ecsamen detenido de cada uno: mas para decir algo y proceder con algun método, reduzcamoslos á un punto de vista general, esperando para calificarlos rigorosamente &c.* (2). Dando solo una idea general dije lo que ya en gran parte he probado, á saber, que se hallaban en la teoría *proposiciones falsas, erróneas, cismáticas, y que por consecuencias inmediatas conducen áheregía, anárquicas en el órden religioso y sediciosas en el civil, contrarias al honor de ambos cleros y de la nacion española, subversivas de la disciplina eclesiástica y directamente encaminadas á acabar con el culto.* No apliqué entonces á cada una la calificacion respectiva lo 1.° porque la urgencia del mal pedia un pronto remedio, cual fué el que usé, recordando y probando sucintamente las *verdades católicas* que la *teoría* pretendió destruir. Lo 2.° porque para mayor ecsactitud esperaba los testimonios comprobantes que sin este paso nunca habrian parecido y, aun dado, no parecen.

(1) *Tent. anal. pág. 6. lín. 19.*

(2) *Me han notado algunos sábios de demasiadamente comedido en mi primer papel; pues apesar de ser tan conocidos y manifiestos los errores de la teoría, ninguno califiqué en mis verdades* de herético; *lo que hice por poner á salvo caritativamente las intenciones de su Autor, y dejarle libre esta salida con el fin de que, dando cualquiera esplicacion á sus proposiciones, aunque quedase convencido de ignorante no apareciese* obstinado en el error, *que es el caracter formal de la heregía. No habia yo leido entonces sus impías reflec-*

70 Estas aserciones ni son ni fueron vagas, sino para quien no sepa ó no quiera entenderlas. Bastaban para cerrar desde entonces la puerta al miserable subterfugio que vd., Sr. Clarrosa, ha usado, recurso usual de la heregía, que esparce con ambiguedad el error, y al verse oprimida por la fuerza de la verdad se desmiente y contradice á sí misma, negando lo que formal aunque cobardemente enseñó. ¿Nó lo hemos visto prácticamente? ¿Qué han venido á probar los decantados testimonios, de cuanto se lée en la teoría contrario á la fé católica? Nada. Que las decretales de Isidoro son falsas; que los Obispos no son comisionados del Papa, sino que reciben inmediatamente su autoridad de Jesu-Cristo; que en punto de impedimentos ha sido varia la disciplina de la Iglesia; que el gobierno civil puede entender en el arreglo de su subsistencia; y con artificiosa cobardía se ha insinuado el error del casamiento de los clérigos, confundiendo un abuso que la Iglesia condenó siempre en el celibato eclesiástico, con una ley nueva que se pidió en la teoría le destruyese, franqueando la puerta á la inconstancia y pasiones humanas, medio el mas eficaz, como lo decía el necio y entusiasta Villete Let. rev. p 94. á la asamblea francesa, para acabar con la confesion. Finalmente los errores de Febronio abjurados por el mismo. He aqui en compendio á lo que se han reducido las ostentosas y repetidas promesas de probar los artículos de la concordata; he aquí el cacareado *triunfo*, he aquí las doctrinas con tanto aparato anunciadas, y he aquí el esqueleto descarnado del talento político, literario, económico, teológico, canónico, trageológico.... omniscio, infalible....

siones políticas, *en las que con tanta insensatez como descaro insulta nuestra sábia Constitucion en su sagrada Ley religiosa*, *llamando la Fé Católica*, *que ella conoce y recomienda como única verdadera* una opinion *y burlándose de la doctrina cristiana que enseña*, *que fuera de la Iglesia nadie puede salvarse. No habia leido el catecismo que ha dado para la educacion en el que*, *enseñando á los niños que la Religion de la nacion española que la Constitucion dice es y será perpetuamente la C. A. R. con esclusion de cualquiera otra*, *añade*: por ahora. *No habia leido los insultos sacrílegos hechos á nuestro Divino Redentor en su diario llamado Gaditano de 7 de Octubre en el cual aunque solapán-*

71 Pero, Sr. ilustrador, al regalarnos con su *Concordata en triunfo dedicada á la instruccion del pueblo de Cádiz* ¿se burlaba de este ó de si mismo? ¿Donde está la prueba de las doctrinas esenciales que he hecho ver en mis números 21 y siguientes son falsas, erróneas, cismáticas y heréticas? Compárese los testimonios que se llaman *comprobantes* y dígase si hay alguna conecsion entre ellos y las grandes cuestiones que presenta la teoría, y que fueron el germen de tantas discordias religiosas y civiles en todos los siglos y entre tantas naciones. Medítese si era oportuno en la situacion crítica de nuestra patria presentar ideas de que tan lejos están nuestro gobierno y sistema; pero que muchos podian confundir con este para persuadir injustamente su oposicion con la Religion. Ignora ó afecta ignorar Clararrosa que la Constitucion civil del clero de Francia que sacrificó tantas víctimas y fué causa de la discordia civil y religiosa que costó tanta sangre, no se oponia tanto al catolicismo en algunos artículos como los que el propone. Al menos dejaba á los obispos intrusos y refractarios la libertad de recurrir á Roma, avisando de su instalacion, para conservar dice espresamente *este testimonio de la unidad de Fé y comunion, que debe haber entre ellos, y la cabeza de la Iglesia universal* (a). ¿Esta teoría pues, que tan abiertamente disuelve vínculos tan sagrados, que se dice

dose astutamente vierte las heregías, puestas en boca de un denunciado; pero sin poner siquiera una corta reflecsion que previniese contra ellas á los lectores incautos. Despues de haber publicado las verdades, ví y medité con escandálo estas impiedades heréticas, que á nadie han dejado duda sobre el verdadero espíritu y sentido que guió la pluma del autor en la teoría. ¿Tiene derecho este para pedirme una satisfaccion pública por haber impugnado con tanta moderacion sus errores? No, quien lo tiene es la Iglesia Católica para ecsigir dél la retractacion pública, y de mí la protesta de que no defendí con la energía debida sus verdades por no conocer suficientemente el espíritu de su enemigo.

(a) *Exposition des principes sur la constitucion du Clergé, par les Eveques deputés á la assamblée nationale; inserta en la obra titulada Testimonianze de lle Chiese di Frarcia sopra la cosi detta Constituzion civile del Clero.... dal l' Avate Seráfico viriani. T. 4 pág. 4.*

presentada á las Córtes *como un vehemente y uniforme deseo de los amantes de la Patria* no debió ser rebatida en el momento, para que ni el congreso, ni el gobierno tuviesen por tales las cabilaciones del Autor, que ha insultado sacrílegamente la Religion y la Constitucion, llamando á aquella una mera *opinion*, violentando esta hasta pintarla como una sombra á cuyo abrigo podian *vivir el judío*, *el moro*, *y toda secta?*.... porque toda secta en su opinion es menos nociva que los institutos regulares, hijos siempre obedientes y amantes de la patria. He aquí las razones de utilidad general que, reuniéndose á la obligacion de defender la verdad, me estimularon á dar una contestacion pronta.

72 Funda luego su queja en que haya impugnado sin aplicar las calificaciones, el que sin prueba alguna atacó tantas verdades á la vez, conocidas, admitidas y autorizadas por la Ley fundamental del estado. Ni aquellas ni esta estan seguras de las correrias conque, al modo de los arabes errantes, las asalta en sus escritos para huir luego y sepultarse en abismos de doctrinas erroneas y despreciadas. ¿Que clase de composicion literaria vió jamas desprovista de pruebas? Estudie los principios filosóficos de la literatura en Bateux, Blair ó cualquier otro: y diganos luego á que clase pertenece esa miserable copia truncada del Concordato de 1801, entre Pio VII. y Napoleon. ¡Que Teólogo, que jurisconsulto, que político, que filósofo no dió y ecsigió razones al establecer asertos! Al orador mismo se le piden y al profesor de bellas artes la apariencia de ellas en la verisimilitud. (1) Los tratados de las naciones como los concordatos suponen largas y profundas discusiones anteriores, que no importa al público ú no debe conocer, ateniendose á los artículos que son resultados de ellas y se intiman á su obediencia. ¿Pero que caracter tiene el Sr. Clararrosa, para ecsigir se respeten sus aserciones temerarias y ofensivas? ¿No conoció el mismo y lo confiesa que habian de encontrar oposicion en la verdad, y tan justa que le ha obligado á abandonar el campo sin

(1) *Véase el tratado de las bellas letras y artes reducidas á un principio en la imitacion de la naturaleza, por Mr. Bateux, y traducido al castellano por D. Agustin García de Arrieta. tom. 1.°*

sostenerlas buscando vanos efugios? En pocos dias atacó la Constitucion, insultó la Religion ¿donde hubiera llegado, si el pueblo gaditano fuese lo que el quisiera y pensó? Mas sabe distinguir entre lo católico é impio, entre la reforma y el cisma, entre lo liberal y libertino, entre la libertad racional de nuestro sistema de gobierno y la anarquia religiosa y civil.

63 Con la piedad del crocodilo se lamenta diciendo: "sien»te hayan incurrido en el defecto de impugnarle teólogos »que gozaban de alguna reputacion." Ni la mereci, ni la busqué, ni la tengo; asi nada hé perdido: mas defender la verdad es una obligacion de todo hombre y especialmente de un Sacerdote. En la causa de Dios dice Tertuliano que todo hombre es soldado: compli con mi deber; y si mis clausulas están tan *llenas de viento*, como aqui dice ¿porque han írritado tan estraordinariamente su bilis? Poco acostumbrado debe estar á las contiendas literarias. Justos raciocinios hubieran valido mas para refutarme que unos insultos, hijos impotentes de un orgullo abatido.

74 La respuesta al emplazamiento de que habla en el parrafo 19., á pesar de las hinchadas palabras conque se presenta, confundiendo las rentas de los canónigos americanos con las de los europeos, tan desproporcionadas entre si como las de los empleados cíviles y mílitares, por las razones que cualquiera sábe, no satisface en modo alguno. Sean las reformas las que deban hacerse y él gobierno determinare justamente; aminorese ó no el número de canónigos, hayan tenido ó no los diez mil pesos de renta que el ostentoso Clararrosa les reparte, todavia no há contestado á la pregunta sino capciosamente. Fué esta: *cual es la dignidad que hoy goza en España una renta capaz de sostener doce familias laboriosas y*,... Sr. Clararrosa ...y ... ¿sabe V. en buena lógica lo que vale una conyuntiva? toda la proposicion es falsa quando una parte lo es ... y (1)

(1) *Antonio*, *Juan*, *Pedro*, *Andres son blancos*: toda la proposicion es falsa si alguno de ellos no lo es, aunque lo sean los otros. *España*, *Portugal*, *Francia*, *Alemania*, *Suiza*, *Mejíco*, están en Europa: toda la proposicion es falsa porque *Mejíco* está en América y no en Europa. Veanse los elementos de Logica del p. Altieri. t. 1.° p. 146

cuya renta solo sirve para premiar la poltroneria de un Canónigo que, sentado en una silla, oye cantar los salmos de David y luego se hace conducir en una carroza cuyas mulas están mejor tratadas que los hijos de aquellos labradores. &c. Este es el emplazamiento; porque la cuestion no recae sobre el mas ó menos de su renta sino sobre la injuria atroz que se hace á todo el clero español, calumniandole cuando se le pinta, gozando placeres á costa del sudor del labrador y artesano, y de la sangre del pobre, desplegando un fausto insultante en medio de una nacion empobrecida por ellos &c..... O *Viajador filósofico*, oráculo infinito de luces, las lamentaciones de Europa y del *Universo entero*, *inclusas las de las estrellas* cuyas lágrimas recoges en la urna de tu misericordioso celo, no son mas que declamaciones, tajos, reveses contra un fantasma de los que á cada paso forma tu imaginacion colérica. Si llanamente hubieses dicho: no hay proporcion entre las rentas de algunos canónigos y la dotacion de algunos ó muchos curas, á quienes falta la sustentacion decente; el gobierno con sabias y oportunas medidas debe atender á esto; por *munido* (1) que estubieses de razones, la proposicion habriá sido tan comun que hasta del mérito de la novedad careceria. Para darsela caiste en está hinchada esclamacion, dijiste una verdad trivialisima y la desfiguraste calumniando.

75 Me conpadece la confusion y oprobio que el forjador de catecismos para la educacion há atraido sobre si, por la groseria villana conque ha insultado en nuestro Obispo una de las primeras dignidades del estado y la Iglesia en este último parrafo. Le abandono á sus remordimientos; y entre tanto que dá pruebas de enmienda paso á la.

4.ª TENTATIVA.

76 *Esprime*, segun su frase, varias falsedades y no poca malicia. En el número de las primeras está la impostura de que le llamo *protestante*. En todo el escrito no se halla

(1) No halla la inteligencia siempre vana
sentido, en que emplearse y en las voces
Derelinques la *frasi* castellana.

tal palabra; y sí, un sumo cuidado en evitar toda personalidad, y enseñarle moderacion creyendole capaz de ella. No hubiera sido así, á haber visto ya entonces su caracter tan vivamente trasladado y las injurias hechas á la Religion, á la Constitucion y al órden público en sus demas escritos.

77 A cualquiera debió llamar la atencion la omision de la palabra *romanos*, que espresa la misma ley fundamental del estado, y la subrogacion de las voces añadidas: *seamos católicos, apostolicos... sin superstición.* Teoría p. 4, lin. 29. En boca de quien propone el cisma como medio de reforma y vomíta errores tantos ¿ que significa esta variacion? La sencillez del Autor está bien comprobada en sus reflecsiones políticas sobre la Constitucion, en su escandalosa é impia doctrína sobre el titulo 2.° *de la Religion. Ne violé pues la protestacion interpretando ni glosando.*

78 No es tan crasa mi ignorancia que necesite de las noticias, mitad falsas, mitad mal espresadas, y todas capciosas que usa el *Clarificador*; pero su astucia es demasiado *clara* para que la mutacion de la palabra *romanos*, en cuyo lugar puso *sin surperstición* no apareciese maliciosamente misteriosa. Si su intencion es tan candida, ¿porque con tanto ardor hace en otras partes la guerra al centro de unidad que es la catedra de Pedro? Donde quiera que esté el Vicario de Jesu-C. será Obispo de Roma; porque á este esta aneeso el primado como sucesor de Pedro á quien se confió. Por tanto la omision estudiosa y estudiada de la palabra *romanos*, sino es *heretica* en cuanto arguye de supersticiosa la obediencia y union con aquel, es escandalosa, cismatíca, y contraria á la piedad: *piarum aurium ofensiva.* No por esto llamé á Clararrosa *protestante*, aunque pudiera añadir como decia *Bayle* de si mismo que *lo era contra toda Religion.*

79 Es ademas muy grosero su yerro cuando afirma que el adjetivo *romano solo esprime la idea del lugar de residéncia que ordinariamente ocupó el supremo Gefe de la Religion que fué Roma, y nada mas* ¿ Quien le ha dicho que el Papa por estar fuera de aquella capital del Cristianismo dejó de ser su obispo, y en calidad de tal cabeza de la Iglesia? ¿Donde há leido que estando el Pa-

pa en Aviñon dejase nunca de ser Obispo de Roma, que lo fuese de aquella diócesis, ni que la Iglesia pudiese por esto llamarse *aviñonense*, ni dejar de ser *romana*? Clemente V. desde 1309. trasladó la silla á Aviñon donde permaneció hasta 1376. que la restituyó á Roma Gregorio XI. (1) ¿Pero por esto dejaron los Papas de ser Obispos de esta conocidos y obedecidos en calidad de tales como cabeza de la Iglesia católica? ¿Quien la llamó en aquel tiempo Avi ñonense? ¿Quien ígnora las reclamaciones de toda la cristiandad, porque se restituyesen al lugar de su debida residencia? Los mismos Papas no se consideraron Obispos de Aviñon, porque permaneciendo todavia Urbano V. en 1362. la dió obispo. (2) Los dos últimos Papas Clemente é Inocencio no la habian provisto, gobernandola como en vacante por medio de Vicarios generales. Ademas ¿porque en todos los cismas los anti-papas, siendo como eran algunos de ellos obispos, nunca tomaron otro título para aspirar al primado que el de obispos de Roma? ¿Porqué con el, y por el solo, se jactaban ser, y eran reconocidos por sus partidarios como cabeza de la Iglesia, aunque no llegasen á poner los pies en aquella capital? ¿Qual era el objeto de la bula: *ubi Papa ibi Roma* que el Sr. Pio VI. suprimió en 25. de Febrero de 1782. al despedirse en pleno consistorio para emprender su peregrinacion evangelica á Viena, con el fin de solicitar de Josef 2.° la paz de las Iglesias de Alemania? (3) Los papas pues estubieron fuera de Roma, sin dejar de ser sus Obispos, ni la Iglesia úniversal de llamarse *romana*: y el uso de este adjetivo *romanos* añadido generalmente á las palabras católicos, apóstolicos no *esprime*, como dice Clararrosa en su cult. *latini parla*, la residencia personal y *nada mas*: significa y espresa que los católicos todos únidos á su cabeza se glorian de reconocer como tal al Obispo de Roma, y se llaman *romanos*, sin ser por esto *supersticiosos*. No es

(1) *Fleuri. hist. ecles. t.* 13. *lib.* 91, *n.* 33. *lib.* 97. *n.* 42.
(2) *Fleuri hist. ecles. lib.* 96. *n.* 45.
(3) *Vie de Pie VI.t.* 1.° *cap.* 8. *p.* 110 *Temeroso de que asaltandole la muerte en el viage diese esto ocasion á un cisma en la nueva eleccion, obligó por la supresion de esta bula á que solo en Roma pudiese reunirse el conclave para darle sucesor.*

este el lugar propio para vindicar y sostener con mas estension y fuerza esta prerrogativa de los sucesores de Pedro sobre toda la Iglesia; porque será mas oportuno cuando se trate de desojar en un todo los ya marchitos laureles del Triunfador humillado. Entre tanto *tire* el Sr. Clararrosa *útiles lecciones*; y sepa que el sentido de la controversia solo gira sobre la pertenencia, propiedad y jurisdiccion que el Obispo de Roma en razon de Primado tiene sobre la Iglesia universal. Las reconvenciones de *inconsecuencia y puerilidad* que me hace; y dice *solo se podian esperar de un congreso de teólogos combinado de frailes y Clérigos*, solo las merece quien no conoce la historia; quien no consulta los autores, quien charla al aire y sin conocimiento, en fin quien hubiere apostado del buen sentido y es preciso abjure de *vehementi* en estas materias y otras, sopena de verse en las tablillas de la opinion pública que hace duradero el oprobio de la *ignorancia atrevida*.

80 Como nuestro iluminado la dá de profesor de bellas letras y artes tanto como de teólogo y canonista, no debemos perder otra flor de su admirable elocuencia. Me zahiere por aquellas espresiones que uso en las *verdades*: *oid, católicos del Universo.... esta espresion*, dice con mucho tono es *muy linda; porque comprende tambien los católicos* habitantes de los planetas.... ¡Bien! Sr. Retórico, ¡Bien! Aqui le hicieron traicion á un tiempo mismo la memoria y el ingenio. Lloró en la pág. 7.a, á la distancia de 39 líneas, mas lágrimas que Angélica, poniendo por testigo de su sinsabor y amarga cuita al *Universo entero que llora*: y aqui como un oráculo *ex tripode* me condena por haber usado de una espresion equivalente: *oid católicos del Universo.* Al menos los católicos donde quiera que estén tienen oidos; pero los planetas ni tienen ojos ni lágrimas para servirle de plañideras en tamaña congoja. Si hubiera leido y pensado antes de escribir no saldría así á la vergüenza. Lea por amor de Dios el Sr. Clarrosa antes de meterse á crítico cualquier tratadillo sobre los principios de bellas letras y sabrá, evitando contradicciones, que ambos pudimos usar con mas ó menos propiedad (lo que queda al juicio de los inteligentes) de cierta *figura de pensamiento ó de estilo por movimiento que* los Retóricos llaman *Apóstrofe*, *especie de prosopopeya* por la cual parece que pierde de

vista el orador á aquellos á quienes está hablando, y dirige la palabra, no solo á seres inteligentes ausentes, sino á los muertos, á los inanimados y aun á los metafisicos.

81 Ejemplos. David en el Salmo 93 se dirije á los ausentes *atended*, *malvados*, que solo sois conocidos por vuestros errores y solo sois cuerdos en vuestra locura: ¿el que formó los oidos no oirá? ¿no verá el que formó los ojos.

Saavedra empresa 62 habla asi á las abejas ¡*Oh prudente república*, *maestra del mundo*! *ya te hubieras levantado con el dominio* &c.

Flecher en la oracion fúnebre de Turena: *Todavia duráis*, *ó plazas que el arte y la naturaleza han fortificado y que ellos* (los enemigos) *proyectaban demoler.*

Ultimamente en poesía el uso de esta figura es siempre patètico y sublime: en la *Ester* de Racine:

¡*Riberas del Jordan*! ¡*campos amados*
de los Cielos! ¡*ó tu Líbano escelso*,
ya de tus viejos cedros despojado! &c. (1)

(1) *Empeñado en favorecerme en todas ocasiones el* Sr. *Clarrosa ha dicho de mi en su juicio imparcial qne mis impugnaciones son de aquella clase de piezas informes*, *cuyas partes esenciales estan confundidas por* falta *de orden en su colocacion. Una cosa es que quien no entiende las reglas del arte no perciba el orden*, *aunque sienta en la persuasion sus efectos*; *y otra que carezca del ó este dislocado en el discurso. Lo primero*, *esto es*, *que no se perciba el artificio*, *es perfeccion segun los maestros del arte*; *y poco conoce los principios de este quien lo tiene por falta. Este es un merito celebrado en los mejores modelos por los Autores clasicos. El P. Isla en su Gerundio se burla de aquellos que dividen en treinta y nueve partes y media su discurso y dicen en cada una de ellas*: esta es la introduccion, aquella la division, viene luego la confirmacion, aqui tienen la conclusion, ahora van Vms. à ver la peroracion.... *ú cualquiera cosa. A veces esto es indispensable á los que pintan como aquel famoso pintor de quien dice Cervantes que á no poner encima de cada figura* este es Gallo, aquella rana *se equivocáran y nadie las conociera. El metodo que he adoptado al impugnar papeles*, *que carecen del*, *siguiendo el laberinto de sus capciosidades y sofismas con que confunde Clararrosa todas las materias para alucinar á los*

Basta de leccion Sr. Clararrosa; y tenga otra vez mas memoria y prudencia para no incurrir en defectos que censura, ó para saber antes, si lo son en realidad.

82 Confiesa su ignorancia en el último párrafo para que nada falte en su juicio; y convicto y confeso dice *no conoce herege alguno que* haya dicho consiste la supersticion en el escesivo número de sacerdotes: tanto mejor á mi intento, porque diciéndolo él solo en su *discurso* postizo que llamó *preliminar*, no solo se contradice, sino que se adelanta en necedad y ódio á la Iglesia católica mas que todos ellos. Con el debido menosprecio echemos una ojeada á este miserable surcido de injurias tan záfias como insensatas con que de nuevo insulta á los papas é institutos regulares. He hecho ver ya en los números 39 y siguientes, no fueron estos, como dice aquí, *el producto de una ambicion sin límites, de la pérfida política de los pontífices*, ni su conservacion es efecto de la *supersticion, ignorancia y bárbaro despotismo.* ¡Que lenguage tan culto en un literato y tan ecsacto en boca de un cristiano! Si se consideran estas espresiones en cuanto á lo formal de los institutos, son heréticas; si en cuanto á su origen erróneas; si en cuanto al modo de subsistir falsas; si en cuanto á los abusos necias; y de todos modos ofensivas á la piedad, escandalosas, denigrativas de la cabeza de la Iglesia y de muchos reyes y varones santos, como tambien de toda la católica nacion española. Heréticas en cuanto á lo formal porque su esencia consiste solo en la observancia de los consejos evangélicos; erróneas en cuanto á su origen pues, si los Pontífices las instituyeron, la Iglesia universal las autorizó con su admision; falsas en cuanto á su subsistencia, porque sean cuales fueren las disposiciones del gobierno, suprima ó no to-

lectores, me obligaba tambien á no observar á veces todo el orden que quisiera y es debido pero imposible en una pronta refutacion de tales escritos. Si se me hiciere este cargo responderé con la siguiente anecdota. Disputaban en público teatro dos de aquellos cuya fuerza de pulmones suple la de la razon. El argumentante estrechaba al de la cátedra; y este echó mano del recurso mas pronto á quien discurre poco y sabe menos, la derverguenza y el insulto. Dijo pues á su contrario: V. dá una en el clavo y ciento en la herradura..... Tenga V. la pata quieta, *le contestó el otro y los golpes darán en su lugar.*

dos los institutos regulares ò parte de ellos, nunca ha dicho, ni dirá que sus profesores robaron al público, que la supersticion los llamó, ni que *estos cuerpos inútiles*, segun él, *alteran notablemente la fortuna individual de los ciudadanos, no tienen otro egercicio que el de una vida vegetal, ni se presentan como legítimos herederos de los frutos é industria de la nacion, santificando en su modo de pensar hasta los mas recónditos bodegones y tabernas.* (1) Unos viven de dotaciones debidas á la liberalidad piadosa de los Reyes y fieles, otros de la limosna, que pagan con sus servicios y espiritual asistencia. Ni aquellos ni estos habrán empobrecido mucho á Clarrosa. Finalmente son necias sus espresiones en cuanto á los abusos porque el remedio de estos es facil y practicable como lo ha hecho ver el soberano Congreso, sin llegar al estremo cruel de *esterminarlos absolutamente todos* como desea y propone, autorizándose falsamente con el nombre de los amantes de la patria, el filantrópico protector de los judíos y moros. En suma perdonados los insultos y faltas de *civilidad* y verdad del clarísimo varon, despreciadas las voces miserablemente copiadas de *monarcomaquía*, *supersticion*, *bárbaro depotismo* y demas fárrago de palabrotes tan vacíos de buen sentido como hinchados de malicia ¿qué queda? Que los papas aprobaron las órdenes regulares, que los reyes creyéndolas útiles á sus estados las llamaron, que los obispos y fieles, esperimentando sus servicios las favorecieron.

83. Digamos algo á esta monarcomaquia tan decantada por aquellos para quienes lo retumbante y nuevo de una voz viene á ser una demostracion rigorosa. ¿Cuando los regulares sostenian con teson y esceso los derechos de Roma, teson y esceso que hoy se emplea por cierta clase de gentes en el sentido opuesto, no enseñaban y defendian lo mismo Teologos canonistas, jurisconsultos de todas profesiones, así clerigos como frailes, así obispos como togados, tanto españoles como italianos y alemanes, y hasta entre los mismos ingleses antes de Henrique VIII, y entre los franceses hasta que la célebre asambléa del clero galicano de 1682 formó su declaracion? ¿Fueron solos los frailes los que sostubieron tales pretensiones? ¿Fueron tampoco todos? Cuantos se podrian citar del bando opuesto en todos los siglos que abrieron la

(1) *Discurso prelim. de la Teoría.*

senda á la injusticia con que algunos pretenden hoy degradar el primado de Pedro, circunscribiendo su jurisdicion á su diócesis de Roma, dejandole casi con menos derechos que un obispado *in partibus* haciendole amovible, sugetando sus bulas aún en materias púramente espirituales y dogmáticas al ecsamen no solo de los concilios y obispos particulares, sino haciendo depender su valor intrinseco y esencial en materias de fé de la potestad secular y política? Sin embargo ni estos ni los *Artículos orgánicos* que formó la convencion francesa y desaprobó constantemente Pio VII, como en su lugar veremos, avanzaron tanto que llegasen á pedir *se diese por terminado y acabado el curso de bulas pontificias de cualquier naturaleza, así como las relaciones espirituales.*

84 ¿Por qué pintar pues á los regulares como únicos y peligrosos sostenedores de derechos que ni ellos enseñan ó defienden, ni los mismos pontífices pretenden? ¿Por qué aumentar hoy las llagas de la Iglesia insultando de tantos modos al venerable anciano que la gobierna, y que, víctima como su antecesor de dos pérfidas sectas, cuyas mácsimas copia Clararrosa hasta sin el mérito de la novedad, mira á la España como principal apoyo del catolicismo? No, no nos son tan desconocidas esas *doctrinas* miserables *sumergidas en abismos* de ódio y desprecio, porque están escritas en la historia de este siglo con la sangre de mil mártires.

85 ¡Ay! Si el autor de la *Teoría* hubiese meditado antes de insultar la Cátedra de Pedro la vida y conducta de los dos héroes que la han regentado por mas de medio siglo, su pluma temeraria hubiera temblado, ya que no por temor del Cielo, al menos por respeto á la humanidad afligida.

86 Presentemos algunos rasgos de estos dos sumos Pontifices paraque se vea quan injusta y calumniosa es la reconvencion de ambiciosos y de pérfida política que se les hace proponiendo medidas contra la *monarcomaquia universal* á que nunca aspiraron, ni ellos, ni sus predecesores por espacio de muchos siglos. »El reino de Polonia, cuya memoria apenas ecsiste hoy, en vez de abolir militarmente las fiestas religiosas recurre á Pio VI en 1775. y este suprime treinta de una vez. Muchos miembros de la confederacion de *Bar* ligados por juramento contra su legitimo gobierno, no creen poder librarse de el sino interviene la autoridad de la S. Sede. Si se habian visto Pontifices engañados por la ambicion ó un ce-

lo poco îlustrado levantar á los subditos el juramento de fidelidad, Pio repara esta falta. *Feliz*, esclama un historiador, *y respetable uso del poder pontifical.* El senado de Venecia seculariza por si una multitud de beneficios eclesiasticos; no falta quien aconseje al Papa niege la confirmacion al nuevo Patriarca electo hasta recibir una satisfaccion: se desentiende y la concede. Calla en 1787. al ver las tropelias cometidas en Francia contra los católicos al tiempo mismo que se concedia un estado civil á los protestantes: perdona la vida á Cagliostro que cargado de una multitud de delitos capitales, fugitivo, habia encontrado en Roma un asilo y tramaba una conspiracion contra los derechos y vida del Pontifice. Su antecesor Clemente XIII habia disminuido espontaneamente los derechos de la cancilleria romana, y suprimido la contribucion anual de Napoles para la Iglesia de S. Pedro y la biblioteca vaticana; Pio adelanta mas. Cede la nominacion del Arzobispado de Napoles que hasta entonces pertenecia á la silla romana, queda enteramente abolida la hacanea (1) y el titulo de vasallo de la santa Sede que usaba el Rey de Napoles. Se sa-

(1) *Todos los años la vigilia de S. Pedro al salir de visperas subia el S. Padre á un trono preparado al efecto en la plaza de la Iglesia pontifical. Traian un soberbio caballo blanco ricamente enjaezado y con herrage de plata. Del lado derecho de la silla pendia una bolsa que contenia quarenta mil florínes ó una cedula de cambio de su importe pagable á la vista. El gran Condestable de Napoles era el encargado de la presentacion de la hacanea: se acercaba con ella á los pies del Pontifice, la daba un golpe en las piernas, y el animal, docil y enseñado de antemano á este manejo respetuoso, hincaba las rodillas y luego se levantaba. El Condestable tomaba entonces la bolsa, la presentaba al Papa, y terminaba el acto con las aclamaciones de un gentío inmenso. La corte de Roma daba á esta ceremonia desde el año de 1265 epoca de su institucion un aparato proporcionado á su importancia. Se sabe que Carlos de Anjou que debió en gran parte á la proteccion del Papa la conquista del reino de Napoles, queriendo probar su reconocimiento, sugetó su reino á un tributo anual á la santa Sede que se pagaba de este modo. Vie de Pie VI t. 1 p. 84. 2° p 69.*

ben las desavenencias de José 2.° con ella por usurpaciones religiosas de este, y el influjo de Pio en la pacificacion del Bravante revelado por ellas contra el emperador. Contentémonos con este solo rasgo de su alma sublime y generosa, para convencernos cuan distantes están ya há mucho tiempo los Papas de merecer las reconvenciones groseras é infundadas que les hace el Tentador desatentado. Pio VI encontró en su oratorio un escrito lleno de injurias atroces que le calumniaban como debíl defensor de sus prerrogativas. Entre otras se leian estas palabras: *lo que* Gregorio IX el mas grande de los Sacerdotes habia establecido lo ha destruido Pio VI que es el menor y mas despreciable de ellos. Calló con resignacion y sacando un lapiz escribió debajo. *El Reino de Cristo no es de este mundo; el que distribuye las coronas celestiales no quita coronas perecederas. Demós al Cesar lo que pertenece al Cesar y á Dios lo que es de Dios.* (1)

87 Veamos si el Sr. Pio VII que felizmente nos gobierna heredó este mismo desprendimiento. Despues de haber hecho como su antecesor toda clase de sacrificios por salvar la Iglesia de Francia, despojado como el de sus estados, amigos y consejos, prisionero en Savona recibió esta carta de 19 obispos franceses que dá testimonio de sus sacrificios heroicos por el bien del catolícismo.» «V. S., le dicen. salvó la Iglesia de »Francia por el concordato: la ha sacado de un abismo, del «que jamas habria salido sin su intervencion y el concurso de »su autoridad...... esta Iglesia ha venido á ser como una obra »toda de vuestra mano"

88 Su situacion amarga en nada varió sus disposiciones generosas. «A pesar, dice el mismo Papa al cardenal Caprara, «del estado presente de cosas, Dios sabe quanto deseo dar á «las Iglesias de Francia vacantes sus Pastores, despues de »haberlas colmado de tantos testimonios de predileccion, y «si deseo encontrar un espediente...... pero ¿he de obrar yo »en un negocio de tanta importancia sin consultar mis con«sejeros natos?" Cuando hablaba asi, no solo se habia separado del violentamente á los cardenales y familiares por orden de Buonaparte sino que, ni aun se le permitia tener consigo un solo secretario. Los obispos franceses puestos en la alternativa cruel de perder las cortas ventajas que la Religion iba con-

(1) *Vie de Pie VI. t. 1.° p.161*

siguiendo si intercedian por el Papa, hablan de este modo á Napoleon «todo nos hace creer que el S. Pontifice propondrá »por si mismo y adoptará un plan conforme á las reglas canó„nicas........luego que su situacion mejore y que la asisten«cia ordinaria de sus consejos le permita entregarse al trabajo que »pide un negocio complicado con los mayores intereses de la »Religion y de los pueblos..... la rectitud de sus intenciones es »generalmente conocida.... si V. M. permitiese fuesen á hablarle algunos de nosotros no resistiria á nuestras suplicas." Se verificó al fin esta mision, y en la noticia oficial que los obispos franceses diputados daban á su gobierno dicen: «el Papa «ha contestado: ¡ que puede hacer un *pobre hombre* solo como «yo estoy! ¡como ha de tomar sobre si un trastorno tan gran»de como el que se pretende hacer en la Igesia!" Conmovido con la triste pintura que se le hacia de los males que sufrian las de Francia, de los que amenazaban á la S. Sede y sus ministros, levantando los ojos al Cielo esclamó: ¡ *Paciencia!..... la conciencia se opone..... no tengo mis consejos.... la cabeza de la Iglesia está en prisiones. Si estubiese libre, yo encontraria con mis consejeros medios para componerlo todo.* Confundase Clararrosa al haber comprendido á tal Pontifice en las reconvenciones que hace á la silla apostolica de *monarcomaquia, ambicion sin limites y perfida politica.*

89 Hablando del primer artículo de las libertades de la Iglesia galicana que toca á lo temporal de los principes, protestaba Pio VII que subscribiria á el voluntariamente, y que no tenia intencion de hacer nada contra los otros tres. Ultimamente en prueba de su desasimiento hasta de lo que legítimamente le pertenecia, con tanto derecho como á otros Monarcas sus tronos, y con mas que á Napoleon la corona imperial, rehusó aceptar dos millones de renta que le ofrecia este por su decreto de 17 de Febrero de 1810, diciendo, queria vivir pobremente y con los socorros que le diese la piedad de los fieles.....He aqui los Papas que insulta Clararrosa, de quienes es necesario precaverse &c. ¿ No tiembla de haber insultado á Pedro en sus sucesores y al Salvador en su Cristo? ¿no teme haber atraido sobre si sus maldiciones? Compadezcamosle; no supo lo que se hizo porque quiso hacer lo que no sabia, y es de creer piadosamente que Dios le abrirá los ojos. Ayudemos á su desengaño con el examen de la

TENTATITA 5.ª

90 Su primer parrafo se compone de la falsificacion perfida y cobarde de un pasage de mis verdades, que finge copiar, para edificar sobre el un monte de calumnias. Me avergüenzo yo mismo de reconvenirle otra vez sobre esta ratería que cualquiera conoce, como tambien el fin á que camina, y que ya hize ver en mi 2.° numero de la impugnacion de sus reflesiones políticas.

91 En el 2.° fuera de las personalidades que desprecio, y la ofensa que me hace llamandome *sofista* nada hay que merezca otra respuesta que el perdon de las injurias. En cuanto á lo *sofista*, el público, vistas las falsificaciones que le tengo probadas, la astucia conque enmaraña todas las materias, y la artificiosa mezcla de sus errores con la inesactitud de conocimientos historicos, podrá juzgar y decidir quien de los dos ha *confundido los puntos de dogma y disciplina en virtud* no de *una* sino de repetidas *palabras* y sentidos *equivocos*, *para formar sofismas cuyo artificio ve* ya desecho *el logico mas estupido*.

92 El parrafo 3.° de esta *tentativa* bastaria á honrarle con este epíteto de *sofista* que por tantos otros titulos le pertenece. Pasemos por la peinada composicion de lugar conque se pone á cubierto para no contradecirse tan abiertamente como hasta aqui, sin dejar por esto de hacerlo groseramente. Dice: *en cuanto al dogma sabemos todos que seria una profanacion del Santuario introducirse la política en sus decisiones.* ¿Y es poca introduccion hacer dependan las deliberaciones todas de un Concilio del influjo de los diputados políticos seculares, negar á la Iglesia sus derechos en el conocimiento de los impedimentos, acabar con la unidad católica y la primacia, querer que ni la Iglesia universal ni el Papa tenga artoridad alguna en la de España aun en puntos de Fé?

93 Pero donde mas luce la sutileza lógica de nuestro habilísimo dialèctico es al probar que hay puntos de disciplina que no tienen conecsion con los negocios políticos. ¡Cuan sencillo y oportuno es el ejemplo que escoje! ridiculizando al paso á los Obispos usa de este que le parece el mas esacto, y cónvincente. *¿Qué puede importar á la política del gobierno que los obispos distribuyan bendiciones al pueblo en general ó á*

cada uno en particular? Y que, Sr. Canonista, no hay otros puntos de contacto en que la potestad temporal siendo católica, sino quiere dejar de serlo, debe obedecer y someterse á la espiritual? ¿Podrá aquella obligar á esta á qne admita en la Iglesia y dispense sus gracias como á hijo, á un herege relapso, á un pecador público y obstinado, á que anticipe ó atrase la edad de la ordenacion, á que no ordene sacerdotes cuando careciese de ministros, á que case aquellos que con impedimentos canónicos lo solicitaren? ¿A que ceñirse á estos ejemplos de las bendiciones del Obispo, y la subsistencia del clero? Para argüir con la misma consecuencia que Rousseau, que para destruir todo culto distinguía, usando del mismo sofisma que Clararrosa, lo que llama el ceremonial de la Religion de la Religion misma. Quitemos las plumas á este cuervo tan miserablemente engalanado. Rousseau para negar la revelacion finge confundir el culto con lo que no es mas que un accesorio ligerísimo, como la forma del vestido del sacerdote, sus gestos, sus genuflecsiones; y de aqui infiere no hay necesidad de culto alguno esterior. «Este, dice, (a) «debe ser uniforme por razon del buen órden; esto no es «mas que un negocio de policía; para nada es necesaria en esto la revelacion.» (1) *Emil. t. 3 p. 132.*

94 Clararrosa adopta el mismo sofisma para alucinar y confundir, hablando de las bendiciones del Obispo, como si fuera del dogma y lo que él llama *liturgia del culto esterior* nada hubiese mas que esto, y los medios de la subsistencia del clero. He hecho ver, y cualquiera sabe hay otros muchos puntos de diciplina tocante á culto y costumbres, que debe reverenciar la potestad temporal, y á que debe someterse siendo católica con sus súbditos si lo son. «Mas en «los puntos de diciplina eclesiástica, concluye victoriosamen» te nuestro concordista discorde con la razon, que estan ín«timamente conecsos con las temporalidades de los gobiernos «políticos, como son los impedimentos del matrimonio, la sub«sistencia del clero, y demas que se indican en los artícu«los de la concordata ¿Quién se atrevió jamas á negar la «*intervencion* de los gobiernos políticos?» Veamos que quiere decir esta *intervencion*, y aquel *demas*. Sr. Clararrosa ¿es *intervencion* sola la que se pide en el art. 6 de la *Teoría*, á saber, la esclusion absoluta de toda *intervencion* eclesiástica en cuanto al conocimiento sobre impedimentos canónicos en

el matrimonio? ¿es *intervencion* sola la dependencia absoluta de la potestad espiritual en cuanto á convocar concilios, la precision de prestar el juramento cívico bajo la fórmula que arbitrare el gobierno, si éste, lo que es imposible en el catolicismo é ilustracion de nuestro Congreso, arbitrára una constitucion civil para el clero como la que arbitró la convencion francesa, menos anticatólica en ciertos puntos que la *Teoría*? ¿Es sola *intervencion* la de no conocer concilio alguno general? Es sola *intervencion* el rompimiento con la cabeza de la Iglesia aun en lo espiritual, y la nulidad de toda deliberacion del concilio nacional sin el voto de dos diputados seculares? Pues este es el *demas* que se indica en los artículos de *la Concordata*, y en que vd. pregunta si hubo quien se atreviese jamas á negar la intervencion de los gobiernos políticos. Le he hecho á vd. ver que lo niega toda la Iglesia católica: y que los sofismas no alcanzan á persuadir el error á quien discurre con crìtica.

95 Abandonando estas cuestiones esenciales para escapar del convencimiento, y alucinar á los lectores vuelve á la carga preguntando: *¿son pocos los obstáculos que resultan á España y á todos los pueblos de la cristiandad de tantos impedimentos canónicos, y de tantas sumas de dinero como son precisas á los postulantes de dispensar? ..... sumas precisas á los postulantes de dispensar....* esto querrá decir en mejor castellano, que es preciso gasten los que piden dispensas. Tengo contestado en el párrafo 53 y 56, y ahora añado lo que entonces no sabia: (1) que esta suma reunida con todas las de los demas pueblos católicos del mundo entero no pasaba en 1790 de doscientos ochenta mil duros anuales. Desde aquella época no será mucho, si se rebajan cincuenta mil duros. Se emplean estas retribuciones que los fieles ofrecen al R. Pontífice reconociendo en él un Padre comun, que en ningun estado católico puede mirarse como estrangero, conforme á su naturaleza, en los establecimientos piadosos y en obras espirituales; como son las misiones estrangeras, el colegio de *propaganda* fide, la manutencion de algunos obispos católicos que residen en paises de infieles, (2) los hospicios para pe-

(1) *Suplemento al núm.* 200 *de la Miscelánea.*

(1) *No solo á los católicos sino á la humanidad toda interesa el fruto de estos sacrificios. El siguiente rasgo histórico, bas-*

regrinos y enfermos, los colegios para la enseñanza de algunos jóvenes pobres y estrangeros en las ciencias sagradas, en la penitenciaria, que haciéndolo todo gratuitamente necesita fondos para mantenerse. &c.

69 *¿Quién instituyó los cuerpos regulares? S. S. ¿y por qué no los sustenta?* ¡ Bravo discurso! ¿ y en que parar? en repetir que los gobiernos los aceptaron graciosamente aunque por un efecto de supersticion. A esta segunda insensatez ofensiva, tan *revociferada* oportuna é importunamente en todos los escritos de Clararrosa, he contestado hasta fastidiarme y fastidiar tal vez á mis lectores por su culpa. A la primera digo que su raciocinio equivale á este. Un padre cria á sus hijos, los envia y destina á que sirvan á otros. ¿ Está obligado el padre á sustentarlos? La razon natural sin los conocimientos jurídicos del Triunfador en teoría dice que no. Con estos hijos y con el mismo objeto

ta para confundir el charlatanismo de la ignorancia. Un misionero de Macao en carta de 1.° de Abril de 1819, escribía: en este año de 1819 habia solamente en las prisiones de la provincia de Sutcuen 200 cristianos, aguardando su castigo que será de destierro. Un sacerdote chino acababa de sufrir el suplicio y otros dos iban á tener la misma suerte. En toda la estension del imperio, no se cuentan mas que 10 misioneros, cinco de ellos en Pequin, y no pueden comunicarse con los habitantes sino con el mayor secreto. Ha declarado el Emperador que no quería ya pintores ni relojeros ni aun matemáticos. Es bien sabido que con este título se introducian los misioneros para predicar la divina palabra. « El « obispo de Pequin ha intentado en vano introducirse con es« te título en su diócesi: el unico medio que queda á los mi« sioneros para internarse en el pais, es el de ganar á los « correos que pasan desde Macao á Pequin; pero si se les des« cubre son condenados inmediatamente á muerte. A pesar de to« das estas persecuciones se estiende la Religion católica en « medío de los tormentos de los fieles. Hace 50 años que solo se contaban en la provincia de Sutcuen de 5 á 6∂ cristíanos; pero ahora pasan de 60∂ verificandose en esto la antigua profecía de Tertulliano la sangre de los martires engendra y produce cristianos Véase la gazeta de Madrid 29 de Febrero 1820 artíc. Paris fech. 11 del mismo.

de servir al público se unieron muchos individuos de los mismos pueblos y familias á que habian sido enviados. Con la beneficencia agena y su trabajo adquirieron bienes ó un derecho á que se les sustentase; y con esto sin estafar vivian, continuando en sus servicios. ¿Habrá derecho para obligar á su padre á que los alimente? Acuerdese el Sr Clararrosa que habla á una nacion católica y que quiere conservarse tal; á una nacion á la cual pertenecen y con la que estan enlazados estos hijos que no han nacido de las piedras, ni son una raza de Ilotas. Lea las moderadas y piadosas espresiones conque los sabios diputados de las Córtes han tratado este punto: y aprenda en sus discusiones y prudentes arreglos á no insultar á la Nacion española, á las órdenes regulares y á los sumos Pontífices.

97 „Si son gracias las bulas de la Sta. Cruzada ¿porque „vienen con aquella clausula vergonzosa *por quanto vos contribuisteis*? ¡Que artificio tan mezquino! Hasta los maestros de Clararrosa *Jovanhsa y Ginebra* con quienes hizo tan rapidos progresos en Portugal, de cuya ilustracion por lo que participó, nos dá importantisimas noticias en su p. 12. saben que no es la causal de las gracias otorgadas en la Bula el que se *haya contribuido* al Pontífice, sino el que se ha hecho una buena obra dando una limosna; que el obgeto de esta era sostener la guerra contra los infieles que asolaban nuestras costas, hacian cautivos &c. Todo el mundo sabe, aunque lo ignore el discipulo de Jovanhsa y maestro trageologico, que esto que el llama *ecsacciones y derramas* populares no vá á Roma, y ofende mas á la nacion que al Papa con su necia pregunta. Un literato que apenas alcanza á ver lo largo de su nariz no sabe dar el valor legitimo á las cosas, quando no pesa las circunstancias que influyeron en los tiempos remotos en unas instituciones, cuya utilidad y ventajas estan ligadas con acontecimientos, opiniones, intereses que no conoce quien no saludó la historia. No es pues necesario recurrir á los gastos de curia, unica salida de un talento mezquino ó de una malicia refinada, para hacer ver que cuanto aquí dice es una necedad copiada y repetida.

98 ¿Tenia Jesu-C. *curias, secretarias y oficinas*? Dé V., Sr. Tentador al Papa el poder y sabiduria de Jesu-C. y

sin oficinas, sin secretarias, ni curias hará lo que sin ellas no le es posible hacer. ¿Tenia el Salvador templos ni los tubo en muchos tiempo? ¿ eran muchos los que le seguian y adoraban? ¿ c uanto siglos tardó en formarse el culto y arreglarse ecsactamente la gerarchia, fuera de lo esencial, la division de obispados, la disciplina &c.? Era el Cristianismo como un niño que, aunque ya formado y capaz por si de llegar á edad perfecta y adquirir la robustez y hermosura viril, necesitaba, ademas del alimento de la gracia, ayudarse á si mismo, arreglar sus operaciones y relaciones sociales &c. Como no era puro espiritu, necesitaba en lo visible y esterior lo que necesita toda sociedad para su gobierno, *curias, secretarias y oficinas*, y no solo esto sino enemigos tan necios como un Clararrosa que con su baja envidia diesen mas brillo á su gloria.

99 *Esto es justamente, Sr. Sofista, lo que todo católico, apostólico, romano entiende y sabe. Si. V. es capaz de sostener* lo contrario de estas doctrinas, y lo que prometió tan solemnemente por tres veces á un público ilustrado, á quien pretendia jactanciosamente instruir ¿ porque no lo ha cumplido ni lo cumple, y *huye de las dificultades* con estas quisicosas que nada valen ni dicen. *Salga V. al campo, pruebe artículo por artículo las aserciones* de lo que llama *su concordata*, porque la malcopió del Concordato francés truncandole en puntos esenciales; impugne, si es capaz, las verdades conque se le demuestran los errores y héregias que en su *teoría* se contienen· *de otro modo protesto no tomar la pluma para responder mas á clausulas vacias de concepto, llenas de vana locuacidad* y miserable astucia.....

100 Bien advertirán mis lectores que no hago mas que copiar al comedido Clararrosa lo que me dice en su ultimo parrafo de esta tentacion ó tentativa; porque en mi estilo natural no seria tan petulante y atrevido.

6.ª *TENTATIVA*

101 *Infringir una protestacion, ridicularizar una* nacion son pecados que aunque enormes pódrian perdonarse al *trageologista*; siquiera por la generosidad con que enrriquece el dicionario castellano con tantas voces nuevas en nuestro

idioma; pero *estampar* mentiras no se le púede dispensar por *munido* que esté de su engreimiento. Dejemos los dos primeros parrafos sembrados de estas y otras flores que con tanta abundancia producen su *civilidad y literatura*, y hagamos ver las falsedades del tercero. *Se atreven dice á estampar la ecsecrable comparacion de nuestra epoca constitucional con la epoca de la persecucion que sufrió la Iglesía galicana en tiempo de la asamblea constituyente.* Si no envolviese tanta malicia despreciaria yo este *delirio*, que desmienten en el mismo lugar que cita las siguientes palabras. *Nuetro católico gobierno sabrá conciliar bien estos grandes intereses* (se hablaba de los gastos del culto y subsistencia de los sacerdotes) *con las necesidades del estado*; *y sin poner á los ministros de la Religion en la estrechez de la miseria*, *á que algunos quisieran reducirlo*; *y cuyos efectos terribles é inseparables de la aplicacion de la Teoaía vamos á pintar con .ecsactitud historica.* ¿ Por ventura estaba ya admitida en todo ó parte la *Teoría* ? Han hecho caso alguno de ella el congreso soberano, el gobierno, los sábios, ni el público? Por tanto la comparacion hecha es entre la Teoria y su aplicacion á la Francia, entre su sistema y el que adoptó la asamblea por los mismos principios, y tuvo los resultados que en mis verdades probé. *España felizmente preservada*, *añadí*, *de estos ardides de los enemigos de la Religion por su catolicismo y un escarmiento tan reciente ó pondrá esta leccion practica á los falsos politícos.... Remedio de abusos*, *mejoras necesarias*, *arreglo prudente:::: he aqui los medios que sin duda escogeran con su Rey los PP. de la patria para preservar la Religion* &c. ¿Hay algo aqui que forme comparacion con nuestra epoca constitucíonal? ¿ No se vé por el contrario el justo empeño de alejar de ella tales ideas y males?

102. Ahora bien, si yo pruebo que quien no compara, sino pretende sumerjir nuestra patria en los abismos de horror que desolaron la Francia es Clararrosa, ¿ no tendré derecho para reconvenirle con justicia y con sus mismas palabras (1) por los *abortos de su ignorancia y la insidiosa malicia de su inmoralidad y corrupcion*?

103. Comparemos con la Teoria la constitucion civil da-

(1) *Tent. anal. p. 11. lin. 4.*

da á la Iglesia por la asamblea, que tal vez fué el único germen de la ruina horrorosa de aquella monarquia, del terrorismo fanatico que sacrificó el clero, la nobleza, la virtud, las letras, las propiedades y al fin acabó por someter toda la nacion francesa á un tirano, que se sirvió de ella como de un ciego instrumento para esclavizar el mundo; si como tuvo el deseo le hubiera sido la egecucion posible. Comparemos y observemos que en algunos artículos es mucho mas generosa con la potestad eclesiastica la constitucion civil del clero de Francia formada por impios, que la que Clararrosa ofrece á una nacion católica.

104 „La Asamblea nacional manda que ningun obispo nuevo pueda dirigirse al Papa para obtener confirmacion: *pero le escribirá como gefe visible de la Iglesia universal en testimonio de únidad de fé y de comunion que debe conservar con el*, y *pedirá la confirmacion al Metropolitano*. (1)

105 Clararrosa en su artículo 14. " Darase por terminado y acabado con la nacion española el curso de bulas „pontíficias de cualquier naturaleza que sean, asi como todas las *relaciones espirituales*.

106 Aniquilaba la asamblea todas las casas religiosas como pretende Cl. en su art. 3.° pero no dejaba como quiere en el 4,° suspensas y sin egércicio las facultades de los Obispos para órdenar.

107 Sugetaba á los obispos, suprimiendo los capitulos, al consejo de los vicarios que les substituia, para el ejércicio de su jurisdicion y gobierno mandando deliberase con ellos; pero no les sometia á la potestad civil como lo hace la Teoria en muchos de sus artículos y especialmente en el 1.° de los que llama *organicos*, no queriendo valga deliberacion alguna de un concilio nacional sino está apoyada por los dos diputados seculares. Por lo que hace á los tales artículos organicos que copió Clararrosa de los de la convencion, vamos á ver dentro de poco que tomó de ellos lo mas odioso, y dejó lo que en algun modo parecia debia tólerarse en las circunstancias que se formó el concordato de 1801., sacrificando la parte por el todo para no apagar de un todo la mecha que todavia humeaba, *cercenando algo á la severidad para añadirlo á la caridad: Ubi multorum strages jacent u btrahendum est aliquid se-*

(1) *Testimonianze &c. t. 4.° p. 4.*

veritati ut addatur caritati. Conc. Rov.

108 Baste lo dicho para convencer de que quien pretende, no conparar, sino llevarnos á los horrores que padeció la Francia por estas variaciones religiosas es él. Yo atribuyo á ignorancia ó ligereza este error; no á malicia; pero reflecsione conmigo cualquier hombre imparcial. Si en Francia, á pesar de que las opiniones en algunos puntos de disciplina, las libertades y usos de su Iglesia abrian en cierto modo, ó al menos hacian mas practicable la senda de estas innovaciones encontraron tanta resistencia en los pechos católicos, porque previeron en ellos la destruccion de su Iglesia, prevision que justificaron los hechos: en España donde la adhesion á la cabeza de la Iglesia, las opiniones, usos y doctrinas generalmente recibidas estrechan con mas intimidad las relaciones con ella, en que conflicto no iban á verse las conciencias, adoptada la *Teoría*? ¡ Quanto no se prevaldrian los enemigos del órden de ella y de sus artículos para inspirar desconfianzas contra el sistema y gobierno presente! ¡ quanto no alarmarian los pueblos! Para que no aparezcan vanos estos temores oigamos á los obispos de Francia (1) que en 1811 con la libertad propia de su ministerio hablaban asi á Napóleon que queria variar la fórma de la institucion canonica privando del uso de este derecho al Papa: „ Todavia no se han olvidado las turbulencias escitadas en toda la Francia con motivo de la constitucion civíl del Clero; y el Emperador „ que solo ha podido apaciguarlas no querrá que nuevas „ disensiones, que un nuevo cisma venga á resucitarlas. No „ conviene por tanto que los fieles tengan por sospechosa „ la mision de los obispos instituidos segun las nuevas formas: no conviene que los malevolos tomen de la Religion „ mal entendida un pretesto para formar un partido en „ el estado...... No se crea que cedemos á terrores vanos. „ Conocemos los sentimientos y disposiciones de los pueblos „ confiados á nuestra solicitud. Nos recordamos de las dificultades que hemos encontrado al principio de nuestro episcopado, y las contemporizaciones que ha sido necesario „ emplear para conciliarlas con las variaciones que han traido

(1) *Fragmens relatifs a l.' Hist. du 19 siècle. p.* 209. 201. 212,

„ las circunstancias, contra las cuales estaban prevenidos por
„ usos inveterados. Sabemos que no hemos llegado á obte-
„ ner su confianza y la de los pastores inmediatos, *sino*
„ *presentandonos á nombre de la Sta Sede.* Sabemos tam-
„ bien y es obligacion nuestra el decirlo, que al primer
„ ruido de desavenencia entre las dos potestades, se ha der-
„ ramado la inquietud por todos los espirítus; se han alar-
„ mado las conciencias, y á pesar de nuestros esfuerzos
„ para tranquilizarlas, temen los pueblos verse de nuevo
„ sepultados en la anarquía religiosa..... En muchas diócesis
„ se ha formado una secta de pretendidos *católicos puros*
„ que practican un culto clandestino dirigido por sacer-
„ dotes. &c.

109 Juzgue ahora cualquiera si serian menos horrorosos los efectos de la aplicacion de la Teoría en nuestra España por escelencia católica; y si, aun cuando no presentase principios tan evidentemente anticatólicos no sería al menos antipolítica por subversiva. Su autor que me ha llamado, no como quiera sedicioso sino gefe de faccion con otras mil lindezas, debe saber, que con estas mismas noticias y los documentos justificativos á la mano para probar mis aserciones, me abstuve siempre al impugnarle de hacerle una reconvencion tan ofensiva: lo primero y principal, porque mi ánimo jamas fué ni desacreditar ni insultar á quien ni aun de vista conozco: lo segundo porque esta clase de argumentos, que con tanta frecuencia ha usado contra mi, fueron armas vedadas, por traidoras en la república literaria. En esta se respetó siempre no solo las costumbres y persona, sino hasta el nombre de un escritor que se encubría; y solo se le conoció por el epiteto con que él se presentaba. El Sr. Clararrosa, no solo me pintó con coloridos desagradables en la tentativa, contestando á un papel que pecaba por humilde; sino que en su diario me ha sacado á volar con mi nombre, lo que es probable no le agradaría se hiciese con el suyo; me ha amenazado y aún supuesto cosas que han ofendido mas su concepto que el mio. En todos mis anteriores papeles le he llamado, y de nuevo le llamo al órden y decoro con que se han seguido siempre entre literatos las contiendas. Mas segun dice *la energía de su genio* (1) es incompatible con la educacion

(1) *La Conc. en triunf. pág. 29. lin. 7.*

y decencia; la mia no; asi aun para satirizar he podido hacerlo sin usar de personalidades. Los escritos mismos por perfectos que sean ofrecen siempre material al intento á quien tenga la *sal ática* que no es venenosa aunque punzante. Cuanto mas glorioso sería para Clararrosa poder decir con Ovidio. "A ninguno perseguí con mis escritos; huí siempre del estilo mordaz; no he dado á conocer ni fingì faltas agenas: nunca se me ha visto amenizar mis producciones con tiros emponzoñados."

Non ego mordaci distrinxi cármine quemquam,
Nec meus ullius crímina versus habet,
Candidus á salibus suffusis melle refugi,
Nulla venenato littera missa joco est. Ovid. L. 2. Trist. ad Augus. Od. 30.

7.ª *TENTATIVA*

110 Cansado ya deshacer sofismas y contestar á imposturas me ceñiré á hacer ver la falsedad del *único argumento* que ha presentado Clararrosa á favor de su teoría, y que puede haber sorprendido á quien no tenga suficientes noticias de las contestaciones entre la santa Sede y el gobierno de Francia en lo que va de este siglo. Toma toda su fuerza del concordato celebrado en 10 de Setiembre de 1801 por el Sr. Pio VII con Napoleon siendo este no emperador como dice el erúdito *omniscio* en esta tentativa y en el núm. 3.° de su *diario gaditano*, *político*, *mercantil*, *económico trageológico*, y *literario*, sino primer consul de la república francesa. Son graciosas y oportunas las espresiones pedantescas que usa en aquella y este, y no quiero privar á mis lectores de este rasgo de su profundísima modestia que ha de contrastar tanto con su ignorancia. «*No hablo de lo familiares que estan en la historia de los mas recientes acontecimientos, pues ignoran que el emperador Napoleon celebró una concordata semejante con S. S. &c.... Pretenden suponer que este hecho histórico estampado en todas obras de la historia de la revolucion, es supuesto por mí..... celebró S. S. una concordata, cuyos artículos sino son del todo identicos á los de mi concordata son á lo memenos tan análogos que no alteran la sustancia del negocio. Si los SS. teólogos los hubieran leido en la obra intitulada Coleccion de piezas importantes publicadas en frances, tal vez*

que no se atreverian á impugnarlas. » ¡Con cuanta satisfaccion mia he leido estos periódos! Esto es puntualmente Sr. Clararrosa lo que yo deseaba; verlo una vez en campaña, armado de todas piezas, y escudado con este concordato que tanto ha cacareado, para que sea público y manifiesto lo atrevido y petulante de su ignorancia, luego qne mis lectores se convenzan de que vd. ha falsificado esencialísimamente este concordato con increible impudencia, añadiendo á unos artículos, variando otros, poniendo de suyo algunos y mezclando astutamente sus errores con los puntos convenidos entre Pio VII. y el gobierno francés, que nada tienen de anticatólico como la Teoría.

111 Oigamos antes el valiente dilema, con que una vez quiso parecer lógico, el *trageologista. No hay medio alguno, ó confesar que S. S. por criminal condescendencia faltó á la fe de la Religion, de que es supremo gefe, ó que dispensó lo que podia y debia dispensar.*

112 No faltó Sr. *muñido ó muñidor de razones*, no faltó á la fé de la religion; porque nada dispensó que no pudiese dispensar; por que en el citado concordato no hay alguno de los errores que V. enseña en la Teoría, y falsamente dice se encuentran en él.

113 Voy á compararlos, y para que los lectores puedan mas facilmente juzgar, copiaré literalmente los artículos del concordato frances, y los correspondientes del falsificador plagiario.

Art. 1.° del concordato frances. "La Religion C. A. ,, R. será ejercida libremente en Francia. Será público su cul- ,, to, conformandose á los reglamentos de policía que el go- ,, bierno juzgare necesarios para la tranquilidad pública.

El 1.° de la Teoría cuyas variaciones pondré en letra bastardilla dice: "La Religion C. A. R. *que protege la ,, nacion, como única verdadera en su estado de pureza, libre ,, de toda supersticion* tendrá en España un culto público *confor- ,, me á los cánones, que un concilio nacional prescribirá para ,, el régimen y gobierno de la Iglesia española*, conformándose ,, con los reglamentos de policía que el gobierno *tubiere por ,, conveniente promulgar.*

114 Falsificaciones de Clararrosa en este artículo. 1.ª la variacion que anuncia en la disciplina y culto. 2.ª el error que envuelven las palabras en *su pureza y sin superstícion*; porque la Religion que el Estado conserva como única verdadera

no ha tenido , no tiene, ni puede tener superstition alguna. Asi la doctrina de este artículo es falsa, errónea, cismática, ofensiva á la Nacion, contraria al culto y á la disciplina de la Iglesia en las variaciones que indica.

115 El art. 2.° de la teoría, que es uno de los mas notables por ser cismático, falso, erróneo, contrario á los cánones y disciplina no se halla en el concordato frances. Si se ve todo lo contrario en los 2.° 3.° y 4.° por los que se implora la autoridad del R. Pontífice para el arreglo de las nuevas diócesis: si lo juzgare conveniente, para el nombramiento de los nuevos pastores por la remocion de los que resistieren: y se le conserva el derecho de la *institucion canónica* que la *teoría* le niega y traspasa al *primaz.* Dicen así los artículos citados del concordato. "La Sta. Sede de acuerdo con el „gobierno frances hará una nueva circunscripcion de las dió„cesis francesas.„ El 3.° se reduce á ecsortar á los obispos á que se avengan por el bien de la paz &c. El 4.° "El pri„mer Consul nombrará en los tres primeros meses siguientes „á la publicacion del Concordato á los arzobispados y obispados „de la nueva circunscripcion. S. S. conferirá la institucion canóni„ca, *segun las* formas establecidas con respecto á Francia antes de „la variacion de gobierno. El 5.° confirma esto mismo. Del mis„mo modo se hará la nominacion á los obispados, que vacaren en „adelante, por el primer Consul; y la Sta. Sede dará la institucion „canónica, conforme al artículo precedente." La teoría confunde estos artículos en el 2.°, añadiendo ó variando todo lo esencial al intento. Dice asi: " el arzobispo primaz de las Es„pañas tendrá sobre todas las iglesias de la nacion la pleni„tud de potestad que S. S. goza como obispo de Roma: y se„rán anecsas á esta potestad las facultades siguientes. 1. Con„vocar concilio nacional cuando el gobierno tuviere por con„veniente convocarlo. 2.ª Conceder la *institucion* canónica á „los obispos nombrados por el gobierno 3.ª Dispensar todo „impedimento canónico y absolver en todo caso. 4.ª Presi„dir ó nombrar presidente para los concilios nacionales". La única parte que tiene relacion con el concordato frances se opone diametralmente á este artículo, á saber, el que habla de la institucion canónica, reservada espresamente al Papa conforme al antiguo régimen. En lo demas tampoco ataca como la *teoría* los derechos de la S. Sede sobre primacia, impedimentos canónicos ni jurisdicion, que deja ilesos. Por consi-

guiente lejos de apoyarse en el concordato frances este artículo se opone á él abiertamente con doctrinas falsas, cismáticas y contrarias á la actual disciplina de la Iglesia Universal.

116 El 3.° de la Teoría pide la absoluta estincion de todas las ordenes regulares: de esto nada se habló en el Concordato, pues que aniquiladas de hecho por la asamblea ninguna subsistia; ni de suspender las facultades de ordenar en los Obispos, que es de lo que trata el 4.°

117 El 5. de la Teoría corresponde al 14 del Concordato que dice: el gobierno asegurará una pension conveniente á los obispos y curas, cuyas diocesis y curatos esten comprendidos en la nueva circunscripcion. El de Clararrosa.« Todos los negocios relativos á la congrua sustentacion de los clerigos españoles, ó de cualquiera manera relativos á sus temporalidades será por principio general un obgeto esclusivo de la policía del gobierno. Hay una diferencia visible, pues en Francia de resultas de la aplicacion que hizo la asamblea de una *teoría*, no tan contraria en ciertos puntos al católicismo, no quedó otro recurso para la subsistencia del clero y atenciones del culto, que tomar el gobierno sobre si esta nueva carga. Clararrosa quiere para hacer este favor á la Iglesia de España ponerla antes en igual caso. Me hace acordar de aquel Lor ingles que mandando fundar un hospital en la hora de su muerte dijo uno: *Bueno es que quien ha hecho tantos pobres deje donde se recojan.*

118 El 6.° artículo tan esencial y en materia tan delicada no se halla en el Concordato; y ni el gobierno frances ni los Obispos trataron de una innovacion tan absoluta y arbitraria. Pedian las facultades de dispensar impedimentos por graves y urgentisimas causas, como delegados, por cierto tiempo y segun la voluntad del R Pontifice. Veanse los tres indultos espedidos en 1809 que se hallan al fin de la correspondencia autentica de la Corte de Roma impresa en castellano en Palma en 1812. las cartas de los XIX Obispos franceses á su S. S. preso en Savona en 1810; insertas en la obra francesa titulada Piezas relativas á la historia eclesiastica del siglo XIX. Por tanto el tal articúlo es una pura invencion de Clararrosa.

119 El 7.° corresponde al 13 del Concordato; pero notese la diferencia. "S. S., dice este, por el bien de la paz y feliz restablecimiento de la Religion Católica declara que ni él ni sus sucesores inquietarán de modo alguno á aquellos que ad-

quirieron los bienes eclesiasticos enagenados, y que por consiguiente la propiedad de estos, derechos y rentas á ellos anecsos permaneceran inmutables en sus manos y las de los que causaren. La teoría: S. S. declarará ser estas disposiciones no solo necesarias y convenientes al bien espiritual y temporal de la Iglesia y de la nacion española, sino tambien fundadas en doctrinas ortodocsas, de ninguna manera opuestas á la fe y buenas costumbres; y por tanto ecsortará á todo el clero español á conformarse con ellas, sin suscitar opiniones subversivas, publicarlas ó sustentarlas. No se ciñe pues al anterior articúlo del concordato, sino que pide que todos los demas que he hecho ver son en tantos puntos contrarios á la fe católica, á su unidad y disciplina se declaren fundados en doctrinas y opiniones ortodocsas: lo que equivale à obligar al Papa se declare protector del cisma, de la heregía y anarquia religiosa. El concordato autoriza las medidas que el gobierno adoptó para la tranquilidad y paz de la misma religion, la teorìa propone se turben las conciencias por innovaciones subversivas: juzgue cualquiera sino se ofende gravemente el honor de nuestra patria queriendola poner en iguales circunstancias.

120 El 8.° corresponde al 6.° frances que tambien vicia. Dice asi este: los obispos antes de entrar al ejercicio de sus funciones prestaran directamente en manos del primer Consul el juramento de fidelidad que estaba en uso antes de la mutacion de gobierno espreso en estos terminos, "Juro y prometo á Dios sobre estos santos evangelios guardar obediencia y fidelidad al gobierno establecido por la constitucion de la Republica francesa. Prometo tambien no tener alguna inteligencia ni asistir á consejo alguno, ni conservar relacion dentro ni fuera que sea contraria á la tranquilidad pública: y si en mi diocesis ó fuera de ella sé que se trama algo en daño del estado lo haré saber al gobierno. Mas la teoría ecsige se obligue á los obispos á hacer un juramento civico, no parecido á este, sino igual al que la impia asamblea ecsigió inutilmente de tantos martires; porque sus principios que son tan irregulares como los de aquella formarian una Iglesia cismatica, y envuelven doctrinas contrarias á la fé, unidad y disciplina.

121 Del 9.° nada se habla en el concordato; si en los articúlos organicos de la convencion hechos sin conocimiento de

S. S. y reprobados como luego veremos. El 10.° copia con alguna variacion el 8.° El 11. heretico y cismatico, ni el 13 que tiene mucha analogia con el, como tambien el 14., no se hallan ni podian hallarse en el concordato. En los articúlos organicos de la convencion hay algo que se parece; pero tambien lo falsifica Clararrosa para hacerlos mas contrarios á la fé católica y á la Iglesia. Dice asi el 3.° de los organicos franceses tit. 1.° Los decretos de sinodos estrangeros, aun de los concilios generales no podrán publicarse en Francia antes de que el gobierno haya ecsaminado su conformidad con las leyes, derechos y franquicias de la república, y todo lo que en su publicacion podría alterar é interesar la tranquilidad pública. Se ve en primer lugar que tales artículos no se hallan en el concordato con que quiere defenderse Clararrosa. En 2.° que aun los artículos orgánicos no le favorecen; porque no escluyen los concilios generales tenidos hasta ahora, como la Teoría que en este punto es manifiestamente herética aun para los protestantes que admiten los quatro primeros ecuménicos. Lo 3.° que el art. org. frances tampoco escluye, sino que somete al gobierno el ecsamen de la forma de los decretos tanto conciliares como pontificios, como lo hacian antes los parlamentos y nuestro consejo para saber si son legitimos, si se oponen á las regalias, diciplina particular de las Iglesias &c. y luego autorizarlos con lo que llamaban el *regium execuatur*. 4.° se ciñe el tal artic. org. á obgetos puramente de disciplina, pues dá por razon el conocimienque debia tener el gobierno de si era ó no contrario á la tranquilidad pública por oponerse á las franquicias &c. En cuanto á lo relígioso todo estaba ya convenido por el concordato. Vease si esto es *no reconocer concilio* alguno general como pide el 11. de Clararrosa, innovar la disciplina como quiere el 2.° 6.° y 12. y romper abiertamente en un cisma como propone el 14.

122 En cuanto á los nuncios es mas impudente la falta de verdad y buena fé del reformador trageologico, pues sabe todo el mundo y consta del 2.° de los mismos artículos organicos que lejos de escluirlos dice: que solo podrán ejercer sus funciones luego que esten reconocidos por el gobierno. Esto sucedia antes de la republica; era lo mismo en españa en el anterior regimen, lo es ahora, y no solo aqui sino en todas partes; y no solo con los nuncios,

sino con los embajadores de otras potencias, cuyas credenciales ecsamina el gobierno antes de admítirlos ni darlos á conocer en uso de sus facultades.

123 El Sr. Cla. *que es tan familiar en los acontecimientos modernos disimuló* por ignorancia ó malicia todo esto con una impudencia jamas vista, para alucinar ignorantes con su tono dogmatico y decisivo. El Sr. *tan familiar en los acontecimientos modernos* como en los antiguos *no sabe*, porque ni aun ha leido los documentos que cita á su favor, que estos mismos le desmienten en los hechos cítados. *No sabe* que el cardenal Caprara, Legado á *latere* de S. S. fué el encargado en el arreglo de las Iglesias de francia conforme al concordato por bula dada en 9 de las calendas de Sept. de 1801., admitido y reconocido por el gobierno y la Iglesia de Francia.

124 Ahora bien; despues de estas pruebas de mala fé en un escritor ¿ podrá llamarse literato el que en el vertigo de su petulante ignorancia se atrevió á proclamarse ilustrador de Cadiz? ¿ Que pensó este pedante de la literatura de este pueblo? ¡ Tan escasa la juzgaba que á su voz como á la de un oraculo habian de desparecer las doctrinas recibidas, que la razon debia enmudecer oyendo sus errores!

125 Demos la ultima mano al cuadro de su vergonzosa confusion, haciendo ver palpablemente que ni aun estos mismos *artículos organicos*, que hasta con el titulo francés ha copiado, pueden servir de prueba á la Teoría. La noticia historica de su formacion basta para aniquilar la fuerza de autoridad que de ellos toma Clar., y para convencerle al mismo tiempo de *quan poco familiares* le son los *conocimientos modernos* de que tanto blasona, y con cuanta mas propiedad y derecho se le puede repetir lo que me ha dicho: *la ignorancia es atrevida*. Reducida la Iglesia de Francia al estado lastimoso que sabemos por efecto de la revolucion, el S. Pontífice Pio. 7.º y Buonaparte trataron de reedificarla sobre sus mismas ruinas. Dificil era sin grandes sacrificios organizarla é infundirla espiritu de vida, con el cual reuniese á sus hijos dispersos y les abriese las puertas del santuario con las esperanzas de la paz. Imposible restituirla de una vez á aquel grado de esplendor sostenido por tantos siglos y aniquilado en diez años, estando su hermosura y gloria ofuscadas por las tinieblas

de una filosofia falsa y destructora, obscurecidas por el humo pestífero de tantas y tan encontradas sectas con partidos tan opuestos en lo cívil y religioso. Tal era la situacion de Francia en 1801. cuando se celebró el Concordato... ¿ por ventura no es una injuria atroz hecha á la católíca España y á su actual sistema, suponerla en igual caso y aplícarla los mismos remedios? Buonaparte, que tal vez miraba la Religion mas como una institucion politica que como una necesidad primera y natural de todo estado, de toda sociedad y gobierno y una obligacion divina, queriendo conciliar todos los partidos para apoyar en todos su tirania; si concedió á los católicos un ejercicio libre, quiso ponerles tales trabas que sus enemigos quedasen satisfachos y pagados, adoptando el príncipio de la convencion: *hacer morir la Religion por si misma sin matarla.* Retardó con este fin la públicacion del concordato para confundir con el los artículos organicos de aquella forjados al intento. Pretendia asi acallar á los catòlicos, si creyesen estaban autorizados por el Vicario de Jesu-C. No lo creyeron, y los testimonios siguientes que creo no seran *familiares* al autor de la Teoría van á demsotrarlo.

126 El artículo 3.° del Concordato de 1817. dice: *los artículos llamados organicos que se hicieron sin conocimiento del Papa y se publicaron sin su consentimiento en* 8 *de Abril de* 1802. *juntos con el concordato de* 15 *de Julio de* 1801. *quedan abrogados en cuanto tienen contrario á la doctrina y á las leyes de la Iglesia.* ¿Que tal Sr. Clararrosa?... repita V. ¡*Que atrevida es la ignorancia*! Aunque tan *familiar en la historia de los acontecimientos modernos* que hace á Napóleon Emperador en 1801. no habiendolo sido hasta el dos de Diciembre de 1804. tampoco sabrá que, el Papa durante su mansion en Paris en esta epoca de la coronacion „ representó contra algunos de estos artículos „ añadidos á las disposiciones del Concordato por *contrarios* „ *al libre y entero ejército de la Religion católica*, ni que *el Emperador no los habia puesto en ejecucion* (1) Por huir de la *depravada erudicíon* conque me reconviene, tampoco habra leido que en el calor de las desavenencias de este

(1) *Frag. rel. p.* 126

en 1809 y 1810 con el Papa, consultados por aquel los obispos de Francia reunidos de órden suya en un consejo compuesto de los cárdenales Fesch y Mauri arzobispos, aquel de Leon este de Montefiesco y del arzobispo de Tours con los obispos de Verceil, Evreux, Treves y Nantes á los que se juntaron el P. Fontana General de los Barnabitas y Mr, Emery Sup. de S, Sulpic. respondieron con evangelica libertad,,, (1) Algunos de estos artículos contienen disposiciones que serian perjudícialisimas á la Iglesia si se egecutaran con rigor. Hay motivos para creer que se *añadieron al concordato como reglamentos hijos de aquellas circunstancias*, *como contemporizaciones* que se juzgaron necesarias para allanar el camino al restablecimiento del culto católico; y nosotros esperamos de la justicia y religion de S. M. se dignará revocarlos ó modificarlos, de modo que disípen las inquietudes que de ellos nacen. Con esta confianza ponemos en consideracion de V. M. los artíc. 1.,° 26, y 36 que *han escitado las mas fuertes y justas reclamaciones.* ¡ *Que atrevida es la ignorancia* ! ¿ No es verdad Sr. Clararrosa? Veamos estos artículos. El 1.° pide mucho menos que el 14 de la Teoría: ,, Ninguna bula, breve ni rescripto, mandato, provision ni signatura que sirva de provísion, ni otras espediciones de la córte de Roma ni aun concernientes á particulares podran recibirse, públicarse ni imprimirse, ni de modo alguno egecutarse sin la autorizacion del gobierno,,, Es evidente que esto no escluye las relaciones espirituales, las bulas dogmaticas ni la institucion canonica que quedó tan terminantemente establecida en el Concordato. Sin embargo dicen los Obispos deben *esceptuarse espresamente* las bulas de la pénitenciaria. (2) ,, Esta escepcion, añaden, es de derecho; pero en virtud de este artículo podria originarse alguna contestacion ,, ¡ *Que atrevida es la ignorancia.* !

127. Sobre el artíc. 26. que Clar. transformó á su modo y trasplantó al Concordato, á saber; ,, los obispos no podrán órdenar algun eclesiastico sino justifica tener una propiedad que produzca al menos una renta anual de 300 francos, y si no ha llegado á los 25. años. *Las dos disposiciones que encierra este artículo*. dicen los Prelados *son*

(1) *pag.* 103. (2) *Ibi pag.* 126.

perjudicialisimas á la Religion en las circunstancias actuales y se dirigen á quitarla la mayor parte de sus ministros indispensablemente necesarios. Este artículo desfigurado viene á formar el 4.° de lo que el autor de la Teoría llama *su concordata*; y aunque nuestras circunstancias no son las mismas, si se aguardase á ordenar cuando estubiesen acomodados los regulares, que absolutamente se han de snprimir todos, segun su art. 3.°, siendo tantos, llegaría á verificarse una interrupcion ó laguna en el estado eclesiastico, igual á aquella de que se lamentan los obispos franceses, diciendo habia 22 años en 1812, y que apenas podian presentarse á las órdenes clerigos formados despues de la revolucion. (1) Un Sacerdote, añaden, necesita tiempo para formarse; pierden asi la inclinacion al estado, se precipitan las órdenes, no se guardan los intersticios &c. Diganos ahora el Sr, Clar. si en nuestra España no se ordenase á nadie hasta que los regulares se acomodasen, si habria muchos jóvenes en la generacion presente ni en la inmediata tal vez, que se dedicasen á esperar por 20 ó mas años preparandose á una colocacion incierta y precaria.

128. Esta es la historia fiel de los artículos organicos que pueden comprobarse confrontando mis citas con los originales á que me he remitido. No se encuentra en ellos, como ni en el Concordato el 4.° del cap. 1.° de la teoria que trata del casamiento de los órdenados *in sacris.* Por la correspondencia autentica de Roma con la Francia consta pag. 22 que S. S. en una bula espedida poco antes de su prision en 1809 contestó á la proposicion de este artículo. „ Se pi„ de para lo sucesivo la abolicion del celibato y la habilita„ cion para que las personas consagradas al culto de la Re„ ligion, aun las obligadas con voto solemne, puedan ca„ sarse. Pero este es un artículo opuesto á la santidad y pu„ reza de la misma religion y á la promesa que las personas religiosas tienen hecha á Dios de *meliori bono* con un sacrificio voluntario.

129. Demostrada ya la falsedad y ningun valor de los articulos organicos, de nada serviria citar la siguiente clausula que se halla en un manifiesto del Sr. Nuncio Caprara, impreso por orden de Buonaparte con ellos; y es el último efugio

(1) *Fragmens relat.. pag.* 89.

de Clararrosa. " No queremos, se supone habla el Papa, se „vean privados de nuestra caridad paternal aquellos eclesias- „ticos que estando ordenados *in sacris* se casaron ó abandona- „ron públicamente su instituto; por tanto condescendiendo con „la mediacion del gobierno seguiremos respecto de ellos el „ejemplo de nuestros predecesor Julio III." Aun admitida la autenticidad de esta bula, nada resulta de ella á favor de una ley general que autorize el casamiento de los clerigos qual se propone en la *Teoría.* El Papa deja vivir en su estado á unos hombres que de cualquier modo habian de permanecer en el; y separandoles del ejercicio de sus funciones, que es una de las penas canónicas impuestas á este delito, como Padre quiere mejor se salven en el estado laical qne no forzarlos á una separacion tan peligrosa á sus almas: en pocas palabras, quiere abrirles en el modo posible las esperanzas de salvacion. ¿Mas estableció para lo futuro igual ley.? ¿Se halla alguna en los canónes de Oriente y Occidente que la favorezca¿ Una y otra Iglesia por disciplina constante y universal lo han condenado. Se reducen pues las disposiciones de Pio VII siguiendo, como dice, el ejemplo de Julio III á conceder á su Legado en Francia la *facultad de usar de indulgencia* con respecto á los Sacerdotes ya casados; pero de tal modo que nunca ofrecerian el sacrificio y serian privados de sus beneficios. Esta fué la instrucion que Julio III dio al Cardenal Polo enviado á Inglaterra para la reconciliacion de aquella Iglesia en 1554. (1) Esta ha sido la practica de la Iglesia de oriente que prohibe del mismo modo el casamiento de los clerigos mayores ó *in sacris.*

130 Vaya un poco de *depravada erudicion*, tal vez desconocida á quien *tan familiar está en los acontecimientos modernos.* Los Luteranos de Tubinga escribieron en 1574. á Jeremias patriarca de Constantinopla, esperando aprobase entre otros errores su conducta en cuanto al casamiento de los Sacerdotes. Le enviaron la confesion de Augsburgo traducida al griego y otros muchos escritos con los cuales trataban de establecer su sistema. Refutó Jeremias su doctrina, probando la verdad de los siete sacramentos y hablando de este punto, les responde. "Decis que vale mas casarse „que abrasarse &c. Por esta razon permitimos á los Sacerdotes que „no pueden guardar la virginidad se casen antes de ordenarse; por-

(1) *Fleur. lib.* 150. *n.* 26.

„que Dios ha santificado el matrimonio. Se cometen torpezas „por algunos eclesiasticos á quienes no se les permite casarse: „lo sabemos. Pero el que ha prometido guardar la conti- „nencia debe guardarla ; porque despues de esta promesa ya „no les permitimos casarse puesque el que pone mano al ara- „do &c. Si cae en alguna flaqueza le castigamos con la pe- „nitencia, por la confesion &c." (1)

130 Tal es y ha sido siempre la doctrina constante de ambas iglesias. ¿Que ha hecho la Teoría? Ha puesto por ley la pena y la pena por ley. Dice esta: el ordenado *in sacris* que contragere matrimonio (lo que ya estaba prohibido por tradicion y canónes espresos) perderá todo beneficio eclesiastico y quedara inhabil para el ejercicio de las ordenes y demas funciones anecsas. Clararrosa ha trastornado y confundido la pena con la ley presentandolas de este modo: *renunciando todo benefijio* eclesiastico podra el que quisiere casarse. He aqui un raciocinio equivalente: el que tragere armas prohibidas sera multado en cierta cantidad; el que voluntariamente pagare cierta cantidad puede usar armas vedadas. Es evidente la falsedad de uno y otro discurso, que burlan el fin y objeto de ambas leyes.

132 Entre los demas articulos despreciados tan justamente como este por el soberano Congreso y por el público, se encuentran tambien algunos ridículos, v. gr. el del vestido y sombrero armado. Están del mismo modo que los otros copiados de los de la convencion tít. 3.° art. 42. y 43. pero ¿puede compararse sin agravio la nacion francesa, dividida entonces en tantos partidos y creencias, con la nuestra unida por un culto, y asegurado este por la ley fundamental? Allí se esponia la magestad de la Religion y las personas de sus ministros á los insultos de sus enemigos por los actos públicos de aquella, y los distintos trages de estos; por tanto era prudente y necesario á su decoro mismo dispensar en las leyes canónicas sobre el vestido talar, aminorar las fiestas y procesiones, ó anular estas en un todo.

133 Otra falsificacion del testo de los orgánicos es, obligar, so pena de ser tenidos por sediciosos, á los obispos y demas eclesiásticos á que se titulen ciudadanos, imponiendoles penas si no lo hacen. „Quedan libres, se lee en el 12 de aquellos

(1) *Disc.ipl ecles. sur le celib. p.* 378.

tit. 2. sec. 1.a los arzobispos y obispos para añadir á su nombre el título de *ciudadano* ó el de *Monsieur*. Se prohibe cualquiera otra calificacion. Era pues libre, no necesario; sin que por no usarlo se les tubiese por sediciosos.

134 Omito por no hacerme mas molesto mil consideraciones que ocurrirán al lector imparcial, y que facilmente se deducen de las doctrinas y hechos establecidos, contra el peligroso sistema de la Teoría. De lo dicho resulta con evidencia que ella contiene proposiciones *falsas*, *erróneas*, *cismáticas y que por consecuencias inmediatas conducen á heregía*, *anárquicas en el órden religioso y sediciosas en el civil*, *contrarias al honor de ambos cleros y de la nacion española*, *subversivas de la disciplina eclesiástica y directamente encaminadas á acabar con el culto.* Hemos visto que el concordato de 1801. entre Pio VII. y Buonaparte, único argumento que ha presentado su autor para sostenerlas, en nada favorece tal sistema, como ni los artículos orgánicos, aun cuando admitiésemos su autenticidad.

135 La consecuencia legítima y natural es que nuestra Nacion, cuya ley fundamental adopta, profesa y sostiene la Religion C. A. R. no debe proponer, ni el Papa puede adoptar los artículos de esta Teoría que, atacando la Religion católica en puntos tan esenciales, violaría tambien la Constitucion en su artículo más sagrado.

136 Las intenciones de su autor quedan á salvo, siempre que, ó retracte sus errores, ó por una ingenuidad tan laudable como heróica, dé si es posible un sentido católico á sus proposiciones. Mas quedando como están en el escrito no pueden estar libres de las censuras aplicadas. Ojalá que el Sr. Clarrosa diese esta gloria á su nombre y este ejemplo á la Iglesia. ¿Se humillará acaso por hacer lo que hizo el gran Fenelon? Mas grande apareció el dia que subió á la cátedra del Espíritu Santo, en medio de su grei, para leer por sí mismo y aceptar una bula que condenaba algunas de sus proposiciones, que aquel en que para inmortal gloria de su ingenio, le conoció el mundo por autor del Telémaco. Me atrevo tambien á prometerme que si ama la verdad de corazon y á ella consagra sus luces y tareas, aun cuando no le convenzan las doctrinas, mirará por el noble crédito de la profesion literaria, que tanto se degrada haciéndola teatro de un orgullo mezquino ó una envidia ridícula. ¡Cuanto no la abaten los que merecen se

les aplique lo que dice el P. Isla de los malos escritores!

Ultrajes y dicterios son regalo
De que abundan tan torpes escrituras,
Siendo cada palabra un fuerte palo.
En todo lo demas camina á obscuras,
Y el asunto le olvida, ó le defiende
Con simplezas, é infieles imposturas.
Su ciencia solo estriva en lo que ofende,
Y como el diga desvergüenzas muchas
La razon ni la busca ni la entiende.

ERRATAS.

Pág.	*Lín.*	*Dice.*	*Léase.*
59	41	*Seráfico*......................	Serafino
65	14	*apostado*......................	apostatado
66	6	*en que parar*............	en que viene p r ar
91	10	*Gregorio IX*..............	VII

CONTESTACION AL ARTÍCULO del Diario núm. 36 de Clararrosa en que se firma el Celador.

Sr. Clararrosa, bueno será que vd. se tome el trabajo de aprender de memoria esta contestacion que por *comunicacion de idiomas* dará por recibida, luego que vd. la lea, el que se firma *el celador*. Dice vd. por el, ó el por vd., ó los dos en uno mismo : que el cartel, la traduccion y la publicacion de la obra titulada, *sobre la indiferencia en materia de Religion*, *en las presentes circunstancias es alarmante*, *subversiva*, *injuriosa contra las providencias de la Nacion y sus legítimos representantes y escandalosamente denigrativa de la Constitucion de la Monarquía*. Para convencer de calumniador necio al autor de tal artículo, nada mas se necesita que leer su mismo papel; porque este prueba con evidencia que la *publicacion* de esta obra ni su *traduccion* tienen ni es posible tengan conecsion alguna con la pugna literaria de que se trata.

Dice vd. mismo, Sr. celador, pág. 83. lín. 10. que *si se hubiera verificado su publicacion antes de tratarlo de herege y cismático su impresion pasaria por un hecho indiferente que á lo mas demostraba mi futilidad ó fatuidad*. ¡ Vàlgame Dios! Que un literato *in folio* tiznado con el negro humo de la tinta de imprenta, tan *ducho* en los conocimientos del arte discurra asi! Con que si la obra está traducida é impresa en gran parte antes de emprender esta contienda, está demostrado que ninguna conecsion tiene con con ella, si no hay conecsion con estos hechos segun vd. mismo es indiferente ; si es indiferente no puede ser *alarmante*, *subversiva*, *injuriosa*, *ni yo maquinador y egoista sordido*, con los demas laureles con que su buen deseo me corona. Veamos si es asi: 28 pliegos y medio de impresion tiene este primer tomo. Segun los conocimientos prácticos del Sr. Clararrosa (1) tres dias por lo menos se necesitan para imprimir una orden de los tribunales, que suele hacerse mas de prisa que un escrito de un particular, que no son de letra tan menuda, y que rara vez llenan un pliego. Multiplique vd. $28\frac{1}{2}$ por 3, y resulta-

(1) *Prosp. del Diar. p. 1.*

rán 85½; añada luego las fiestas que no bajan de 15 y serán 100½; sin contar las paradas de la prensa por otras ocurrencias. Estos segun sus principios mismos deben ser los dias que ha se emprendió la impresion, lo que corresponde al mes de Junio. ¿Habia escrito entonces el Sr. Clararrosa? ¿Estaba en Cádiz? ¿Se llamaba ciudadano? No lo sé; pero si que en 4 de Agosto, época en que estaba ya impresa una gran parte de mi primer tomo, sobre la *indiferencia religiosa*, fué cuando vino á mis manos la *Teoría* que impugné y luego sus demas escritos. Quien haya dado á luz algo mas que artículos comunicados ó pasages copiados de malos libros, sabrá que 563 páginas de *lectura chica*, de que consta el original, piden el trabajo incesante de muchos meses para una traduccion de esta naturaleza, aumentada con notas &c.

Las fechas de las licencias y censuras que presentaré cuando el patriótico celador acredite como debe su celo ante tribunal competente, delatándome ó á mi libro, harán ver que hace cinco meses traté de su impresion; cuatro que se emprendió; lo que pueden tambien atestiguar los impresores. Otra multitud innumerable de personas, algunas muy allegadas hoy á Clararrosa, sabe que principié la traduccion el año anterior sobre el primero y único ejemplar que vino á Cádiz. Lo dicho basta para vindicarme y convencer de calumniador á mi contrario.... y de calumniador muy atrasado en su profesion; porque aunque Machiavelo dice: *calumnia mucho y con empeño que algo ha de creerse: calumniare fortiter aliquid remanebit*; sin embargo, supone que esto se ha de hacer con algun ingenio y tino, no presentando los mismos datos que han de convencer de falsedad é impostura al charlatan.

Se conoce que para forjarlas el autor ni siquiera abrió mi libro; porque el le hubiera proporcionado, como á cualquiera que lo lee, el mas justo desengaño. Su dedicatoria á la Nacion que dentro de poco estará en manos del congreso, sino lo está ya á esta fecha, y las 32. páginas del prólogo, convencen y confunden la malicia con que se me pretende calumniar. En la primera se alaba la justicia y virtud de la Nacion, única que ha dado un paso tan arriesgado sin manchar con sangre y crímenes su gloria. En el prólogo se unen las ideas religiosas con las políticas, haciendo ver que nadie puede atacar la constitucion sin ofender la Religion, ni declararse contra esta sin violar

aquella. Esto es lo que escuece Sr. Clararrosa; digaselo V. á su amigo, y añada de paso que mas facil le será reducir á polvo con sus encias las pirámides de Egipto, el obelisco de Neco y el coloso de Rodas, que hacer mella en los discursos de Mennais en favor de la Religion de Jesucristo, que es la de la nacion Española.... y lo será perpetuamente.

Es *risible*, *páseme* vd el terminillo, que es de su cosecha, lo que dice en la pág. 83 lín. 8 de su bien discurrido artículo: *el Congreso de Córtes acaba de poner en ejecucion los mas de los artículos de su Teoría*. Como mi *erudicion es tan depravada* no he llegado á saber haya hecho el menor caso de ninguno de ellos. Para salir de dudas resuelva el Sr. celador estas. ¿Ha determinado ni aun tratado el Congreso de que el *Primaz*, y no el Papa, dé la institucion canónica? ¿que no haya *relaciones* ni aun *espirituales* con el Vicario de Jesucristo y cabeza visible de su Iglesia? ¿Ha esterminado todos los cuerpos regulares? ¿ha casado á los clérigos? Nos consta de todo lo contrario; y si vd. no *depreca* mejores noticias por *incumbido* que se halle en *iluminarnos* nos dejará muy á obscuras. Sabemos que uno de los SS. Ministros ha dicho en el mismo Santuario de las leyes que S. S. trata francamente y presenta las mejores disposiciones para acceder á las reformas, que hay bulas que las autorizan &c. (1) Lo que contradice abiertamente el anticatólico sistema de la *Teoría*. ¿Mas es esta sola la que yo he impugnado? No; aun cuando quedase toda aprobada faltaba mucho campo para que Clararrosa se vindicase de sus errores. No se canse V. en repetir que son puntos de disciplina los que se disputan, porque todo el mundo ha visto y ve lo contrario; porque, aun suponiendo fuese asi y estubiesen aprobados, diga el Sr. celador. ¿Ha dicho el Congreso que la ley fundamental del estado que profesa y protege la Religion católica, con esclusion de cualquiera otra, se entiende *por ahora* como nos lo enseña Clararrosa en su catecismo de educacion? ¿Ha dicho que la Religion católica no es mas que una *opinion* como lo dice Clararrosa? ¿ha dicho que no debe tomarse en consideracion en las instituciones políticas? Ha esplicado como sus reflecsiones aquella cláusula *con esclusion* de *cualquiera otra* religion, diciendo, pueden aspirar los moros, judíos, los sectarios de todos

(1) *Gazet. de 23 de Set. ses. del 21.*

los cultos (donde entran los idólatras) á ser ciudadanos españoles con tal que no se diesen á conocer? ¿Ha dicho que no se salvan mas que italianos, portugueses y españoles, ó que se salvan hasta los ignorantes deistas y ateistas? Pues hasta que no pruebe el celador que ha decretado todo esto, no puede decir que los *errores* y *heregías* que yo he impugnado están aprobados por el Congreso, ni puede identificarse con el de tal manera, que lo que yo diga de Clararrosa deba entenderse dicho por nuestros dignos representantes, que mas que yo condenan tan miserables delirios. Si sigue ilustrandonos asi, estoy temiendo llegue á ser necesario se forme una ley que obligue á todo escritor, aunque sea articulista, á presentar bajo la responsabilidad del impresor certificacion de haber estudiado siquiera un mes de súmulas ó elementos de lógica, para que no se juzgue en la posteridad de el estado presente de nuestra racionalidad, por los disparates contradictorios con que sus escritos hacen gemir la prensa y llorar el sentido comun.

Puntualmente, Sr. Clararrosa, si el haber escrito y publicado en una nacion que profesa la Religion católica *esclusivamente* una obra que la defiende y evidencia la justicia de esta *esclusion*, es un crimen, será necesario hacer un viage á Argel, llevando una recomendacion de vd. al Cadí ó al menos al Rabino mas antiguo, para imprimir allí los catecismos cristianos. Para este caso en premio de su proteccion pida vd. á sus ahijados admitan el uso de la imprenta. Pero cuidado no se atreva á hablarles de las instituciones religiosas como á nosotros; porque perderia su favor. En ningun pais, escoja vd. el que quisiere, por tolerante que sea, se hubiera atrevido á hablar de la Religion del estado y sus ministros, como aquí de la que la Constitucion reconoce única verdadera. Juicio, Sr. Clararrosa!!!! Juicio!!!!

CADIZ: AÑO DE 1820.

EN LA IMPRENTA DE LA CALLE DEL AIRE, NÚM. 173
CARGO DE EUSEBIO DIAZ MALO.